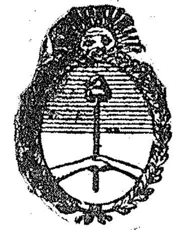


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 12 de noviembre de 1975

NUMERO

23.281

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares T. E. 812-1830

$ 1,50

CONCESION Nº 908 | 0

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Edgardo Hess

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, GANADERA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION REFORMA Estatutos: Edgardo Hess S. A. C. I. G. y F. — Número trescientos veintidós — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Edgardo o Edgardo José Hess, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Reconquista número 379, de esta Capital, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de presidente de la sociedad "Edgardo Hess S. A. Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", con domicilio en la Capital Federal calle Reconquista número 379, acreditando la existencia legal de la sociedad, y el carácter que invoca con la siguiente documentación: a) Con los estatutos sociales que debidamente aprobados fueron protocolizados el 30 de mayo de 1961, ante el escribano de esta Ciudad, don Guillermo Aguerrondo, al folio 710, del Registro número 30 a su cargo, que en testimonio se inscribieron en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el 27 de diciembre de 1961, bajo el número 3122, al folio 447, del Libro 54, tomo A, de Estatutos Nacionales, he tenido a la vista, hallándose al folio 882 de este propio Registro., protocolo del año 1973, fotocopia del mismo debidamente autenticada por el autorizante; b) Con las escritura de emisiones de acciones de fecha 18 de febrero de 1974, otorgadas ambas ante mí, a los folios 457 y 464, de este propio Registro, que en testimonio se inscribieron en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el primero de abril de 1974, bajo el número 583, al folio 118, del Libro 81, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, y el 24 de abril de 1974, bajo el número 733, al Fº 139, del Lº 81, Tº A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; c) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones, en virtud de la cual el capital de la sociedad ascendió a la suma de setecientos cincuenta mil pesos, escritura que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha primero de agosto de 1974, bajo el número 1350, al folio 214, del Libro 80, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; d) Con el acta de la asamblea del 2 de noviembre de 1974, en virtud de la cual fueron designados los señores directores y como presidente el compareciente señor don Edgardo Hess, acta que en fotocopia debidamente autenticada por el autorizante agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 23 de abril de 1974, se resolvió la modificación del Estatuto Social para adecuarlo totalmente a las disposiciones de la ley 19.550. — Que el texto del nuevo estatuto fue presentado para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas, prosiguiéndose el expediente número 13.113/156.238, en cuyas actuaciones por resolución número 0692 del 17 de marzo del corriente año, se resolvió conformar la reforma introducida en los estatutos de la sociedad en virtud de lo resuelto por la Asamblea antes citada, cuya resolución transcribo a continuación del texto definitivo del nuevo Estatuto, de la nómina de asistentes a la referida asamblea del 23 de abril de 1974, y de lo pertinente del acta de la citada asamblea, que por su orden dicen: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "EDGARDO HESS S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, GANADERA Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista 379, quinto piso, oficina 501. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados a partir del 26 de abril de 1961, fecha de la aprobación del Estatuto Social por el Poder Ejecutivo. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: a) Operaciones comerciales de compra-venta, consignación, importación, exportación de lanas, productos del país en general y de toda clase de mercaderías relacionadas con su objeto; b) Industriales: Mediante la industrialización de lanas en cualquiera de sus etapas; c) Ganaderas: mediante la compra, arrendamiento y explotación de campos y hacienda; d) Operaciones financieras por cuenta propia o de terceros, mediante el suministro de capitales a particulares o empresas, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, con exclusión de las operaciones previstas por el Decreto Ley 18.061/69, u otros que requieran aporte público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de setecientos cincuenta mil pesos representado por setecientos cincuenta mil acciones ordinarias de un voto de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del Capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: diez pesos en dinero efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Artículo noveno del Decreto Ley número 5.965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y/o a dos cualesquiera de los Directores, quienes deberán actuar en

SUMARIO

EDICION DEL DIA 12|11|75 (24 págs.)

SOCIEDADES ANONIMAS ESTATUTOS DE (Págs. 1 a 5)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES (Págs. 5 a 8)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Págs. 8 a 12)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 12)
Anteriores. (Pág. 15)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 16)
Anteriores. (Pág. 23)


19751112

forma conjunta estos últimos, indistintamente. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad esta a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine resolverse su emisión por la asamblea. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — En el primer supuesto darán derecho a un voto por acción; en el caso que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que se contempla en el artículo 217 de la ley 19.550. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia; la asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Asamblea General Extraordinaria del 23 de abril de 1974. — Número de orden. Fecha. — Año 1974. — Día Mes — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. Acc. Ord. 1 voto. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital — $ Cantidad de votos. — Décimo (art. 350, C. C.) Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1. 19 abril — Edgardo Hess Por sí — 78.950 — 78.950 — 78.950 — 78.950. Edgardo Hess; 2. 19. abril — José Manuel Mediavilla. Por sí — 10 — 10 — 10 — 10. J. M. Mediavilla; 3. 22. abril Marta Vázquez. — Por sí. 10 — 10 — 10 — 10. M. Vázquez; 4. 22. abril. Manuel E. Malbrán Por sí. 10 — 10 — 10 — 10. Manuel E. Malbrán; 5. 22. abril. Alfredo R. Wetzler Malbrán. Por sí — 10 — 10 — 10 — 10. A. R. Wetzler Malbrán; 6. 22. abril. Antonio H. Repetto. Por sí. 10 — 10 — 10 — 10. Antonio A. Repetto; 7. 22. abril. Emma M. S. Heidemann de Hess. Por sí. 1.000 — 1.000 — 1.000 — 1.000 — S. Hess. — Cerrado en la fecha con la presentación de 80.000 acciones que responden a un capital de v$n. 80.000.—. — Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Edgardo Hess. — Siendo las 11 horas se procedió a cerrar el presente Registro con la asistencia de 7 (siete) accionistas, todos por sí que presentaron un capital de v$n. 80.000 que responden a 80.000 acciones con derecho a 80.000 votos. — Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — S. Hess — A. Wetzler Malbrán. — Edgardo Hess". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a ls 23 días del mes de abril de 1974, se reunieron en el local social de la calle Reconquista 379, quinto piso, en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de Edgardo Hess S. A. C. I. G. y F. que figuran en el folio 14 del Libro de Registro de asistencia a asambleas Nº 1, en cantidad de siete, todos por sí, habiendo presentado 80.000 acciones ordinarias de 1 voto, o sean v$n 80.000 que corresponden al total del capital suscripto y realizado a la fecha, con derecho a 80.000 votos y bajo la presidencia del señor Edgardo Hess. — Estando presente la totalidad de los accionistas, el señor presidente los invitó a constituirse en asamblea unánime según las prescripciones legales vigentes, invitación que contó con la aprobación unánime de todos los presentes. — Siendo las 11 horas y estando constituida la asamblea, el señor presidente puso a consideración el 1er. punto del orden del día: ... De inmediato el señor presidente puso a consideración el 2º punto del orden del día: "Adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones legales en vigor." — Pidió la palabra el accionista señor Antonio Héctor Repetto y manifestó que como era de conocimiento de todos los presentes, el Directorio había preparado un texto del nuevo Estatuto que se había repartido con la debida anticipación entre todos los accionistas y que contemplaba la adecuación a las normas vigentes por la cual proponía que se lo aprobara. — Puesta a consideración la moción precedente resultó aprobada por unanimidad, siendo el texto del Estatuto el siguiente: ...La Asamblea autorizó a los señores Edgardo José Hess y|o José M. Mediavilla para que cualquiera de ellos en forma individual realizaran, suscribieran y otorgaran cuantos actos e instrumentos públicos o privados fueren necesarios para llevar a feliz término la precedente decisión de la Asamblea, como asimismo a aceptar y|o proponer cualquier modificación al Estatuto que sugiera o solicite la Inspección de Personas Jurídicas. A continuación el señor Presidente puso a consideración el 3º Punto del Orden del Día. "Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea". Toma la palabra el accionista señor Alfredo Wetzler Malbrán y propuso que fuera el Señor Presidente quien designara a los dos accionistas, moción que resultó aprobada por unanimidad, recayendo la elección en el Sr. Alfredo Wetzler Malbrán y en la Sra. Emma M. S. Heidemann de Hess. Siendo las 12 horas y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente levantó la sesión. Edgardo Hess. Alfredo Wetzler Malbrán. S. Hess". — "Ministerio de Justicia de la Nación. Dirección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 17 mar. 1975. Visto: el expediente N. 13.113|156.238 atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 70 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 61 a 63 con las modificaciones de fs. 69 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Edgardo Hess, S. A. Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de abril de 1974. — Artículo Segundo: Regístrese comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 692. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es conforme con su transcripción, doy fe, como de que el compareciente solicita del autorizante que de la presente expida testimonios para su inscripción y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y yo el escribano autorizante, dejo constancia que el compareciente me exhibe la constancia expedida por la Dirección General Impositiva de cédula fiscal en trámite, de la sociedad que representa, número de inscripción 382.095-009-6, talón válido hasta el 30 de junio de 1975. — Leída que le fue, manifestó su conformidad, se ratificó de su contenido y la aceptó en todas sus partes, firmando como acostumbra hacerlo por ante mí, de que doy fe. — Edgardo José Hess. — J. A. Buttini Rodríguez. Escribano. — Concuerda con su escritura matriz Nº 322, que pasó ante mí, y queda al folio 805, del registro 123, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Edgardo Hess, S. A. Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en 7 fojas, 6 fotocopias fieles de su original, extendido en protocolo notarial, numerados correlativamente del A 020784505 al A 020784510, y el presente de actuación notarial, numerado: A 016219616, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. A. Buttini Rodríguez Escribano.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.080 v. 12|11 Nº 46.996 v. 12|11|75

Industrias San Pedro

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de abril de 1975, pasada ante el escribano A. D. M. Mealla, la sociedad Industrias San Pedro Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, por acta de asamblea de fecha 30 de octubre de 1974 aprobada por Resolución I.G. P. J. Nº 0745 de fecha 19 de marzo de 1975 dejó modificado su estatuto, el que queda redactado en la siguiente forma: Estatuto. Denominación. Domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina INDUSTRIAS SAN PEDRO SOCIEDAD ANONIMA, y se constituyó con el nombre de Industrias San Pedro Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Florida número doscientos cincuenta y nueve, oficina ciento nueve. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la sociedad antecesora, es decir, contados desde el 17 de setiembre de mil novecientos setenta. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la importación, exportación, industrialización y comercialización de máquinas sacajugos, balanzas pesapersonas, repelentes electrónicos de mosquitos, batidoras, molinillos de café, licuadoras, sus piezas y accesorios. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos), representados por 4.500 (cuatro mil quinientas) acciones de $ 100.— (cien pesos) cada una, nominativas, no endosables; el capital estará dividido en cuarenta y cinco series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo, es decir $ 2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos), conforme al artículo 188 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: dos mil pesos cada uno, que quedarán en la caja de la sociedad hasta tanto la asamblea apruebe el mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusó aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento que prevé el artículo cuarto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneraciones al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el punto anterior. — E|l.: Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. Vale.

Buenos Aires, julio 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 938. —e.12|11 Nº 47.000 v.12|11|75

Cepsa Compañía Elaboradora de Películas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretar'a del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad "Cepsa, Cía. Elaboradora de Películas, Sociedad Anónima. — Escritura número doscientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Víctor Aníbal Rosenblatt, argentino, nacido el tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número cero quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta, número de réditos, veinte quinientos noventa y cinco, cero cero seis, cero; don Manuel Darío Roiffe, argentino, nacido el cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil setenta y cinco; número de réditos, nueve mil cuatrocientos setenta|cero diez—ocho ambos domiciliados en la calle Malabia número 2174, segundo "A"; don Miguel Wagmaister, argentino, nacido el once de agosto de mil novecientos veintidós, casado en segundas nupcias, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, número de réditos, trescientos treinta y uno—quinientos veinticinco cero dieciséis—cero; don Hugo García, argentino, nacido el veintidós de junio de mil novecientos veintisiete, divorciado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento catorce mil quinientos veintidós, número de réditos dos mil doscientos veinticinco—cero dieciséis—siete; don Arsenio Ares, argentino, nacido el veintinueve de noveciembre de mil novecientos treinta y tres, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos catorce, número de réditos ocho mil novecientos ochenta y cinco—cero dieciséis—nueve; don Pablo Lowy, austriaco, nacido el once de junio

de mil novecientos treinta y uno, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y dos, número de réditos treinta mil seiscientos cincuenta y tres—cero quince—uno; todos estos domiciliados en la calle Carlos Pellegrini número setecientos sesenta y siete, sexto piso; don José Eduardo Rosenblatt, argentino, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos noventa y uno, número de réditos treinta y dos—cuatrocientos treinta y nueve|cero cero seis—cinco, y don Jaime Wolf Rosenblatt, argentino naturalizado, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos catorce, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y dos, número de réditos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho—cero cero seis—tres; estos dos últimos domiciliados en la calle Malabia número 2174, segundo "A" todos los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, y me exhiben cada uno la Cédula Fiscal respectiva, con vencimiento todas ellas el día treinta de setiembre del corriente año, doy fe. — Y los comparecientes manifiestan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, la que se regirá por los siguientes artículos: Estatutos. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "CEPSA, COMPAÑIA ELABORADORA DE PELICULAS, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la calle Lavalle número ciento noventa, tercer piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: A la compraventa, adquisición, enajenación, permuta, por todo título importación y|o exportación de materiales plásticos y afines sus derivados, subproductos de los mismos, industrializados o no; b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o distribución de materiales plásticos y afines, sus derivados, subproductos de los mismos y aquellos vinculados directamente a ellos. —

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de un millón doscientos mil pesos, representados por ciento veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones serán de cualquiera de los tipos permitidos por la ley. — En caso de emitirse acciones preferidas éstas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme con las condiciones de su emisión. —

Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez. — El mandato dura un año. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deberán designar un presidente y uno o dos vicepresidentes. — Estos últimos reemplazan al primero

en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio podrá designar un comité delegado y|o uno o más directores delegados y|o uno o más gerentes, directores o no, atribuyéndoles la totalidad o parte de las funciones de administración. — Podrá además, si lo estimase conveniente, designar otros cargos. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes, extraordinariamente, se reunirá siempre que lo solicite un Director, él o los síndicos. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otros Directores, mediante autorización especial, ya sea carta o telegrama, pero manteniendo siempre las responsabilidades inherentes a su cargo. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La remuneración del Directorio será fijada por la Asamblea. — Artículo noveno: Los directores constituirán garantías por un monto equivalente al valor nominal de cincuenta acciones ordinarias. — Las garantías podrán consistir en dinero efectivo y|o caución de títulos públicos. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar la sociedad, y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar a nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos, comprar, vender, o gravar con derechos reales o personales toda clase de bienes inmuebles o muebles, otorgar poderes, incluso para querellar criminalmente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en caso de ausencia, muerte o impedimento. —

Para la actuación ante los poderes y administraciones públicas, nacional, provincial o municipales, o ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal será indistintamente ejercida por cualquiera de los Directores. Sólo estarán investidos de la representación de la sociedad a los efectos de formular confesión en juicio y absolución de posiciones, los apoderados generales o especiales, a quienes se confiere la facultad de hacerlo, por resolución del Directorio. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de una sindicatura compuesta del número mínimo de síndicos titulares y suplentes, que permita la ley, los que duran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — En caso de ser plural la sindicatura funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria, puede celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o presentar un certificado bancario o de institución autorizada, que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Los pedidos de convocatoria de asamblea, podrán ser formulados por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. —

Podrán hacerse representar en las asambleas mediante otorgamiento de mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial notarial o bancaria. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Sindicatura; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad, los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional en las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio, o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Además, el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Jaime Wolf Rosenblatt, suscribe dieciocho mil acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal cada una de diez pesos de un voto por acción, integradas en efectivo por un monto de cuarenta y cinco mil pesos; Victor Anibal Rosenblatt, suscribe veintiún mil acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal cada una de diez pesos, de un voto por acción, integradas en efectivo por un monto de cincuenta y dos mil quinientos pesos; José Eduardo Rosenblatt, suscribe dieciocho mil acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal cada una de diez pesos, de un voto por acción, integradas en efectivo por un monto de cuarenta y cinco mil pesos; Manuel Darío Roiffe, suscribe tres mil acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal cada una de diez pesos, de un voto por acción, integradas en efectivo, por un monto de siete mil quinientos pesos; Hugo García, suscribe quince mil acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal cada una de diez pesos, de un voto por acción, integradas en efectivo por un monto de treinta y siete mil quinientos pesos; Arsenio Ares, suscribe quince mil acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal, cada una de diez pesos, de un voto por acción, integradas en efectivo, por un monto de treinta y siete mil quinientos pesos; Pablo Löwy, suscribe quince mil acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal cada una de diez pesos, de un voto por acción, integradas en efectivo por un monto de treinta y siete mil quinientos pesos; Miguel Wagmaister, suscribe quince mil acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal cada una de diez pesos, de un voto por acción, integradas en efectivo por un monto de treinta y siete mil quinientos pesos. — Por consiguiente queda suscripto y emitido en este acto, la totalidad del capital social, integrándose las acciones de un veinticinco por ciento de sus importes, en dinero efectivo. El saldo será integrado dentro del plazo de dos años, desde la fecha, cuando el Directorio lo solicite. Se designa para integrar el Directorio a: presidente: Jaime Wolf Rosenblatt; vicepresidente: Hugo García; directores titulares: Victor Anibal Rosenblatt, Manuel Darío Roiffe, Miguel Wagmaister, Arsenio Ares, Pablo Löwy, José Eduardo Rosenblatt; Síndico titular: Isaac Teler; Síndico suplente: Pablo Lieber Freund; los mandatos de los directores y síndicos mencionados, durarán hasta la celebración de la primera Asamblea. Se autoriza a los doctores Norberto Rafael Armando, Juan Carlos Ojam Calzada y Fernando Noetinger, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, y firmar las escrituras de rectificación, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo para todo ello, actuar en forma conjunta o indistinta. — Presente en este acto los señores don Isaac Teler, argentino, nacido el doce de abril de mil novecientos treinta y cuatro, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinte mil ciento cincuenta y cinco, número de réditos: cuatrocientos ochenta y siete mil ciento noventa y cuatro, con Cédula Fiscal con vencimiento al treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número setecientos sesenta y siete, sexto piso, y don Pablo Lieberfreund, argentino naturalizado, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos veinticuatro, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y seis mil ciento setenta y siete, número de réditos: veintiocho mil trescientos sesenta y tres-cero cero siete-dos, con Cédula Fiscal con vencimiento al treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Rivadavia número 4785, noveno piso, departamento B, ambos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan: Que aceptan las designaciones que como síndico titular y síndico suplente respectivamente, le efectúa la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido, y en prueba de conformidad la firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — (Fdo.): Victor Aníbal Rosenblatt, Manuel Darío Roiffe, Miguel Wagmaister, Hugo García, Arsenio Ares, Pablo Löwy, José Eduardo Rosenblatt, Jaime Wolf Rosenblatt, Isaac Teler, Pablo Lieber Freund. — Ante mí: Enrique J. Fernández Mouján. — Siguen. — Modificación artículos contrato social: Cepsa Cía. Elaboradora de Películas, S. A. — Escritura número trescientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor Norberto Rafael Armando, argentino, casado, abogado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos veintinueve, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Victor Anibal Rosenblatt, argentino, nacido el tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cero quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta, número de réditos: veinte-quinientos noventa y cinco-cero cero seis-cero; don Manuel Darío Roiffe, argentino, nacido el cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil setenta y cinco, número de réditos: nueve mil cuatrocientos setenta|cero diez-ocho; ambos domiciliados en la calle Malabia número dos mil ciento setenta y cuatro, segundo piso, letra "A"; don Miguel Sagmaister, argentino, nacido el once de agosto de mil novecientos veintidós, casado en segundas nupcias, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, número de réditos: trescientos treinta y uno-quinientos veinticinco-cero dieciséis-cero; don Hugo García, argentino, nacido el veintidós de junio de mil novecientos veintisiete, divorciado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento catorce mil quinientos veintidós número de réditos: dos mil doscientos veinticinco-cero dieciséis-siete; don Arsenio Ares, argentino, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos catorce, número de réditos: ocho mil novecientos ochenta y cinco-cero dieciséis-nueve; don Pablo Löwy, austríaco, nacido el once de junio de mil novecientos treinta y uno, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y dos, número de réditos: treinta mil seiscientos cincuenta y tres-cero quince-uno; todos estos domiciliados en la calle Carlos Pellegrini número setecientos sesenta y siete, sexto piso; don José Eduardo Rosenblatt, argentino, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos noventa y uno, número de réditos: treinta y dos-cuatrocientos treinta y nueve|cero cero seis-cinco, y don Jaime Wolf Rosemblatt, argentino naturalizado, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos catorce, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y dos, número de réditos: treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho-cero cero seis-tres; estos dos últimos domiciliados en la calle Malabia número dos mil ciento setenta y cuatro, segundo piso, letra "A"; todos son de este vecindario; únicos fundadores de la sociedad "Cepsa Compañía Elaboradora de Películas, Sociedad Anónima", constituida por escritura de fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante mí, al folio setecientos setenta y tres, de este mismo registro, justificando la representación invocada con la autorización que los socios le confirieron en la citada escritura. Y el doctor Armando, dice: Que atento las observaciones efectuadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, viene en este acto a declarar que el estado civil de don Jaime Wolf Rosemblatt es el de casado, y que se han modificado los artículos octavo y noveno de los estatutos sociales de la referida sociedad los que quedan redactados de la siguiente forma: "Artículo octavo: La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de diez. — El mandato dura un año. La asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deberán designar un presidente. y si lo consideran conveniente, podrán designar uno o dos vicepresidentes. Estos últimos remplazan al primero en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio podrá designar un comité delegado y|o uno o más directores delegados y|o uno o más gerentes, directores o no, atribuyéndoles la totalidad, o parte, de las funciones de administración. Podrá además, si lo estimase conveniente, designar otros cargos. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes, extraordinariamente, se reunirá siempre que lo solicite un director o el o los síndicos. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones por otros directores, si existiera quórum, mediante autorización especial, ya sea carta o telegrama, pero manteniendo siempre las responsabilidades inherentes a su cargo. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La remuneración del Directorio será fijada por la asamblea. — Artículo noveno: Los directores constituirán garantías por un monto equivalente al de valor nominal

de cincuenta acciones ordinarias. Las garantías deberán consistir en dinero efectivo y|o caución de títulos públicos. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, ratifica su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mi, de todo lo que doy fe. — (Fdo.): Norberto Rafael Armando. — Ante mi: Enrique J. Fernández Mouján.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.702.— e.12|11 Nº 46.959 v.12|11|75

Sweaters Stilo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberto, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1143 — Primer Testimonio: Escritura número doscientos cincuenta y siete. En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a doce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribana autorizante, comparecen los señores: don Rodi Pedro Bozzalla, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Generosa Iglesias, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos quince mil setecientos noventa y tres, domiciliado en Diagonal Salta número cincuenta de Villa Libertad, de este Partido y Provincia; don Mario Rodi Bozzalla, argentino, de veintidós años de edad, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones quinientos treinta y siete mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en Diagonal Salta número cincuenta, de Villa Libertad, de este Partido y Provincia; doña Susana Bozzalla, argentina de veinticuatro años de edad, comerciante, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en Diagonal Salta número cincuenta, de Villa Libertad de este Partido y Provincia; doña Generosa Iglesias de Bozzalla, española, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con Rodi Pedro Bozzalla, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliada en Diagonal Salta número cincuenta, de Villa Libertad de este Partido y Provincia; don Enrique Angel Aiello, argentino de cincuenta y dos años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Luisa Nella Mecozzi, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y ocho mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Matheu número novecientos treinta y ocho, de este Partido y Provincia; doña Luisa Nella Mecozzi de Aiello, argentina, de cincuenta años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con Enrique Angel Aiello, con Libreta Cívica Nro. cuatro millones trecientos veintinueve mil setecientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Matheu número novecientos treinta y ocho, de este Partido y Provincia, y don Angel Arcenio Olcelli, argentino, de cuarenta y dos años de edad, médico, casado en primeras nupcias con doña Paula María Teresa Pigani, con Libreta de Enrolamiento número seis millones quinientos setenta y seis mil novecientos cuarenta, domiciliada en la calle Tres de Febrero número ochocientos cinco, de este Partido y Provincia, todos los comparecientes personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SWEATERS STILO, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número mil quinientos dieciséis, sexto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contado desde la fecha de inscripcion en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación, confección y comercialización de artículos para vestir, y en especial a la industrialización de hilado para la fabricación de telas y tejidos de punto. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez mil acc. de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos doce de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital de directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar su presidente y su vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía; un mil pesos — Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en efectivo, cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Podrá prescindirse de la sindicatura; en cuyo caso la fiscalización estará a cargo de un Consejo de Vigilancia, integrado por tres miembros y cuyo mandato será por un año. — La decisión de optar por uno u otro régimen de fiscalización será privativa de la Asamblea. — En el supuesto de que se optare por el Consejo de Vigilancia, ésta sesionará válidamente en todos los casos con la presencia de dos por lo menos de los integrantes del mismo y adoptará resoluciones por mayoría absoluta. — El consejo de vigilancia no se halla facultado para la elección ordinaria de los miembros del Directorio, facultad ésta que queda reservada expresamente a la Asamblea de Accionistas. — En el caso del funcionamiento del Consejo de Vigilancia, éste deberá contratar una auditoría anual, en un todo conforme a lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Para este primer ejercicio los socios optan por un Consejo de Vigilancia. — Asamblea. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar al veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en toda o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativa a de previsión o a cuenta nueva a al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador de un voto por acción, de la siguiente manera: don Radi Pedro Bozzalla, dos mil acciones, integrando un monto total de cinco mil pesos, en efectivo; don Mario Rodi Bozzalla, suscribe dos mil acciones, integrando un monto total de cinco mil pesos, en efectivo; doña Susana Bazzalla, suscribe dos mil acciones, integrando un total de cinco mil pesos, en efectivo; doña Generosa Iglesias de Bozzalla suscribe dos mil acciones, integrando un monto total de cinco mil pesos, en efectivo; don Enrique Angel Aiello, suscribe seiscientas acciones, integrando un monto total de un mil quinientos pesos, en efectivo; doña Luisa Nella Mecozzi de Aiello, suscribe setecientas acciones, integrando un monto total de un mil setecientos cincuenta pesos, en efectivo, y don Angel Arcenio Olcelli, suscribe setecientas acciones, integrando un monto total de un mil setecientos cincuenta pesos en efectivo. — Los accionistas integran en este acto en efectivo del veinticinco por ciento, comprometiéndose a completar la integración dentro del plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de constitución. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Rodi Pedro Bozzalla; vicepresidente, a Mario Rodi Bozzalla; vocales, a Susana Bozzalla y Generosa Iglesias de Bozzalla. — Y Organo Fiscalizador: Consejo de Vigilancia, a Enrique Angel Aiello, Luisa Nella Mecozzi de Aiello y Angel Arcenio Olcelli. — Tercero: Que se autoriza al doctor Roberto Zaidemberg, señor Edgardo Jorge Guevara, señora Irene Etelvina Tana de Santiago y Señorita Zulma Alicia Flores, a fin de que en forma indistinta, conjunta o alternada, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por último los señores directores declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y que tienen sus domicilios reales en el país, o sea en los indicados al comienzo de la presente. — Leída, que por mí, les es esta escritura a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. - Rodi Pedro Bozzalla. - M. Bozzalla. - S. Bozzalla. - G. I. de Bozzalla. - Enrique Angel Aiello. - Luisa Aiello. - A. Olcelli. - Ante mí, R. Waisman. Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil ciento cuarenta y tres, del Registro número cuarenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente del nueve millones novecientos treinta y siete mil quinientos ochenta y uno, al nueve millones novecientos treinta y siete mil quinientos ochenta y cinco, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma, R. Waisman. — Un sello, Rebeca Waisman, escribana-abogada. — Otro sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A 00368070 que se agrega. — San Martín, de 2 Oct. 1972. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — A 00.368.070. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6.191 Legalizaciones — 10 pesos ley 18.188. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano doña Rebeca Waisman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9937585. — San Martín de 2 Oct. 1973. — Hay una firma ilegible. — Un sello: Luis Jorge Martínez Vacal. — Otro sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Es copia fiel, doy fe. — Se expide la presente copia para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Por escritura de fecha 13 de marzo de 1974, pasada ante la escribana Rebeca Waisman, quedaron modificados los siguientes artículos: "Artículo 5º: Las acciones deben ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Podrá prescindirse de la sindicatura, en cuyo caso la fiscalización estará a cargo de un consejo de Vigilancia, integrado por 3 miembros accionistas y cuyo mandato será de un año. — La decisión de optar por uno u otro régimen de fiscalización será privativo de la Asamblea. — En el supuesto de que se optare por el Consejo de Vigilancia éste sesionará válidamente en todos los casos con la presencia de 2 por lo menos de los integrantes del mismo y adoptará resoluciones por mayoría absoluta. — El consejo de vigilancia no se halla facultado para la elección de los miembros del directorio, facultad ésta que queda reservada expresamente a la Asamblea de Accionistas. — En el caso del funcionamiento del Consejo de Vigilancia, éste deberá contratar una auditoría anual, en todo conforme a lo dispuesto por el artículo 283 de la ley 19.550. — Para este primer ejercicio los socios optan por un consejo de vigilancia. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Los comparecientes continúan diciendo: 1º: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción de la siguiente manera: don Rodi Pedro Bozzalla suscribe 2.000 acciones — integrando un monto total de $ 5.000 — en efectivo; don Mario Rodi Bozzalla suscribe 2.000 acciones — integrando un monto total de $ 5.000 en efectivo; doña Susana Bozzalla, suscribe 2.000 acciones — integrando un monto total de $ 5.000 — en efectivo; doña Generosa Iglesias de Bozzalla suscribe 2.000 acciones — integrando un monto total de $ 5.000 — en efectivo; don Enrique Angel Aiello suscribe 600 acciones — integrando un monto total de $ 1.500 — en efectivo; doña Luisa Nella Mecozzi de Aiello suscribe 700 acciones — integrando un monto total de $ 1.750 — en efectivo, y don Angel Arcenio Olcelli suscribe 700 acciones — integrando un monto total de $ 1.750 — en efectivo. — Los accionistas integran en este acto en efectivo el 25 o|o, comprometiéndose a completar la integración dentro del plazo máximo de 18 meses contados desde la fecha de constitución.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.995.- e.12|11 Nº 46.998 v.12|11|75

Galana

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y FORESTAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 900. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Luis Sesostris Fernández de Oliveira, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad número 6.328.580, domiciliado legalmente en Bartolomé Mitre 734, piso 1º de esta Ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la entidad que gira con domicilio legal en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre 734, piso 1º, bajo la denominación de "Galana, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", personería y facultades que acredita, así como la existencia legal de la entidad que representa, con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad, por la que se portocolizaron sus estatutos, formalizada con fecha 27 de noviembre de 1967, ante mí, al folio 2722, del presente Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 22 de diciembre del mismo año, bajo el número 4.143, al folio 414, del libro 64, tomo A, de Estatutos Nacionales. — **b) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria por la que se eligió el actual**

Directorio. — e) **Con el acta de la reunión de Directorio por la que se distribuyeron sus cargos.** — La documentación citada en los **apartados** b) y c) en sus originales **la tengo a la vista** para este acto y en **copias** debidamente autenticadas se incorporan a la presente. — Y d) Con la documentación que en sus originales tengo a la vista para este acto, que copiada en lo pertinente es del siguiente tenor: "I. — Acta Nº 33. — Al margen. — Presentes: Carlos W. D. Marotta. — Tomás Pirolo. — Nélida S. Faag de Fernández de Oliveira. — Luis Sesostris Fernández de Oliveira. — Patricio Andrés Mateo Boggan. — Carlos Langbhen. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 1973, siendo las 10 horas se reúnen en la sede social de Bmé. Mitre 734, 1º p., los señores Directores de Galana, S.A.C.I. y A. que figuran al margen y firman al pie, presididos por su titular señor Carlos Washington Domingo Marotta. — Inicia la sesión tomando la palabra el señor Presidente, quien impone al Directorio la necesidad de modificar los Estatutos Sociales a fin de adecuarlos a la Ley 19.550. — Asimismo resalta la conveniencia de modificar el objeto de la sociedad para extender su actividad al área "Forestal". — En otro orden de cosas, expone el señor Presidente que se ha llevado a cabo el revalúo contable de la Ley 19.742 el que pone a consideración. — Toma la palabra la señora Nélida Susana Faag de Fernández de Oliveira, quien manifiesta que los puntos puestos a discusión hasta el momento deben ser tratados por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Tras un breve debate esta moción es aprobada por unanimidad por lo cual el Director resuelve llamar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de setiembre de 1973 a las 10 horas en el local de la calle Bmé. Mitre 734, 1º p., Capital Federal para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Ampliación del objcto social. — 2º) Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550. — 3º) Consideración y destino del saldo del Revalúo Contable Ley 19.742. — 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Acto seguido toma nuevamente la palabra el señor Presidente quien toma a su cargo la tarea de ordenar las publicaciones de rigor. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11,30 horas. — Siguen las firmas". — Es copia fiel, doy fe. — II. — "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 25 de setiembre de 1974. — Nº Orden. —1974. — Mes. — Día. — Accionista o Representante. — Nombre y Apellido Completo. — Domicilio. — Doc. Ident. — Cantidad de Acciones o Certificados. — A — B — Capital. — 1. — 19 —. 9 — Carlos W. D. Marotta. — Mmé. Mitre 734, 1º p., S.F. C. Identidad 2.817.889. — 30.000. — 10.000. — 40.000. — 2 — 19 — 9. — Nélida S. F. de Fernández de Oliveira. — Diag. Norte 74, CF. — C. I. 3.877.225. — 20.000. — 200.000. — 220.000. — 3 — 19 — 9. — Lidia Ema F. de Marotta. — Bmé. Mitre 734, 1º p., CF. — C. I. 3.150.392. — 20.000. — 200.000. — 220.000. — 4 — 19 — 9. — Astrid Nora F. Rodríguez Arias. — Bmé. Mitre 734, 1º p., CF. — C. I. 3.150.391. — 20.000. — 200.000. — 220.000. — 5 — 19 — 9. — Carlos A. N. Scarpa. — Bv. Finca 537. — El Palomar. — S. I. 1.680 .660. — 10.000. — 10.000. — 6 — 19 — 9. — Balbino del Río. — French 470, Avellaneda. — C. I. 3.435.957. — 10.000. — 10.000. — 7 — 19 — 9. — Héctor A. Gadano. — M. T. Alvear 871, Quilmes. — L. E. 5.158.736. — 10.000. — 10.000. — 8 — 19 — 9. — Néstor L. Ferrer. — Gorriti 630, Burzaco. — L. E. 4.825.865. — 10.000. — 10.000. — 9 — 19 — 9. — José Orozco. — Luis M. Cambos 2787, Avell. — C. I. 1.986.735. — 10.000. — 10.000. — 10 — 19 — 9. — Víctor N. L. La Pietra. — Benjamín Victorica 3025. — CF. — C. I. 2.501.352. — 20.000. — 20.000. — 11 — 19 — 9. — Luis S. Fernández de Oliveira. — Diag. Norte 974, 9º p., CF. — C. I. 6.328.580. — 10.000. — 10.000. — 12 — 19 — 9. — Patricio A. M. Boggan. — La Pampa 1683 4º B. CF. — C. I. 2.520.837. — 10.000. — 10.000. — 13 — 19 — 9. — Tomás Pirolo. — Volta 1873. — CF. — C. Identidad 3.841.826. — 10.000. — 10.000. — 190.000. — 610.000. — 800.000. — A los 19 días del mes de setiembre de 1973 se cierra el presente Registro habiendo 13 accionistas depositado 800.000 acciones que representan un capital de $ 800.000. Carlos W. D. Marotta. — Presidente". — Es copia fiel, doy fe. — III. — "Acta de Asamblea General Extraordinaria del 25 de setiembre de 1973. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de 1973, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social de Bartolomé Mitre 734, piso 1º, Capital Federal, la totalidad de los accionistas de Galana, S.A.C.I. y A.", que figuran al margen y firman al pie, bajo la presidencia del señor Carlos Washington Domingo Marotta. — Toma la palabra la señora Nélida S. Faag de Fernández de Oliveira, quien pone a consideración el punto primero del Orden del Día, que dice así: "Consideración y destino del saldo del Revalúo Contable Ley 19.742". — Al respecto, propone capitalizar el 50o|o del revalúo contable, a razón del 10 o|o anual, del capital integrado al momento de disponerse la capitalización, es decir, que en el presente año correspondería capitalización por el importe de ochenta mil pesos ($ 80.000.—). — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad capitalar el revalúo contable por la suya ya mencionada lo que será tenido en cuenta en la modificación de los Estatutos sociales que se tratará en el punto siguiente. — A continuación toma la palabra el señor Presidente, quien expone la necesidad de ampliar el objeto social para extender su actividad al área forestal, lo que es aprobado por unanimidad. — Se considera a continuación el segundo punto del Orden del Día, que dice así: "Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550, decidiéndose por unanimidad modificar los estatutos Sociales de acuerdo a los puntos considerados, adaptándolos asimismo a la Ley 19.550. — A continuación se considera el último punto del Orden del Día, que dice así: "Designación de dos Accionistas para firmar el Acta", proponiéndose a tal efecto a los señores Héctor Gadano y Balbino del Río, lo que es aprobado por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11,30 horas. — Siguen las firmas. — "Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado expone: Que lo resuelto por la Asamblea General Eztraordinaria de fecha 25 de septiembre de 1973, precedentemente relacionada, que conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución número 566 en el Expediente número '|N.2921|152781", por lo que viene por este acto a protocolizar sus actuaciones, las que copiadas literalmente son del siguiente tenor: "Estatutos. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "GALANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FORESTAL", continuadora de Galana, Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre 734, 1º piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, consignación ó en comisión de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos o subproductos de minería, explotación de patentes y marcas nacionales o extranjeras diseños o modelos industriales. — b) Inmobiliarias: Compra, venta, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive de bienes bajo el régimen de propiedad horizontal. — c) Agropecuarias: Explotación, administración, directamente o por sí o por cuenta de terceros o en representación de un tercero de establecimientos agrícolaganaderos y forestales. — d) Forestales: Establecimientos forestales dedicados a la explotación de los bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos de extracción de productos y subproductos derivados de su aplicación.. — A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de ochocientos ochenta mil pesos ($ 880.000.—), representado por ochocientas ochenta mil acciones de un peso ($ 1.—) valor nominal cada acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designr suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo o su equivalente en títulos, con exclusión de las acciones de esta sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes podrán actuar indistintamente en representación de la sociedad. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La Asamblea debe también elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria simultáneamente, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. — A esta fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control: — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — "Buenos Aires, 4 marzo 1975. — Visto: el expediente Nº 24921|152781, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 177 y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º Conformar en la forma de fs. 161 a 163 con las modificaciones de fs. 171, la reforma introducida en el contrato social de "Galana, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada **el 25** de setiembre de 1973, la **que en lo sucesivo** se denominará "Galana, **Sociedad Anónima** Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Forestal". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a **las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el** Registro de la **Propiedad Inmueble de** su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 178. — Resolución I. G. P. J. Nº 0566. Hay una firma ilegible. — En sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel del expediente de referencia, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, deja así protocolizadas en este Registro de Contratos Públicos, las actuaciones precedentemente transcriptas, por las que se resuelve: Primero: Capitalizar el revalúo contable por la suma de ochenta mil pesos, con lo que el capital autorizado de la sociedad alcanza la suma de ochocientos ochenta mil pesos. — Segundo: Modificar la denominación social de la entidad que en lo sucesivo se denominará "Galana, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Forestal". — Y tercero: Adecuar los estatutos sociales a las disposiciones legales establecidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley; solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, confirme su contenido y firma como acostumbra a hacerlo en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Luis F. de Oliveira. — Ante mí: J. Montes. — Hay un sello que dice: José María Montes, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 900 del registro número 400 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en 7 fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 16 de junio de 1975. — J. Montes. — Está su sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Entrelíneas: J. Montes. — Está su sello. — Vale.

Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.205,— e.12|11 Nº 46.961 v.12|11|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Gait

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 186, de fecha 3 de mayo de 1972, pasada ante el escribano de esta ciudad don Roberto B. Lorenzo, don Aurelio García Canteli, representado en este acto por don Alfredo Rocca, vende, cede y transfiere a favor de don Alberto José del Valle, casado, argentino, comerciante, L. de E. 560.183, domiciliado en Rivadavia 3740, Capital; y el Sr. Enrique Augusto Bordelois, representado en este acto por Marcelo Juan Bordelois, vende, cede y transfiere a favor de don Roberto Enrique Etcheverry, casado, argentino, hacendado, L. de E. 5.448.220, domiciilado en Carlos Pellegrini 1253, Capital, ambos cedentes de la sociedad Gait Sociedad en Comandita por Acciones Inmobiliaria, su cuota de capital solidario por la suma total conjunta de Agrícola Ganadera Financiera, Comercial e Industrial, cien pesos Ley 18.188, — Adecuación. — Fº 1154. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos diez y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

Argentina, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Juana Iturralde de García, viuda de sus primeras nupcias con don José Prudencio García, argentina, nacida el 30 de enero de 1910, hacendada, con libreta cívica número 2.689.011; doña Elsa Renée García de Etcheverry, casada en primeras nupcias con don Roberto Enrique Etcheverry, argentina, nacida el 13 de noviembre de 1935, comerciante, con libreta cívica número 2.725.281; doña Raquel Aurora García, soltera, argentina, nacida el 24 de mayo de 1938, comerciante, con libreta cívica número 1.068.985, domiciliadas en la calle Posadas número 1262, piso 26, de esta Capital; don Alberto José del Valle, casado en primeras nupcias con doña Elsa Martínez, argentino, nacido el 5 de mayo de 1915, comerciante, con libreta de enrolamiento número 560.183, domiciliado en la calle Rivadavia número 3740, de esta Capital; y don Roberto Enrique Etcheverry, casado en primeras nupcias con doña Elsa Renée García, argentino, nacido el 6 de junio de 1932, hacendado, con libreta de enrolamiento número 5.448.220, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 1253, de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Primero: Que según contrato social otorgado por escritura del veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el escribano de esta Capital, don Ramón Lezica Alvear, al folio 359, protocolo de dicho año de este registro, se constituyó la sociedad Gait, Sociedad en Comandita por Acciones, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial e Industrial, con domicilio en esta Capital, calle Rivadavia número 3808, con un capital social de veinte y cuatro mil cien pesos Ley 18.188, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número 886, folio 184, libro 234 de contratos públicos. — Segundo: Por escritura de fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí, al folio 244, protocolo de dicho año de este mismo registro, don Marcelo Juan Bordelois, y don Alberto José del Valle, cedieron a don Enrique Augusto Bordelois y a don Aurelio García Canteli sus cuotas de capital solidario de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número 790, folio 182, libro 235 de contratos públicos. — Tercero: Por escritura de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, al folio 335, protocolo de dicho año de este mismo registro, don Aurelio García Canteli, y don Enrique Augusto Bordelois, cedieron a don Alberto José del Valle, y a don Roberto Enrique Etcheverry, sus cuotas de capital solidario, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el registro respectivo. — Cuarto. Que, en consecuencia, los comparecientes son únicos socios, poseedores de la totalidad del capital social, en la siguiente forma: capital comanditario: doña Juana Iturralde de García, doce mil pesos Ley 18.188; doña Elsa Renée García de Etcheverry, seis mil pesos ley 18.188; y doña Raquel Aurora García, seis mil pesos Ley 18.188; y capital comanditado: Alberto José del Valle, cincuenta pesos Ley 18.188; y Roberto Enrique Etcheverry, cincuenta pesos Ley 18.188; carácter que acreditan exhibiéndome las acciones que representan el capital de la citada sociedad. — Y quinto: Doña Juana Iturralde de García, doña Elsa Renée García de Etcheverry, doña Raquel Aurora García, don Alberto José del Valle, y don Roberto Enrique Etcheverry, deciden por unanimidad adecuar el contrato social a las disposiciones del decreto ley 19.550, adoptando el siguiente estatuto: Artículo 1º — La sociedad se denomina GAIT, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede en Libertad 1584, séptimo piso A. — Artículo 2º — Su duración será de treinta años, contados desde el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — La sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: Agrícolas-ganaderas: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales. — Artículo 4º — El capital social es de veinte y cuatro mil cien pesos, que corresponden: veinte y cuatro mil pesos al capital comanditario, dividido en cuatrocientas ochenta acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de cincuenta pesos, cada una, y cien pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: doña Juana Iturralde de García, doce mil pesos; doña Elsa Renée García de Etcheverry, seis mil pesos; y doña Raquel Aurora García, seis mil pesos. — El capital comanditado ha sido aportado por Roberto Enrique Etcheverry, y Alberto José del Valle, en la proporción de cincuenta pesos, cada uno. — Artículo 5º — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinte mil quinientos pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 del decreto ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º — La administración será ejercida juntamente por los socios comanditados, quienes revestirán el carácter de administradores y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social y la representación legal. — Durarán en sus cargos por todo el término de duración de la sociedad. — Artículo 7º — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 del decreto ley 19.550. — Artículo 8º — Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del decreto ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto-Ley Nº 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de cincuenta pesos, valor nominal, cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. La Sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el día veintiocho de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan a los señores Roberto Enrique Etcheverry y Alberto José del Valle, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio. — Las partes solicitan de mí, expida testimonio de la presente para sus efectos. Y yo, el autorizante, hago constar: Que tengo a la vista la Cédula Fiscal, extendida a nombre de la sociedad bajo el número R.249.341, válida hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Juana I. de García. — Elsa G. de Etcheverry. — Raquel A. García. — A. J. del Valle. — Roberto E. Etcheverry. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto B. Lorenzo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número veintitrés de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: cero dieciséis millones setenta y dos mil quinientos cuarenta y dos, al cero dieciséis millones setenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Roberto — Protocolo — Alberto — Augusto — representan — el — uno — 8º — respectivamente — alcanzar — setenta, vale. — Firmado: Roberto B. Lorenzo. — Hay un sello que dice: Roberto B. Lorenzo. Escribano. — Buenos Aires, 28 Feb. 1975. — Visto: el expediente Cta. 2.596, en el que la sociedad "Gait", Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se conforme la cesión de cuotas de capital comanditado, modificaciones del contrato social y adecuación del mismo al Decreto-Ley 19.550|72 y lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 42|46 (Escritura Pública Nº 186, otorgada en Buenos Aires, el 3 de mayo de 1972, Registro Nº 23), y de fs. 55|58 (Escritura Pública Nº 417, otorgada en Buenos Aires, el 6 de diciembre de 1974, Registro Nº 23). — Artículo 2º: Fórmese expediente con la documentación mencionada y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, resérvese en mesa de entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por Mesa de Entradas se procederá a desglosar la documentación de fs. 35|38, que se entregará a la sociedad, por innecesaria. — Resolución Cta. Nº 86. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello. — Hay otro sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas. — 4 Mar. 1975. — Mesa de Entradas. — Salió memorándum. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta copia simple. — Raspado: primeras — 2.725.281 — este — Santa Fe — nueve — novecientos — Ramón — Aurelio — nueve — transfiere — automotores — mediante — las — agrícolas — Iturralde — asamblea — sus — transferibles — siete — nupcias — con — junio — la — Etcheverry — corresponden — suscripto — absoluta — comanditado — disposiciones — novecientos — número — setenta — inscripción, valen. — S|testado: Marcelo Juan. — E|l.: de la sociedad "Gait", Sociedad en Comandita por Acciones, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial e Industrial", todo vale.

Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.750.— e.12|11 Nº 46.833 v.12|11|75

El Tata

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento veintiséis. — En la ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, de la provincia de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen; don Juan Florentino Goenaga, argentino, viudo de sus primeras nupcias con Guillermina Alonso, con libreta de enrolamiento número 501.878, domiciliado en el Establecimiento San Roque, Cuartel IV, del Partido de Carlos Tejedor, de esta provincia, don Juan Agustín Roque Goenaga, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Aurora Simonetti, con libreta de enrolamiento número 441.897, domiciliado en la calle Arenales 3076, de la Capital Federal; doña Emma Dora Goenaga de Capdeville, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Alberto Capdeville, con libreta cívica número 2.618.978, domiciliada en Yerbal 2740, de Capital Federal; don Luis Próspero Capdeville, argentino, soltero, hijo de Luis Alberto Capdeville y Emma Dora Goenaga, con libreta de enrolamiento número 4.448.386, domiciliado en Yerbal 2740, de Capital Federal; doña Graciela María Capdeville, de Maggi, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Maggi, con libreta cívica número 4.643.142, domiciliada en Loria 81 de la Capital Federal; doña Marcela Ema Capdeville, argentina, soltera, hija de Luis Alberto Capdeville y de Emma Dora Goenaga, con libreta cívica Nº 6.418.894, domiciliada en Yerbal 2140, de Capital Federal; doña Esther Julia Goenaga de Monzani, argentina, casada en primeras nupcias con Emiliano Spartaco Monzani, con libreta cívica Nº 2.618.979 domiciliada en Pasaje La Porteña 90, de la Capital Federal; doña María Virginia Monzani, argentina, soltera, hija de Emiliano Spartaco Monzani y de Esther Julia Goenaga, con libreta cívica Nº 10.126.453; domiciliada en Pasaje La Porteña 90, de la Capital Federal y don Jorge Alberto Goenaga, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Maruri, con libreta de enrolamiento número 4.462.328, domiciliado en Rubén Darío 3030, de Olivos, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen en el carácter de socios colectivos y comanditarios de El Tata Sociedad en Comandita por Acciones que se constituyera por escritura de fecha 2 de setiembre de 1966, ante el escribano de Capital Federal, don Alberto Monasterio, pasada al folio 1.122 del Registro Público de Comercio bajo el número 2.170 al folio 442 del Libro 240 de Contratos Públicos con fecha 28 de octubre de 1966, y que fuera confirmado y ratificado en su contenido por escritura de fecha 11 de setiembre de 1972 pasada al folio de este Protocolo e inscripta bajo el número 719 folio 453 del libro 251 de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 28 de diciembre de 1972. De acuerdo a la documentación que para este acto tengo a la vista doy fe y corre agregada al folio 567 del Protocolo del año 1972 de este Registro y expresan: Que en reunión de fecha 25 de noviembre de 1972 de la sociedad que integran resolvieron aumentar el capital social a la suma de quinientos mil pesos como consta en el acta que corre agregada al folio doce del libro de reuniones, la que transcripta literalmente dice: Acta número veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1972, reunidos los integrantes de la sociedad El Tata Sociedad en Comandita por Acciones en la sede legal de la misma resuelven tratar el aumento de capital de la mencionada sociedad hasta la suma de quinientos mil pesos, a fin de contar con una mayor solvencia económica para hacer frente a una mejor explotación de los bienes que la sociedad posee y poder encarar inversiones que resulten redituables para la misma, por lo que deciden por unanimidad aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos, mediante la emisión de tres mil quinientas nuevas acciones ordinarias y al portador de cien pesos cada una; cuyos títulos podrán representar más de una acción y que en este acto resuelven distribuir en la siguiente proporción: el señor Juan Florentino Goenaga la cantidad de un mil setecientas cincuenta acciones de cien pesos cada una y el señor Juan Agustín Roque Goenaga la cantidad de un mil setecientas cincuenta acciones de cien pesos cada una. En consecuecia el artículo Quinto del contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo Quinto: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos dividido en dos mil pesos el capital solidario aportado por los socios solidarios Juan Florentino Goenaga y Juan Agustín Roque Goenaga por partes iguales y en dinero en efectivo y cuatrocientos noventa y ocho mil pesos el comanditario formado por cuatro mil novecientas ochenta acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, cuyos títulos pueden representar más de una acción y que lo aportan los socios comanditarios en la siguiente proporción: Juan Florentino Goenaga la suma de doscientos cuarenta y cinco mil pesos, Juan Agustín Roque Goenaga la suma de doscientos cincuenta mil pesos, Emma Dora Goenaga de Capdeville la suma de cuatrocientos pesos, Luis Próspero Capdeville la suma de doscientos pesos, Graciela María Capdeville de Maggi la suma de doscientos pesos. Marcela Ema Capdeville la suma de doscientos pesos, Esther Julia Goenaga de Monzani la suma de ochocientos pesos, María Virginia Monzani la suma de doscientos pesos, Jorge Alberto Goenaga la suma de mil pesos, representado por cuotas sociales y acciones No habiendo más nada que tratar finaliza la Asamblea en el lugar y fecha up supra indicado". Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, el artículo quinto del contrato social queda redactado en los siguientes términos: "Artículo quinto: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos, dividido en dos mil pesos el capital solidario aportado por los socios solidarios Juan Florentino Goenaga y Juan Agustín Roque Goenaga por partes iguales y en dinero en efectivo y cuatrocientos noventa y ocho mil pesos el capital

comanditario formado por cuatro mil novecientas ochenta acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, cuyos títulos podrán representar más de una acción y que lo aportan los socios comanditarios en la siguiente proporción: El señor Juan Florentino Goenaga la suma de doscientos cuarenta y cinco mil pesos, Juan Agustín Roque Goenaga la suma de doscientos cincuenta mil pesos, Emma Dora Goenaga de Capdeville la suma de cuatrocientos pesos, Luis Próspero Capdeville la suma de doscientos pesos, Graciela María Capdeville de Maggi la suma de doscientos pesos, Marcela Ema Capdeville, la suma de ochocientos pesos, María Virginia Monzani la suma de doscientos pesos, Jorge Alberto Goenaga la suma de mil pesos representado por cuotas sociales y acciones al portador". A esta altura los comparecientes facultan al doctor Melchor René Cruchaga para realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades competentes la aprobación del aumento de capital. Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Juan F. Goenaga. — Juan A. Goenaga. — Emma G. de Capdeville. — Luis P. Capdeville. — G. M. C. de Maggi. — Marcela Capdeville. — E. G. de Monzani. — María V. Monzani. — J. A. Goenaga. — Ante mí: O M. Colela. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial correlativamente numerados del ocho millones ochocientos doce mil seiscientos setenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — O. M. Colela. — Está mi sello. — Escritura número doscientos sesenta y uno. — En la ciudad y Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Florentino Goenaga, argentino, viudo de sus primeras nupcias con Guillermina Alonso, comerciante, con libreta de enrolamiento número 501.378, domiciliado en el Establecimiento San Roque, Cuartel IV del Partido de Carlos Tejedor, de esta provincia; don Juan Agustín Roque Goenaga, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Aurora Simonetti, comerciante, con libreta de enrolamiento número 441.897, domiciliado en la calle Arenales 3076, de Capital Federal; doña Emma Dora Goenaga, de Capdeville, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Alberto Capdeville, con libreta cívica número 2.618.378, domiciliada en Yerbal 2140, de Capital Federal; don Luis Próspero Capdeville, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.448.386, hijo de Emma Dora Goenaga y de Luis Alberto Capdeville con domicilio en Yerbal 2140 de Capital Federal; doña Graciela María Capdeville de Maggi, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Maggi, con libreta cívica número 4.643.142, domiciliada en la calle Loria 81 de la Capital Federal; doña Marcela Ema Capdeville, argentina, soltera, hija de Emma Dora Goenaga y de Luis Alberto Capdeville, con libreta cívica número 6.418.894, domiciliada en Yerbal 2140 de la Capital Federal; doña Esther Julia Goenaga de Monzani, argentina, casada en primeras nupcias con Emiliano Spartaco Monzani, con libreta cívica número 2.618.979, domiciliada en Pasaje La Porteña 90 de la Capital Federal; doña María Virginia Monzani, argentina, soltera, hija de Emiliano Spartaco Monzani y de Esther Julia Goenaga con libreta cívica número 10.126.453, domiciliada en Pasaje La Porteña 90 de la Capital Federal; y don Jorge Alberto Goenaga, casado en primeras nupcias con María Esther Maruri, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.462.328, domiciliado en Rubén Darío 30 de Olivos, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen en el carácter de únicos socios titulares de "El Tata" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, acreditando el carácter de socios, la capacidad legal de la sociedad y su reconocimiento como persona jurídica, con los Estatutos de la mencionada sociedad, con la escritura de constitución de la misma, de fecha 2 de setiembre de 1966, pasada al folio 1122 del Registro de la Capital Federal a cargo del Escribano Alberto Monasterio, inscripta por el número 2.170 folio 442, Libro 240 de Contratos Públicos Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; escritura de confirmación de la mencionada sociedad de fecha 11 de setiembre de 1972, pasada al folio 567 del Registro número dos del Partido de Esteban Echeverría, a cargo de la Escribana Orfelia Margarita Colela, e inscripta por el número 719, folio 453 del Libro 251 de Contratos Públicos ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de diciembre de 1972 y manifiestan que vienen por este acto a adecuar la sociedad que constituyen a lo dispuesto por la Ley 19.550, para lo que me presentan a fin de su protocolización el Expediente número 8.825 de Inspección General de Justicia del que transcribo: a) la resolución que dice: "Cta. 8825 Buenos Aires, 16 de julio de 1974. — Atento lo proveído a fs. 32, facilítense las actuaciones al representante legal de "El Tata Sociedad en Comandita por Acciones" a efectos de que se otorgue la escritura de adecuación al Decreto-Ley 19.550|72 y al artículo 22 de la Ley 20.643, conforme los textos obrantes a fojas 13|16 y 30|31 del presente expediente. La sociedad presentará primer testimonio del instrumento y copia autenticada. Cumplido, vuelva al Departamento Sociedades Especiales en Comandita por Acciones y Extranjeras, para la prosecución de su trámite — Notifíquese. — Oscar Sturla, Subinspector General Legal. — Hay un sello". — Es copia fiel, y de acuerdo al Acta de Asamblea extraordinaria, realizada con la presencia de la totalidad de los socios que representan el total del capital social, por la que resuelven la adecuación de la sociedad a la Ley 19.550, que obra a fojas 13 del mencionado expediente, la que transcripta literalmente, dice: "Acta número 24. — Asamblea Extraordinaria del día 12 de marzo de 1974. — En el día de la fecha, siendo las 16 horas, se reúnen en la sede social calle Arenales número 3076 de esta Capital, con el objeto de celebrar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada oportunamente, los siguientes accionistas de "El Tata" Sociedad en Comandita por Acciones, que constituyen el total de accionistas que representan el total del capital social a saber: Juan Florentino Goenaga, por sí, diez acciones comanditadas y dos mil cuatrocientas cincuenta acciones comanditarias; Juan Agustín Roque Goenaga, por sí, diez acciones comanditadas y dos mil quinientas acciones comanditarias; Jorge Alberto Goenaga, por sí, diez acciones comanditarias; Emma Dora Goenaga de Capdeville, por sí, cuatro acciones comanditarias; Graciela María Capdeville de Maggi, por sí, dos acciones comanditarias; Luis Próspero Capdeville, por sí, dos acciones comanditarias; Marcela Ema Capdeville, por sí, dos acciones comanditarias; Esther Julia Goenaga de Monzani, por sí, ocho acciones comanditarias; María Virginia Monzani, por sí, dos acciones comanditarias. — Se da comienzo à la asamblea poniéndose a consideración el punto primero del orden del día, o sea: Reformar el artículo tercero del contrato social para ajustarlo al sentido de precisión y de terminación exigido por la ley. — Luego de un cambio de ideas el señor Jorge Alberto Goenaga, propone modificar el artículo tercero, dándole la siguiente forma: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Rurales: explotación de campos propios o arrendados, ya sea en cereales, pasturas, siembras y cosechas, animales en pastoreo, hacienda de cría, inseminación de engorde y cabañas; Industriales: mediante la explotación, fabricación, elaboración, transformación de materias primas y productos alimenticios; c) Comerciales: Compraventa, permuta, comercialización de productos forestales, agrícolas, ganaderos, importación de materias primas y mercaderías vinculadas todas con la explotación agropecuaria. La modificación propuesta por el señor Goenaga es aprobada por unanimidad. Acto seguido pasa a considerarse el punto segundo de la convocatoria, o sea; 2º) Aprobación del Proyecto de adecuación del Estatuto Social a la Ley 19.550, que oportunamente se distrbuyera entre los accionistas. Manifestando el señor Juan Agustín Roque Goenaga, que de acuerdo con el proyecto, que con debida anticipación fuera distribuido entre los acconistas, somete a consideración de los presentes la aprobación del Estatuto con las modificaciones necesarias para adecuarlo a la Ley 19.550, solicitando la aprobación de la misma. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve aprobar dicha moción por unanimidad. De inmediato el señor Juan Agustín Roque Goenaga, da lectura al Estatuto que luego de su aprobación quedará como texto definitivo y entrará en vigencia tan pronto se cumplan los trámites de estilo. — Estatuto: Primero: La sociedad se denomina "EL TATA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede en la calle Arenales 3076, planta baja, departamento 2. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa años a partir del 28 de octubre de 1966 fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Rurales: explotación de campos propios o arrendados, ya sea en cereales, pasturas, siembra y cosechas, animales en pastoreo, hacienda de cría de engorde y cabañas. — b) Industriales: Mediante explotación fabricación, elaboración, transformación de materias primas y productos alimenticios. — c) Comerciales: Compraventa, comercializacin de productos forestales, agrícolas, ganaderos, importación y exportación de materias primas y mercaderías vinculadas todas a la explotación agropecuaria. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, dividido en dos mil pesos el capital solidario aportado por los socios solidarios Juan Florentino Goenaga y Juan Agustín Roque Goenaga por partes iguales y en dinero en efectivo y cuatrocientos noventa y ocho mil pesos el capital comanditario formado por cuatro mil novecientas ochenta acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos cada una, cuyos títulos podrán representar más de una acción y que lo aportan los socios comanditarios en la siguiente proporción: El señor Juan Florentino Goenaga, la suma de doscientos cuarenta y cinco mil pesos; Juan Agustín Roque Goenaga, la suma de doscientos cincuenta mil pesos; Emma Dora Goenaga de Capdeville, la suma de cuatrocientos pesos; Luis Próspero Capdeville, la suma de doscientos pesos; Graciela María Capdeville de Maggi, doscientos pesos; Marcela Ema Capdeville, la suma de doscientos pesos; Esther Julia Goenaga de Monzani la suma de ochocientos pesos; María Virginia Monzani, la suma de doscientos pesos; Jorge Alberto Goenaga la suma de mil pesos; representado por acciones nominativas no endosables de cien pesos cada una — Artículo Quinto: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el art. 188 de la Ley 19.550, los accionistas gozan de derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días debera efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditarios Juan Florentino Goenaga y Juan Agustín Roque Goenaga, indistintamente, quienes actuarán con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto de extensión que estimen convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones que determina el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios art. 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación, ni más de treinta (30) días, celebrándose en su caso una segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del setenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno de ellos. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en cuotas de cien pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Ex-extraordinaria con los recaudos del Art. 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por alguno de los administradores o en su defecto por la persona que la Asamblea misma designe. Para participar de ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones al nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por las personas que han presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas realizadas se destinan: a) cinco por ciento (5 o|o) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) A remuneraciones de administradores y síndicos; c) El saldo, en todo o en parte a dividendo a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por el o los administradores bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolso el capital realizado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de capital integrado por cada uno de ellos. — Cumplida la lectura se aprueba por unanimidad de todos los accionistas que representan el total del capital, otorgándose al señor Juan Agustín Roque Goenaga facultad suficiente para aceptar o proponer modificaciones al presente estatuto y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Acto seguido pasa a considerarse el punto tercero de la convocatoria, o sea: designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea, la accionista señorita Marcela E. Capdeville propone para tal fin a los señores Jorge E. Goenaga y Luis Próspero Goenaga, lo que es aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar finaliza la asamblea, siendo las 18 horas 30 minutos. — Hay dos firmas". — Es copia fiel, doy fe. — Que según resolución de Inspección General de Personas Jurídicas obrante a fojas 29 del mencionado expediente se resuelve: "Cta. 8825, 13 de mayo de 1974. — Señor Inspector Jefe: A fs. 6|7 se solicitó aprobación de las escrituras de confirmación (fs. 1|2 Nº 327 art. 370 Ley 19.550) de aumento de capital (fs. 3|5 Nº 126 del 19|3|73). — A fs. 9 se le hizo saber a la sociedad que en virtud de la reforma que se pretendía introducir al art. 5º, la entidad debería proceder adecuar el contrato a la Ley 19.550, amén de otras observaciones fueran subsanadas a fs. 28 se presenta acompañando la recurrente fotocopia del contrato social (fs. 17|21) y de las escrituras que se quieren inscribir (fs. 22|23 y 24|27) y por instrumento privado de fs. 13|16 la adecuación del contrato a la Ley 19.550. — El contrato de adecuación merece las siguientes observaciones: Art. 5º) Reemplazar "accionistas", por socios y "acciones" por capital. — Art. 6º: La administración debe ser ejercida en forma conjunta o de "común acuerdo", sólo el uso de la firma social puede ser "indistinto". — Art. 11) Debe suprimirse lo referente a depósito previo de acciones, atento a que el art. 238 de la Ley de Sociedades reserva este supuesto para el caso de hallarse el capital comanditario representado por acciones al portador. — De lo expuesto vista. — Hay una firma: Horacio Méndez Carreras. Otro si digo: Deberá corregirse además lo siguiente. — 4º) La suma de los parciales no da el total consignado. — 5º) Reemplazar 750 por 750.000. — Hay una firma: Méndez Carreras. — Buenos Aires 21 de mayo de 1974. — Córrase vista a la sociedad por el término de 10 días de lo requerido en el informe que antecede. — Dto. Soc. por Acciones. — Hay una firma: Dr. Carlos Urien A|C Dto. Soc. esp. Ctas. y ext.". — Es copia fiel, doy fe. Con fecha 26 de junio de 1974 y fojas 30 del expediente se presenta el señor Juan Agustín Roque Goenaga en representación de El Tata Sociedad en Comandita por Acciones y en virtud de las facultades que le confiere la Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de marzo de 1974 obrante a fs. 13|10 y manifiesta que viene a contestar la vista, por lo que la sociedad acepta las modificaciones introducidas en los artículos respectivos por Inspección General de Personas Jurídicas, por lo que los artículos modificados tendrán la siguiente redacción definitiva: ...Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos dividido en dos mil pesos el capital solidario aportado por los socios solidarios Juan Florentino Goenaga y Juan Agustín Roque Goenaga, por partes iguales, y en dinero en efectivo y cuatrocientos noventa y ocho mil pesos el capital comanditario formado por cuatro mil novecientas ochenta acciones ordinarias nominativas, no endosables de cien pesos cada una, cuyos títulos podrán representar más de una acción y que lo aportan los socios comanditarios en las siguientes proporciones: el señor Juan Florentino Goenaga, doscientos cuarenta y cinco mil pesos; el señor Juan Agustín Roque Goenaga, doscientos cincuenta mil pesos; la señora Emma Dora Goenaga de Capdeville, cuatrocientos pesos; el señor Luis Próspero Capdeville, doscientos pesos; la señora Graciela María Capdeville de Maggi, doscientos pesos; la señorita Marcela Ema Capdeville, dos-

cientos pesos; la señora Esther Julia Goenaga de Monzani, ochocientos pesos; la señorita María Virginia Monzani doscientos pesos y Jorge Alberto Goenaga, mil pesos, representado por acciones nominativas no endosables, de cien pesos cada una. — Artículo Quinto: El capital deberá ser aumentado hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550; los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días (30) subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días, deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios comanditados Juan Florencio Goenaga y Juan Agustín Roque Goenaga en forma conjunta y de común acuerdo quienes actuarán con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privados, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que estime convenientes. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social podrá ser ejercitado en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por alguno de los socios administradores o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de Actas de Asamblea las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin" y de acuerdo a la resolución de fecha 28 de junio de 1974, se dictó la resolución al comienzo transcripta por la que se determina se otorgue la presente protocolización. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman ante mi doy fe. — Juan F. Goenaga. — Juan A. R. Goenaga. — Emma G. de Capdeville. — Luis P. Capdeville. — G. M. C. de Maggi. — Marcelo Capdeville. — Esther G. de Monzani. — María Virginia Monzani. — J. A. Goenaga. — Ante mí: M. Bartolomé. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 407 del Registro 18 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 2520993 al 2521000 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Bartolomé. — Está mi sello

Buenos Aires, 23 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.437.— e.12|11 Nº 46.632 v.12|11|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Luis A. Lacoste y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Luis Alberto Lacoste, argentino, casado, comerciante, de 35 años de edad, con L. E. Nº 4.513.749, con domicilio en Sanchez 2038 de la Capital Federal; Higinio Giorgini, italiano, casado, pintor, de 42 años de edad, con C. I. Nº 2.117.165 de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Egipto sin número, esquina Honduras de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; Ignacio Romero, argentino, soltero, pintor, de 22 años de edad, con D. N. I. Nº 10.648.173, domiciliado en R. Schusman sin número, barrio La Perla, Moreno, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; y Antonio Romero, paraguayo, soltero, pintor, de 29 años de edad, con D. N. I. Nº 92.189.826, domiciliado en la calle Egipto sin número, esquina Honduras de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 y por las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LUIS A. LACOSTE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Sánchez 2038, sin perjuicio de poder reemplazarlo por simple disposición de los socios y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de pintura, reparación, terminación y|o decoración de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, con o sin aporte de los materiales necesarios. Compraventa de pintura y materiales para la construcción. Decoración de interiores. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos quince mil, dividido en ciento cincuenta cuotas de pesos cien ($ 100.—) cada una, que los socios han suscripto totalmente, de acuerdo con el siguiente detalle: Luis Alberto Lacoste, ciento treinta y cinco cuotas por un total de pesos trece mil quinientos; Higinio Giorgini, cinco cuotas por un total de pesos quinientos; Ignacio Romero, cinco cuotas por un total de pesos quinientos y Antonio Romero, cinco cuotas por un total de pesos quinientos. — El capital social ha sido aportado por los socios totalmente en dinero efectivo. — Cuarta: En concordancia con lo establecido por el artículo 50 del Decreto-Ley 19.550, los socios Higinio Giorgini, Ignacio Romero y Antonio Romero, quedan obligados por el término de duración del presente contrato a prestar los servicios que la sociedad contrae con terceros y|o a dirigir al personal en relación de dependencia de la misma, siendo responsables por la eficiente prestación de tales servicios. — El incumplimiento por parte de alguno de los socios mencionados de la prestación pactada lo hará pasible de las sanciones prescriptas por los artículos 91 y 92 del Decreto-Ley 19.550, cuya aplicación la decidirá la asamblea de socios, siendo necesaria la aprobación de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Con respecto a la valuación y reembolso de la cuota social para este supuesto, será de aplicación lo establecido en la cláusula novena del presente. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, fecha desde la cual se la considerará legalmente constituida. — Sexta: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por el socio Luis Alberto Lacoste, quien tendrá el uso de la firma social y queda designado gerente por todo el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la representación social, podrá realizar toda clase de actos y contratos autorizados por la ley, con la sola excepción de comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, pudiendo por lo tanto contratar y firmar las escrituras de compraventa de inmuebles, constituir derechos reales, contraer y conceder préstamos, ceder y adquirir derechos reales, contraer y conceder préstamos, ceder y adquirir derechos y acciones, otorgar poderes generales y especiales y tocar todo tipo de bienes de la sociedad, administrar bienes de terceros, nombrar gerentes, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales y municipales, o privados del país o del extranjero; aclarando que la enumeración precedente no es taxativo sino simplemente enunciativa. — Séptima: Ningún socio puede transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la asamblea de socios podrá optar por mayoría y en el término de 30 días, entre: a) Continuar su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación, y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, el haber que le correspondiera, en la forma y plazos previstos en la cláusula novena del presente. — Novena: En el caso de retiro de algún socio, éste deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente, con noventa días de anticipación como mínimo. — Se practicará un inventario y balance general para determinar los valores actualizados de las cuotas de capital al momento de producirse el evento, incluso el valor llave. — Una vez establecido el valor de las cuotas del socio saliente, serán abonadas en treinta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, con vencimiento la primera de ellas a los treinta días de la fecha de retiro. — Décima: Esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento en otra de tipo jurídico distinto, por decisión de la asamblea de socios. — Decimoprimera: La asamblea de socios se reunirá cada vez que sea considerado necesario por alguno de ellos y por lo menos una vez al año. — Las decisiones serán tomadas por mayoría, excepto en los casos en que el Decreto-Ley 19.550 o el presente contrato fijen porcentajes especiales. — Se llevará un libro de Actas donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren conveniente dejar expresadas, de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Decimosegunda: Se llevarán los registros contables a que alude el Decreto-Ley 19.550, y anualmente el 31 de mayo de cada año deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general, el que se considerará aprobado si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Decimotercera: Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas en proporción a las cuotas aportadas por cada socio, previa deducción del 5 o|o de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance como mínimo el 20 o|o del capital social. — Decimocuarta: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 del Decreto-Ley 19.550. — La liquidación será practicada por el socio gerente o por quien éste designe, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución así como también en los casos de liquidación o disolución de la sociedad, será resuelto por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de comenzar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En caso de corresponder la instancia judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando expresamente a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes previa lectura y ratificación de su contenido firman en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Firmado: Luis Alberto Lacoste. — Higinio Giorgini. — Ignacio Romero. — Antonio Romero.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.008.— e.12|11 Nº 46.611 v.12|11|75

Dank - Das

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

ESCRITURA número quinientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Fernando Daniel Vainberg argentino, nacido el 24 de junio de 1949, casado en primeras nupcias con Perla Irene Hachuel, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 7.866.325, hijo de Volf Vainberg y Balbina Perel, domiciliado en Callao 1387, 9º "B"; y don Néstor Angel Ratto, argentino, nacido el 31 de marzo de 1935, casado con Magdalena Teresa Urtubi, primeras nupcias, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.838.671 hijo de Miguel Angel Ratto, y Elida Mallo, domiciliado en 3 de febrero 4036, 2º "A", ambos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido asociarse y constituir una sociedad de resposabilidad limitada sujeta a la ley número 19.550 de Sociedades Comerciales y las cláusulas que se especifican a continuación: Primera: Se constituye entre los otorgantes una Sociedad que se denominará "DANK - DAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El asiento de la Sociedad será en esta Capital, actualmente con domicilio en la calle Ferré 1451, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, talleres y escritorios en cualquier punto del país. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años, a contar del 1º de enero de 1974, a cuya fecha retrotraen los efectos legales de este contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de artículos de cristalería, platería, vajilla y accesorios de adornos para el hogar. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles y raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio aceptar mandatos civiles o comerciales y representaciones de cualquier naturaleza, dar y tomar dinero en préstamo, por cuenta propia o de terceros, con o sin garantía hipotecaria, de personas particulares o de bancos oficiales o privados; aceptar, constituir, transferir, ceder y cancelar obligaciones de cualquier especie, como ser hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar participación en empresas, industrias o negocios ya formados o a formarse como solidaria, comanditaria o en cualquier otro carácter; suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de sociedades, ya sean anónimas, en comandita, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada, dar y tomar bienes raíces, en arrendamiento por cualquier término que fuere; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares y, en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios, en efectos y mercaderías según Balance al 1º de enero del año en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos legales de esta Sociedad, y en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Sexta: La administración representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios juntamente, a quienes se les inviste el carácter de Gerentes. — Los socios Gerentes deberán firmar, en todos los casos, con su nombre personal, anteponiendo la denominación de la Sociedad y podrán realizar todos los actos de administración y representación de la Sociedad establecidos en el presente contrato, y los que sean específicamente inherentes al objeto de esta Sociedad. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mismo, después de efectuada la reserva que ordena el artículo 70 de la ley 19.550, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en idéntica proporción. — Octava: La Sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten. — La voluntad de los socios se expresará en la forma siguiente: a) Cada cuota de capital integrada representará un voto. — b) Se requerirá la mayoría de votos para aprobar la cesión y transferencia de cuotas, operada entre socios. — c) Se requerirá la unanimidad de votos para: cambio de objeto social, cesión y transferencia de cuotas a extraños, transformación, fusión o liquidación anticipada de la Sociedad, designación de síndicos y liquidadores: nombramientos y remoción de gerentes e incorporación de socios. — Novena: La aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se resolverán por la mayoría de votos, un voto por cada cuota de capital. — Decima: Ninguno de los socios podrá solicitar la disolución de la presente Sociedad ni su retiro de la misma, antes del vencimiento de dos años, a partir de la fecha de hoy. — El socio que deseara retirarse de la Sociedad, a partir del vencimiento de dicho plazo, deberá preavisar fehacientemente con no menos de sesenta días, a fin de confeccionar un balance-inventario y determinar el capital y utilidades correspodientes al socio saliente, le será satisfecho en la forma que convengan en su oportunidad, por mayoría. — El socio saliente o quién deseare ceder sus cuotas, deberá otorgar privilegio de compra a sus consocios, al mismo valor ofrecido a terceros. — Esta comunicación se hará por escrito, dirigida a la sociedad, cuyos integrantes tendrán un plazo de quince días de recibida la notificación, para hacer uso del derecho preferencial. — Vencido este plazo se extinguirá el derecho preferencial de compra y las cuotas podrán ser ofrecidas en venta a terceros extraños a la Sociedad. — El valor de cada cuota de capital se determinará por los precios reales de venta que tuvieren los bienes sociales a la fecha de cesión, con deducción de las amortizaciones que correspondieran introducir, de acuerdo a las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes se incorporarán a la Sociedad, unificando su representación. — En caso de que éstos no desearen continuar en la Sociedad, se aplicará lo dispuesto en la

cláusula precedente para el retiro de los socios. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, el liquidador, elegido por unanimidad, procederá a abonar el pasivo social y el remanente que resulte lo distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Decimatercera: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, deberá ser sometida al arbitraje de árbitros amigables componedores, que se designará uno por cada parte en litigio, los cuales, en caso de no llegar a un acuerdo, deberán designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas que antecedem dejan las partes constituida la sociedad "Dank-Das Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan sus componentes, y en todo lo no previsto en la presente escritura, regirán las disposiciones de la Ley de la materia. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Das — Irene — denominación — Nación — en — sean — liquidar — liquidación — integrantes — preferencial — sociedad — socios — Tercero — escritura — la. Vale. — F. Vainberg, N. Ratto. — Ante mí: María Graciela Clarens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 1445 del Registro 280, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: María Graciela Clarens, Escribana. — Está su sello. — Dank-Das S.R.L. — Balance de Apertura de Libros al 1º|1|1974 y Formación del Capital Social. — Activo. — Muebles y Utiles. — Máquina de calcular Multisuma Nº A 6114086 — 2.886. — Máquina de escribir Olivetti modelo 88 — Nº s|n — 1.800 — 4.686. — Moldes y Matrices. — Lámpara Karin-Copa De De Nº 1 — 2 — 3 — 4 — 5 — 6 Copa Vanesa Nº 3 — 4 — 5 — 6 — 7 Copa Vanesa Nº 3 — 4 — 5 — 6 — 7 Molde Rústico 250 — Molde Rústico 200 — Cenicero Rústico 180 — Jarra De De Nº 2 — Copa Arieno Nº 3 — 4 — 5 — 6 — 7 — Copa Lisetti Nº 3 — 4 — 5 — 6 — 7 — 30.000. — Mercaderías. — Juego de mesa y adornos en Cristal — 153.144,74. — Deudores Varios. — Ventas en Cta. Cte. cobrables dentro de los 30 días de la fecha — Transporte — 187.330,74. — Palacio de la Loza — 18.998. — Kinor Regalos — 218. — Charlotts Regalos — 2.880. — Sados — 25.368,28. — Bontique S. A. — 3.029,80. — Estivil — 218. — El Emporio de la Loza — 11.430. — Lei — 2.730. — Lopetegui — 908. — Nagsh Bazar — 534. — Samanta Regalos — 3.002,50. —Ariete — 504. — Look — 759. — Batelet — 1.228. — Lealor — 404. — Exterior S. A. — 1.643,50. — Sneb — 450. — Regalos Tokio — 741,30. — Estinil — 140. — Fingal — 162. — Xelex — 497. — Budu — 7.182,80. — Sados 14.572,90. — 97.601,08. — Transporte — 285.431,82. — Banco Londres 79,96 — 285.511,78. — Pasivo. — Acreedores Varios. — Cristalerías La Liguria — 5.770,98. — Cristalería San Carlos — 39.577. — Luis P. Russo — 2.316,90. — Escribir S.R.L. — 846. — 48.510,88. — Cuentas a Pagar. — Escribir S.R.L. — 937,20. — Fernando Vainberg — 36.063,70. — 85.511,78. — Capital — Fernando Vainberg — 100.000. — Néstor Angel Katto — 100.000 — 200.000. — siguen firmas.

Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.512.— e.12|11 Nº 46.403 v.12|11|75

Alimentaria García

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los cinco días del mes de agosto de 1974, entre la señora Lilia Marina Dora Chechi de García, argentina, casada, de cuarenta años de edad, comerciante, titular de la Lib. Civ. 3.053.887, domiciliada en Corrientes 804, de Lomas de Zamora y el señor Pedro Martínez, argentino, viudo, comerciante, de 63 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.356.124, domiciliado en Monroe 4780, Capital, convienen de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ALIMENTARIA GARCIA, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Monroe 4780 de Capital Federal, de esta ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la elaboración de productos alimenticios, chacinados y embutidos en general; la distribución y venta de los mismos, sea de propia elaboración o de terceros, en todo el territorio nacional y en el exterior. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá: Comprar, vender, asociarse, locar y celebrar todo acto jurídico lícito. — Tercera: La duración de este contrato es de treinta años a contar desde la fecha y se considerará legalmente constituida la sociedad con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Lilia Marina Dora Chechi de García, cuatro mil setecientas cuotas equivalentes a pesos cuarenta y siete mil y Pedro Martínez, trescientas cuotas, equivalentes a pesos tres mil, totalmente integradas en bienes que se detallan en el Balance Inventario que suscriben por separado, cuyos valores responden a facturas y demás documentos que determinan sus costos de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 51.149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de la señora Lilia Marina Dora Chechi de García, en calidad de gerente, por sí sola tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo asimismo nombrar a terceros como apoderados para la representación de la firma, con capacidad para obligarla. — En todo caso, para obligar a la sociedad deberá firmarse a continuación del sello social. — Sexta: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones la gerente podrá actuar con todas las facultades necesarias a nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales el Art. 1.881 del Código Civil y Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63 requieran poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En el ejercicio de la administración, podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, hipotecarlos, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que ésta designare a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas particulares. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde se hará constar las resoluciones que estimen necesario dejar expresadas y que se formarán de mutuo acuerdo. — Se llevarán además los registros contables que alude la ley y anualmente el 31 de diciembre deberá practicarse dentro de los sesenta días subsiguientes, un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los quince días siguientes no fuere objetado por alguno de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual, se destinará el cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento ($ 20 %) como mínimo del capital social y el remanente se distribuirá en proporción a sus respectivos aportes de capital. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio en forma fehaciente, con una antelación no menor a noventa días. Su consocio tendrá preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le corresponda, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, será abonado dentro de un plazo no mayor de doce meses por el adquirente, salvo pacto en contrario. El socio cedente, no podrá hacerlo en favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento declaración de incapacidad y desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la sociedad se les abonará en la forma y plazo previsto en la cláusula décima del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimosegunda: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 del Decreto Ley 19.550|72. — Decimotercera: La liquidación será practicada por los socios gerentes o una tercera persona designada por éstos como tal, al que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, rembolsará el remanente a cada socio, en proporción a sus aportes de capital. — Decimocuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimoquinta: Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato social que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lilia D. Ch. de García. — Pedro Martínez. — Balance Inventario de la Sociedad "Alimentaria García, S. R. L.". — Activo. — 1 máquina de calcular Olivetti multisuma, $ 3.900; 1 sillón giratorio de cuerina y 3 sillas de cuerina, $ 2.600.—; 1 mesada de mármol, $ 8.500. — Mercaderías: 400 kgs. de jamón crudo sin hueso, $ 11.600.—; 400 kgs. de jamón cocido, $ 10.800.—; 200 kgs. de queso mantecoso, $ 2.200.—; 433 latas de dulce de batata, $ 10.400. — $ 35.000, más $ 15.000, igual a total del Activo: $ 50.000. — Pasivo, capital social, $ 50.000. — Total del Pasivo, $ 50.000. — Firmado: Lilia D. Ch. de García. — Pedro Martínez. — De acuerdo al auto despachado por V. S. con fecha 4 de setiembre de 1974, donde solicita el Nº de máquina Olivetti: ... Ajústese el balance de fs. 5; a lo dispuesto por el Art. 39 del Decreto Ley 19.550. — ...Buenos Aires, noviembre 12 de 1974 — Téngase presente y estése a lo demás proveído en el primer apartado del auto de fs. 6 vta. con referencia a la numeración de la máquina de calcular Olivetti multisuma que se consigna en el balance de fs. 5. El precedente auto corresponde a un escrito denunciando el Nº de la respectiva máquina de calcular Olivetti Multisuma, que se consigna en el Balance de fs. 5 y que responde al Nº 82086. — Lilia D. Ch. de García. — Pedro Martínez.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 672.— e.12|11 Nº 46.384 v.12|11|75

Micar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1974, entre los señores Juan Carlos Ghio, argentino, casado, de 40 años de edad, L. E. 5.594.140, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pareja 3302, 2º piso, Dpto. C de esta Capital, y el señor Miguel Oreste Maglianesi, argentino, casado, de 46 años de edad, L. E. 6.200.064, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mario Bravo 780, 6º piso, Dpto. 19 de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye funcionará bajo la denominación "MICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Pareja 3302, 2º piso, Dpto. C, pudiendo establecer sucursales y|o anexos en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la Sociedad es de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la Sociedad es: Comercial: Distribución y venta de legumbres y hortalizas. — Importación: De los productos motivo del objeto comercial. Exportación: De los productos motivo del objeto comercial. — Cuarta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes, debiendo entenderse estas facultades como enunciativas y no taxativas, adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos en el país, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, de obras, rescindirlos, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestas y denuncias, acusar y promover querellas, actuar ante la justicia, solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de pago y giros, cobrarlos, endosarlos y negociarlos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial, mixto o privado, aceptar, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual la Sociedad podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Quinta: Las cuestiones sociales y|o aquellas que se plantearen entre los socios serán resueltas por simple mayoría de votos correspondiendo un voto a cada cuota social. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Carlos Ghio y Miguel Oreste Maglianesi, con la denominación de Gerentes. — Para obligar a la Sociedad, se repartirá la firma en cualquiera de los socios en forma indistinta, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales o privadas, y ante los poderes públicos nacional, provincial o municipal. — Los socios suscribirán con su firma personal a continuación de la fórmula social. — Séptima: La firma social sólo podrá ligarse a operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Si este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre él o los socios intervinientes. — Octava: El Capital Social será de pesos ley treinta mil, dividido en 3.000 cuotas de pesos diez cada una, siendo suscripto por los socios en partes iguales. — El señor Juan Carlos Ghio, suscribe 1.500 cuotas de $ 10 cada una o sea pesos quince mil, los que son integrados totalmente en este acto en especies, cuyo detalle se indica en inventario que se acompaña y forma parte del presente contrato, el señor Miguel Oreste Maglianesi, suscribe 1.500 cuotas de $ 10 cada una, o sea pesos quince mil, los que son integrados totalmente en este acto en especies, cuyo detalle se indica en inventario que se acompaña y forma parte del presente contrato. — Novena: Para el caso de cesión de cuotas, se aplica lo establecido en el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. — Décima. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará sus actividades con los herederos del socio fallecido, o el representante legal del socio impedido, quienes se incorporan a la Sociedad de pleno derecho. — A los efectos del ejercicio de sus derechos y obligaciones, sociales, los herederos unificarán su representación en una sola persona. — Decimaprimera: En caso de retiro de alguno de los socios, de acuerdo a lo previsto en las cláusulas dos y nueve, al socio saliente se le reintegrarán en cuatro cuotas trimestrales, sin interés la parte de capital y utilidades no distribuidas que le correspondieran de conformidad en el Balance aprobado por los socios. — Decimasegunda: El Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas será formulado el 31 de diciembre de cada año, siendo tratado por los socios dentro de los tres meses siguientes, las objeciones deberán ser presentadas antes del 10 de abril de cada año, caso contrario se considerará aprobado. — Decimatercera: De las Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio se destinará el 5 o|o al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del Capital Social, el remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente a sus aportes, sin perjuicio de ello, los socios de común acuerdo, pueden establecer otro destino para el remanente de utilidades. — En caso de que el ejercicio arroje quebranto, éste será entre los socios en forma proporcional a sus aportes. — Decimacuarta: En caso de disolución de la Sociedad se aplicará lo establecido por el Decreto-Ley 19.550 en la materia y designándose liquidadores a los socios. — En materia de valuación, se aceptará el temperamento establecido por el Contador Público, que los socios designarán de común acuerdo. — Decimaquinta: Toda duda que surja a cerca de la interpretación del presente contrato, como así también ante conflictos entre los socios, el

litigio será resuelto por amigables componedores, designándose uno por cada parte, quienes emitirán su juicio dentro de 30 días de ser convocados por escrito en el domicilio de la Sociedad. — Decimasexta: En todo lo que no está previsto en el presente contrato, se aplicará lo establecido por el Decreto-Ley 19.550|72 — Decimaséptima: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de 1975. — Juan Carlos Ghio. — Miguel Oreste Maglianesi. — Inventario de Bienes Aportados. — 1 máquina de escribir marca Tekne Nº 290453 — 4.500. — 1 máquina Divisuma 26 marca Olivetti Nº 8006030 — 3.500. — 1 máquina Divisuma 26 marca Olivetti Nº 8006045 — 3.500. — 3 Escritorios de 4 cajones s|nº $ 2.000 c|u — 6.000. — 1 caja fuerte marca Guerino Maceratesi Nº 12.500. — 30.000. — Los bienes mencionados son aportados el 50 o|o por el señor Juan C. Ghio, o sea $ 15.000 (quince mil) y el 50 o|o por el señor Miguel Oreste Maglianesi, o sea $ 15.000 (quince mil), quienes se comprometen por la valuación que han asignado a los bienes, informando que se encuentran en su poder facturas correspondientes que demuestran la propiedad de los bienes aportados, corresponde indicar que los valores asignados son inferiores a los valores de plaza. — E|L.: Nº 290453. Vale. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Juan Carlos Ghio. — Miguel Oreste Maglianesi.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 847.— e.12|11 Nº 46.394 v.12|11|75

Dufrer

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA TRESCIENTOS ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Enrique Carlos Baldassare, casado, de setenta años de edad, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento número doscientos catorce mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Entre Ríos quinientos cinco; doña Alicia Renée Baldassare de Armano, casada, de treinta y ocho años de edad, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número setecientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y tres, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil doscientos cuarenta y seis; doña María Teresa Crespillo de Costa, viuda de sus primeras nupcias con José Pablo Costa, de cincuenta y ocho años de edad, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco; don Federico Pablo Francisco Costa y Crespillo, casado, de veintinueve años de edad, argentino empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos trece mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Querandíes cuatro mil doscientos cuarenta y siete; doña Irene María Luisa Costa y Crespillo, casada en primeras nupcias con Horacio Gabriel Belgrano, de veinte y siete años de edad, argentina, profesora, con Libreta Cívica número cinco millones setecientos veintiséis mil noventa y uno, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco; y don Guillermo Alejandro Costa y Crespillo, soltero, de veintidós años de edad, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones quinientos noventa y un mil ochocientos ochenta y nueve, con igual domicilio que la anterior, todos de este vecindario, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante mí al folio dos mil ciento setenta y cuatro, al señor Enrique Carlos Baldassare. y la señora María Teresa Crespillo de Costa, ésta por sí y por sus hijos menores Federico Pablo Francisco, Irene María Luisa y Guillermo Alejandro Costa y Crespillo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de DUFRER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, teniendo por objeto la elaboración, distribución, venta, representación, importación y exportación de productos farmacéuticos y afines, con un plazo de duración de cinco años, a contar desde el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y tres y un capital de dos millones de pesos moneda nacional, o sea, veinte mil pesos de la ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cuotas de diez pesos de dicha ley cada una, que los socios suscribieron en la siguiente proporción: el señor Enrique Carlos Baldassare, un mil quinientas cuotas, o sea, quince mil pesos y la sucesión de don José Pablo Costa, formada por su esposa e hijos, quinientas cuotas, o sea, cinco mil pesos, ambas de la ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, rigiendo para dicha sociedad las demás cláusulas y condiciones que establece el respectivo contrato, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil ochocientos setenta y cuatro, folio trescientos setenta y cinco del libro cuarenta y cinco, de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente por escritura de fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada igualmente ante mí en este mismo Registro, las partes convinieron en la prórroga de la Sociedad por otros cinco años más, a contar desde el veinticinco de junio de ese año, aumentando el capital de la misma, a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, o sea, cien mil pesos de la ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en cuya oportunidad fue satisfecho el impuesto fiscal correspondiente, sobre el total del capital, todo lo que resulta de los testimonios respectivos que tengo para este acto a la vista, de que doy fe. — Que en virtud de lo establecido en el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio y deseando continuar la Sociedad, por una nueva escritura de fecha once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada también ante mí, renovaron el contrato primitivo, estableciendo las bases y condiciones que regirán el mismo, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos noventa, al folio ciento diez del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que durante la vigencia de este último contrato, falleció la esposa del socio don Enrique Carlos Baldassare, señora Paulina Andrea Novillo, habiéndose tramitado el correspondiente juicio sucesorio, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital número diez, Secretaría número veinte, en cuyos autos fue dictada la siguiente declaratoria de herederos: Buenos Aires, diciembre veintitrés de mil novecientos setenta. — Autos y Vistos para dictar declaratoria de herederos en estos sucesorios, de los que resulta justificado con la partida de fojas uno, el fallecimiento de doña Paulina Andrea Novillo, ocurrido el día veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y nueve; con la de fojas dos| tres su matrimonio celebrado el día veintitrés de abril de mil novecientos treinta y uno con don Enrique Carlos Baldassare, y con las partidas agregadas a fojas tres bis se acredita el nacimiento de la hija habida en la unión matrimonial, doña Alicia Renée, nacida el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Por ello, en mérito de lo relacionado, habiéndose publicado los edictos que ordena la ley con el resultado que informa el Secretario a fojas noventa y cuatro, aceptándose la garantía ofrecida para responder al pago del impuesto sucesorio en atención a lo establecido por el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil y las conformidades de los señores apoderado fiscal y agente fiscal, se declara en cuanto hubiere lugar en derecho que por fallecimieno de doña Paulina Andrea Novillo de Baldassare la sucede en el carácter de única y universal heredera su legítima hija doña Alicia Renée Baldassare y Novillo sin perjuicio de los derechos acordados por la ley al cónyuge supérstite. — Dése la intervención de los señores apoderado escolar y agente fiscal y una vez percibidos los correspondientes impuestos la del señor apoderado fiscal y oportunamente con citación de los profesionales intervinientes, archívese. — María Luisa Anastasi de Walgar, juez en lo Civil" — "Buenos Aires, setiembre veintiocho de mil novecientos setenta y dos. — Autos y vistos: En atención a lo pedido y a la conformidad que antecede del señor apoderado fiscal con el pago de fojas ciento ochenta, tiénese por satisfecho el impuesto a la transmisión gratuita de bienes devengado en esta jurisdición por la sucesión de la señora Paulina Andrea Novilo de Baldassare por los bienes detallados en la liquidación practicada a fojas ciento setenta y seis por la Dirección General Impositiva; del pago de fojas ciento ochenta y uno vista al señor representante del Fisco Nacional. — Agustín Durañona y Vedia. Juez en lo Civil". — "Buenos Aires, octubre once de mil novecientos setenta y dos. — Autos y vistos: En atención a lo manifestado precedentemente por el señor representante del Fisco Nacional, con el pago de fojas ciento ochenta y uno, tiénese por oblada la tasa de justicia devengada en las presentes actuaciones. — Agustín Durañona y Vedia. Juez en lo Civil". — Que en virtud de la declaratoria de herederos transcripta, la compareciente señora Alicia Renée Baldassare de Armano, heredó de su señora madre la mitad de las siete mil quinientas cuotas de capital de la Sociedad que en carácter de bienes gananciales pertenecían al socio señor Enrique Carlos Baldassare, de acuerdo con las constancias de los autos sucesorios referidos. — Y en el carácter invocado, los comparecientes manifiestan que deseando continuar la sociedad, vienen por la presente a renovar el contrato primitivo con las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre don Enrique Carlos Baldassare, doña Alicia Renée Baldassare de Armano y la sucesión de don José Pablo Costa, formada ésta por su esposa e hijos nombrados doña María Teresa Crespillo de Costa, don Federico Pablo Francisco Costa y Crespillo, doña Irene María Luisa Costa y Crespillo y don Guillermo Alejandro Costa y Crespillo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "Dufrer" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que podrá aplicar para la caracterización de sus productos también las expresiones de "Química Dumont-Frares", "Dumont-Frer" y "Dumonfrer". — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Juan B. Justo ochocientos treinta y uno de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, como asimismo cambiar ese domicilio sin que ello implique modificación del contrato social. — Tercera: Su objeto será la elaboración, distribución, venta, representación y exportación de productos farmacéuticos, productos químicos, artículos de tocador, sus materias primas y envases, así como productos y artículos afines, ya sea por cuenta propia o de terceros o por intermedio de terceros. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Enrique Carlos Baldassare, tres mil setecientas cincuenta cuotas o sea treinta y siete mil quinientos pesos; la sucesión de don José Pablo Costa, formada por su esposa e hijos nombrados, dos mil quinientas cuotas o sea veinticinco mil pesos; y la señora Alicia Renée Baldassare de Armano, tres mil setecientas cincuenta cuotas o sea treinta y siete mil quinientos pesos. — Este capital se halla ya totalmente integrado con los bienes del activo menos el pasivo que forma el balance de "Dufrer", Sociedad de Responsabilidad Limiatda, al treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, balance que firmado por todos los socios y certificado por contador público nacional, forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Enrique Carlos Baldassare y Alicia Renée Baldassare de Armano en forma indistinta, en el carácter de socios gerentes, quienes se ajustarán en el desempeño de tales funciones en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, con la prohibición absoluta de comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a los negocios sociales, ni en fianzas o garantías para terceros, teniendo facultades expresas de nombrar apoderados. — Sexta: El día treinta de junio de cada año, se practicará el balance general que se considerará aprobado si no se formula observación dentro de los quince días de su terminación y conocimiento por los socios. — Sin perjuicio del balance general, todos y cada uno de los socios podrán pedir que se realicen balances de comprobación de saldos, en cualquier tiempo. — De las utilidades líquidas que resultan, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, con más todas las reservas técnicas necesarias para la atención de las leyes sociales y otros fondos de previsión y reservas que el desenvolvimiento de los negocios haga necesario, como asimismo las amortizaciones del activo fijo sujeto a desgaste. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio Enrique Carlos Baldassare, el cuarenta por ciento; a la socia Alicia Renée Baldassare de Armano, el cuarenta por ciento; y los sucesores de don José Pablo Costa en conjunto el veinte por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades serán llevadas a las cuentas particulares de los socios y no podrán ser retiradas hasta los cuarenta y cinco días después de establecidas por el Balance General, pudiendo los socios retirar hasta el sesenta por ciento en cuotas no mayores del veinte por ciento cada cuarenta y cinco días. — Las utilidades no retiradas amplían el giro de las actividades y no devengarán intereses. — Se destinarán a aumentar el capital social, lo que se concretará mediante las instrumentaciones que correspondan. — Séptima: Los socios gerentes percibirán un sueldo con imputación a Gastos Generales, el que se fijará anualmente, dejándose constancias en actas. — Octava: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años, a contar desde el día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen en los efectos de este contrato. — Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro antes de la fecha del vencimiento, debiendo en tal caso comunicar por escrito su decisión a los otros socios, por lo menos con noventa días de anticipación, dentro de cuyo término será practicado un Balance General para establecer el capital, utilidades y pérdidas. — El pago de la liquidación que puede corresponderle, quedará a opción de los otros socios, quienes podrán efectuarlo sin intereses en una o varias cuotas, dentro del año siguiente a la fecha de Balance determinativo o bien en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, con interés del dieciocho por ciento anual. — La forma de pago deberá quedar determinada por escrito y notificada al socio saliente, simultáneamente con la determinación que establezca el Balance General. En ningún caso se abonará al socio o socios salientes suma alguna en concepto de Llave. — Novena: En el libro de Actas de la Sociedad, serán asentadas todas las resoluciones de interés, las que serán tomadas de acuerdo con lo establecido por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus operaciones comerciales hasta la terminación del plazo fijado, debiendo los herederos del socio pre-muerto o sucesores del incapacitado unificar representación ante la sociedad y ejercer las funciones respectivas de acuerdo al presente contrato. — Undécima: La sociedad podrá para el cumplimiento de sus fines construir, adquirir o arrendar bienes inmuebles para el negocio social, comprar, vender, hipotecar, ceder o hacer uso de créditos en las formas usuales del comercio, con particulares, bancos, incluso con toda institución oficial actual o a crearse del Gobierno de la Nación o de cualquier gobierno provincial o municipal de la República Argentina o del extranjero. — Decimasegunda: La sociedad llevará todos los libros de ley y para la forma de sus balances seguirá y respetará las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y en la liquidación y partición, las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimatercera: La sociedad se disolverá a pedido escrito de cualquiera de los socios, cuando durante tres años seguidos los balances hubieran arrojado pérdidas en cualquier proporción o cuando las mismas alcanzaran al cincuenta por ciento del capital social. — En este caso la sociedad entrará en liquidación pero el o los socios que deseen evitarla, podrán adquirir las cuotas de capital del o de los socios que pidieran la disolución, por su valor establecido de acuerdo con las normas del artículo ciento cincuenta y cuatro y sus concordantes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de liquidación, ésta estará a cargo de los socios gerentes, pero en los actos y contratos que realicen como liquidadores deberán actuar ajustando su desempeño a las normas contenidas en la Sección XIII del Capítulo I de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se cancelarán primero las deudas sociales, luego se reintegrará a los socios sus aportes particulares y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá proporcionalmente a las respectivas cuotas de capital suscriptas. — Decimacuarta: Queda convenido que las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas, total o parcialmente, a terceros ajenos a la sociedad, sin expresa conformidad de todos los demás socios siendo de aplicación supletoria las normas del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimaquinta: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios, devengarán intereses a la tasa bancaria, los que se calcularán trimestralmente, con la salvedad de lo establecido en la cláusula sexta, referente a utilidades no retiradas, las que no devengarán intereses. — Decimasexta: Toda duda o divergencia entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, será sometida a un árbitro arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo como árbitro único. — Si no llegaran a ponerse de acuerdo, éste será designado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, de turno en la época en que se solicite el nombramiento, el que deberá expedirse de acuerdo a los puntos que se sometan a su consideración. — Decimaseptima: De acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente contrato, los señores Federico Pablo Francisco, Irene María Luisa y Guillermo Alejandro Costa y Crespillo, como herederos de don José Pablo Costa, unifican la representación ante la sociedad, en la persona de su señora madre doña María Teresa Crespillo de Costa. — Decimaoctava: Todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta que les fueran aplicables. — Con las cláusulas que anteceden, los comparecien-

tes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, de que doy fe. — E. C. Baldassare. — Alicia R. B. de Armano. — M. T. C. de Costa. — Federico Costa. — Irene C. de Belgrano. Guillermo A. Costa. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de la escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos noventa y uno del registro ciento noventa y ocho a mi cargo. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José María Amado. — Hay un sello. — Escribano. — Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Enrique Carlos Baldassare, casado, de setenta años de edad, argentino, médico, con libreta de enrolamiento número doscientos catorce mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Entre Ríos quinientos cinco; doña Alicia Renée Baldassare de Armano, casada, de treinta y ocho años de edad, argentina, comerciante, con libreta cívica número setecientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y tres, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil doscientos cuarenta y seis; doña María Teresa Crespillo de Costa, viuda de sus primeras nupcias con José Pablo Costa, de cincuenta y ocho años de edad, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, con libreta cívica número doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco; don Federico Pablo Francisco Costa y Crespillo, casado, de veintinueve años de edad, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos trece mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Querandíes cuatro mil doscientos cuarenta y siete; doña Irene María Luisa Costa y Crespillo, casada en primeras nupcias con Horacio Gabriel Belgrano, de veintisiete años de edad, argentina, profesora, con libreta cíbica número cinco millones setecientos veinte y seis mil noventa y uno, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco; y don Guillermo Alejandro Costa y Crespillo, soltero, de veinte y dos años de edad, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número ocho millones quinientos noventa y un mil ochocientos ochenta y nueve, con igual domicilio que la anterior, todos de este vecindario, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha dieciséis de octubre del corriente año, pasada ante mí al folio setecientos noventa y uno, renovaron el contrato de la sociedad "Dufrer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Juan B. Justo ochocientos treinta y uno de esta Ciudad, en cuya oportunidad y por la cláusula cuarta quedó fijado el capital de la misma en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, capital que se halla integrado con los bienes del activo menos al pasivo que forma el balance de "Dufrer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, al treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, balance que firmado por todos los socios y certificado por contador público nacional, formaba parte del citado contrato, pendiente de inscripción aun en el Registro Público de Comercio. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que deseando que ese balance conste en escritura pública, me entregan el mismo el que copiado íntegramente dice así: "Dufrer S. R. L. — Balance general al 30 de junio de 1973. Activo: Banco Provincia de B. Aires, 18.133,60. — Banco Provincia B. Aires, Cta. 6105, 18,44. — Banco Ciudad de B. Aires, 54. — Banco Italo Belga, 28,31. — Caja, 1.009,53. — Deudores por ventas, 215.864,43. — Mercaderías (existencia), 44.280,60. — Mercaderías semielaboradas (existencia) 46.112,80. — Materia prima (existencia), 58.471,47. — Material de envase (existencia), 49.904,73. — Rodados, 11.160,57. — Maquinarias, muebles y útiles, 49.912,67. — Inmuebles, 35.855,04. — Depósito en garantía, 493,10. — Marcas, 5.730,46. — Caja Subsidio Familiar 1.479,04. — 538.454,79. — Pasivo: Acreedores varios, 154.119,04. — Banco Provincia B. Aires, 29.895. — Caja Jubilaciones, 25.982,30. — Gastos a pagar, 17.025,53. Sueldos y aguinaldos a pagar, 71.052,37. Capital, Reservas y Ctas. Particulares: Capital social, 100.000. — Reserva legal 11.767,30. — Previsión Ley 11.729, 20.095,97. — Cuentas particulares 108.517,28. — 240.380,55. — 538.454,79. — Certifico que el balance general que antecede, concuerda con el registrado en los libros de contabilidad rubricados de Dufrer, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Eladio Castresana. — Hay un sello. — Legalización. — Trámite urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Eladio Castresana, inscripto en el Tomo IV, Folio 107 de la matrícula del Contador Público Nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Ottorino Ongaro. — Hay dos sellos". — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes me piden a mí, el escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, de que doy fe. — E. C. Baldassare. — Alicia R. B. de Armano. — M. T. Crespillo de Costa. — Federico Costa. — Irene C. de Belgrano. — Guillermo A. Costa. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de la escritura matriz que pasó ante mí en el registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — José María Amado.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.653.— e.12|11 Nº 46.452 v.12|11|75

Gerson - Riegner

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce (catorce) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, entre Gerson, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil doscientos noventa y seis al folio trescientos treinta y dos, del Libro cuarenta y nueve, representada en este acto por su gerente Juan Gerson, quien lo hace en uso de las atribuciones que le confiere el artículo quinto del mencionado contrato social, con domicilio en la calle Reconquista trescientos cuarenta y uno, de esta Capital Federal; Kurt Julio Riegner, con domicilio en la calle Reconquista trescientos cuarenta y uno, nacido el tres de enero de mil novecientos doce, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos cincuenta mil trescientos diecisiete, productor de seguros, estado civil casado y Leoni Strohmberg de Riegner, domiciliada en Aviador Pegoud seiscientos sesenta y nueve, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires, nacida el veintidós de junio de mil novecientos trece, argentina naturalizada, Libreta Cívica tres millones cuarenta mil setecientos uno, jubilada, estado civil casada; únicos socios de GERSON - RIEGNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil cuatrocientos treinta y nueve, al folio trescientos noventa y siete, del Libro cincuenta y seis y Alberto David Mejuto, con domicilio en la calle Humberto Primero cuatrocientos cincuenta y cuatro, segundo piso, departamento once, Capital Federal, nacido el veintidós de abril de mil novecientos veintinueve, argentino, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y seis, productor de seguros, estado civil casado, se conviene lo siguiente: Primero: Gerson, Sociedad de Responsabilidad Limitada cede y transfiere 700 cuotas de pesos 100 m|n 1 $ Ley cada una que le corresponden en el capital de la mencionada sociedad a Alberto David Mejuto. — Segundo: Gerson, Sociedad de Responsabilidad Limitada cede y transfiere 300 cuotas de 100 m|n. (1 $ Ley) pesos cada una que le corresponden en el capital social de la mencionada sociedad a Leoni Strohmberg de Riegner. — Tercero: Alberto David Mejoto y Leoni Strohmberg de Riegner aceptan estas transferencias y Juan Gerson, por la representación que inviste, Kurt Julio Riegner y Leoni Strohmberg de Riegner, dan su conformidad con las cesiones. La cesión y transferencia de las cuotas se hacen con efecto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuarto: El precio de las transferencias es igual al valor nominal de las cuotas dejándose constancia de que este precio se ha hecho efectivo con anterioridad a este acto. — Quinto: Kurt Julio Riegner, Leoni Strohmberg de Riegner y Alberto David Mejuto, como únicos socios de Gerson Riegner, S. R. L., resuelven modificar el texto de los artículo segundo, cuarto, quinto, octavo y décimo del referido contrato, los que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción de seguros; la administración de carteras de productores de seguros y la aceptación de mandatos civiles y|o comerciales para la realización de este tipo de operaciones. — Artículo cuarto: El capital social es de dos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo a Kurt Riegner la cantidad de veinticinco cuotas, a Leoni Strohmberg de Riegner ciento cinco cuotas, y a Alberto David Mejuto setenta cuotas. Los aportes han sido hechos en efectivo y se encuentran totalmente integrados. — Artículo quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes, quienes con su firma indistinta, tienen las facultades más amplias para obligarla, inclusive aquellas que, por disposiciones legales expresa, requieren poderes especiales. — Quedan designados gerentes los señores Kurt Julio Riegner y Alberto David Mejuto. — Artículo octavo: Al finalizar cada ejercicio, que corre desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Deducido el cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas, hasta que se alcance el veinte por ciento del capital social, que se destinará a un fondo de reserva legal, con más los que se resuelvan formar facultativamente, las ganancias se distribuirán en proporción a los respectivos aportes de los socios, soportando en la misma proporción las pérdidas, si las hubiere, a menos que por unanimidad los socios resuelvan una distribución distinta. — Artículo décimo: En caso de fallecimiento de Kurt Julio Riegner, Leoni Strohmberg de Riegner tendrá derecho a la adquisición de las cuotas del socio fallecido. — En caso de fallecimiento de Leoni Strohmberg de Riegner, será Kurt Julio Riegner quien tendrá derecho a la adquisición de las cuotas de la socia fallecida. — En ambos casos el precio de la transferencia será el valor nominal de las cuotas sin calcularse valor alguno por llave. Para el supuesto del fallecimiento simultáneo y conjunto de los socios Kurt Julio Riegner y Leoni Strohmberg de Riegner, sus derecho-habientes podrán continuar en la sociedad con representación unificada. En caso de fallecer Alberto David Mejuto, sus derecho-habientes podrán continuar en la sociedad con representación unificada. En los dos últimos supuestos, si dentro del tercer mes del fin del mes del fallecimiento expresaran su voluntad de no continuar como socios, el otro socio tendrá derecho a pedir a los derecho-habientes de los fallecidos la transferencia de sus cuotas a un tercero que él indique, por un precio igual a su valor nominal, sin calcularse valor alguno por llave. — En todo lo demás subsisten los términos del contrato original. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — J. Gerson. — Leoni S. de Riegner. — A. D. Mejuto. — Kurt J. Riegner. — S|testado: 700 — 100 m|n (1 $ Ley) — 300 — 100 m|n. (1 $ Ley): Vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 784.— e.12|11 Nº 46.468 v.12|11|75

Cons'Aber

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor E. R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: ochocientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, por ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Francisco Rubén Otranto, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1946, de estado civil soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 7.592.770, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Burela número 3154 de esta ciudad; y doña Carmen Druille, argentina, nacida el 19 de febrero de 1952, de estado civil soltera, de profesión comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número 10.355.121, domiciliada en la calle Filiberto número 680 de la localidad de Paso del Rey, Partido de Merlo, de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí. — Ambos comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura de fecha 6 de julio de 1973, pasada por ante mí, el autorizante Escribano al folio 1852, del correspondiente protocolo de este mismo Registro, los comparecientes constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que denominaron "Cons'Aber" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dictando el correspondiente contrato social, a la que fijaron domicilio en la Avenida San Martín número 6369 de esta ciudad, fijándole un plazo de veinte años contados desde la fecha de su inscripción y un capital social de diez mil pesos, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una de ellas. — Que el referido capital social fue depositado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, rubro depósitos varios en dos cuotas de cinco mil pesos cada una de ellas, con fechas 11 de setiembre y 22 de noviembre de 1973, según boletas números 13, 239 y 13.005 respectivamente. — Que presentado para su inscripción al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro local el mismo fue objeto por no adecuarse el contrato a lo establecido en la Ley de Sociedades vigente. — Que en consecuencia y complementando la referida escritura, vienen por este acto a cumplir con la observación formulada y a los efectos pertinentes redactan nuevamente la totalidad del contrato, en los siguiente términos: Primera: Bajo la denominación de "CONS'ABER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad de ese carácter, con sede social en la Avenida San Martín número seis mil novecientos treinta y nueve de esta ciudad y podrá establecer sucursales, agencias, corresponsalías y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La sociedad tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades: Fabricación, producción, venta, distribución, importación exportación y comercialización de los elementos que se utilizan y|o emplean en toda clase de aberturas de bienes inmueble o mueble ya sean ellos puertas, ventanas, cerramientos o afines, así como todo lo que se refiere a amoblamientos y artículos del hogar, de cualquier tipo y material, sean ellos de madera y|o derivados de la forestación, metálicos, plásticos o similares que se utilizan para la confección de los indicados elementos, así como los trabajos de matricería, mecánica, carpintería, electricidad y anexos necesarios para la fabricación, instalación, distribución y comercialización integral de los citados elementos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el indicado objeto social y ya sea por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de diez mil pesos, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una de ellas totalmente suscriptas, aportadas e integradas en dinero efectivo, por partes iguales por ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, en el carácter de gerentes obligando así a la sociedad y no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas a su objeto como asimismo no podrán otorgar fianzas en favor de terceros ni prestaciones gratuitas. — Los socios, actuando en la forma indicada podrán nombrar uno o más gerentes socios o no. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: a) Adquirir por compra o en otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar hipotecas y prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; demandar, contrademandar y contestar demandas o tercerías; denunciar, promover y acusar querellas; dar y tomar posesiones; registrar o inscribir inventos, marcas y patentes, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren menester. — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires u otras provincias, como así también con todo otro banco nacional, municipal o particular y|o provincial establecidos en el país o en el extranjero, pudiendo solicitar créditos, descuentos y préstamos en todas sus formas conforme a las reglamentaciones en vigencia o que establezcan las cartas orgánicas de los establecimientos con los cuales contratare. — Podrá efectuar depósitos, librar cheques, letras de comercio, vales, giros, pagarés y todo otro documento comercial y endosarlos, cobrarlos o negociarlos así como abrir y clausurar cuentas corrientes girando sobre las mismas o en descubierto. — Séptima: Las cesiones de cuotas se regirán por las prescripciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis del Decreto Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales. — Octava: Toda reforma del contrato o deliberación social que implique la modificación de este contrato deberá ajustarse a lo establecido en el artículo ciento sesenta y concordantes de la citada Ley de Sociedades Comerciales. — Cualquier otra deliberación o decisión incluso la designación de gerente se adoptará por mayoría del capital presente, efectuándose el cómputo de votos y las limitaciones respectivas de acuer-

do a lo determinado en el artículo ciento sesenta y uno de la citada ley. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar haciéndolo llegar a tiempo de adoptarse la pertinente resolución, para lo cual deberán ser convocados los socios por el o los administradores, o a pedido de cualquiera de ellos, mediante citación fehaciente en la que constará el Orden del Día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto, la que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede recavar del o de los gerentes los informes que considere de interés y examinar los libros o documentos de la sociedad. — Novena: El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un balance e inventario para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Los balances se confeccionarán de conformidad con las normas técnicas, contables e impositivas, debiendo quedar formalizado dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y considerado por asamblea de socios dentro de los noventa días de dicho cierre. — La aprobación del inventario y balance general obligará a todos los socios, quedando automáticamente aprobado si dentro de los diez días posteriores a su presentación no fuere impugnado u observado por los socios. — Las utilidades líquidas que arroje el balance anual serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para constituir el fondo de reserva legal. — El porcentaje que los socios determinen para crear las amortizaciones y fondos de previsión admitidos por las leyes o a fondos de reservas facultativas con el destino que la reunión de socios resuelva; y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, debiendo continuar con los herederos del fallecido o representante del incapaz, quienes deberán unificar la representación cuando se trate de más de una persona y los que se incorporarán a la sociedad en representación del causante o incapaz. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, se designará la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán, de acuerdo a lo establecido en la Sección Décimo Tercera de la Ley de Sociedades Comerciales. — Duodécima: Toda duda, divergencia o controversia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar, designarán un tercero para los puntos en discordia y aplicación de costas en su caso. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. Los comparecientes dejan así reformado y adecuado el contrato social de "Cons' Aber", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, solicitando la expedición de Testimonio a efectos de su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro local. Hace constar el autorizante que en la pertinente declaración jurada mensual correspondiente a julio del año próximo pasado ha sido abonado el impuesto que prevee la Ley de Sellos vigente por lo que consecuentemente la presente se encuentra exenta de pago. Leída que les fue y en ratificación de su íntegro contenido, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: referido, desarrollar, Quinta, concordantes, amortizaciones, amigables, discordia. Todo vale. — Sobrelíneas: no. Vale. — Raspado: alcanzar. Vale. — F. R. Otranto. — C. Druille. Está mi sello. Ante mí: Alberto I. Paz. Certifico que la que antecede y obra en las cuatro fojas a las que he puesto mi rúbrica y sello, es reproducción electrostática fiel de la escritura que he otorgado al folio Dos mil setecientos cincuenta y dos del corriente protocolo del Registro Doscientos cincuenta y tres de mi adscripción, doy fe. Para "Cons'Aber, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. Corresponde al primer testimonio de la Escritura número Ochocientos seis y continúa a la reproducción del sello de Protocolo Notarial Nº 020050605. Serie A. Conste. Están el sello y la firma del Escribano Alberto I. Paz. — Sobrerraspado: conferir, contestar, reunión, continuar, establecer, concordantes. Todo vale.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.456.— e.12|11 Nº 46.485 v.12|11|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 22 de octubre de 1974, en la sociedad "FRAJUADO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", fueron elegidos como presidente: Juan Carlos Zorrilla y vicepresidente: Luis Adolfo Zorrilla. — Esc. M. Banfi.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.12|11 Nº 58.691 v.12|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: ADOBLA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA. — Se hace saber que la asamblea general ordinaria de accionistas de Adobla Sociedad Anónima Financiera realizada el 28 de agosto de 1975, eligió el directorio para el ejercicio iniciado el 1º de mayo de 1975, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: presidente: Eduardo Faustino Parra; vicepresidente: señor Sebastián Pelayo Durán y director: doctor José María Videla del Mazo.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.12|11 Nº 58.800 v.12|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Se hace saber que la asamblea general ordinaria de accionistas de GRAFA, GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA realizada el 27 de agosto de 1975, eligió el directorio para el ejercicio iniciado el 1º de mayo de 1975, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: presidente: señor Elías Ramírez; vicepresidente: Mauricio Francisco Morris y directores: los señores Angel D. Vergara del Carril y Carlos A. Palomeque.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.12|11 Nº 58.801 v.12|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Se hace saber que de conformidad con las disposiciones del art. 370 del dto.-ley 19.550|72 y por escritura pública celebrada con fecha 11 de setiembre de 1975, los señores Nélida Teresa Aguila, en su carácter de socio solidario y Jorge Oscar Méndez y José Osvaldo Bastos, en su carácter de socios comanditarios confirmaron y ratificaron el contrato social de la sociedad "ALEX SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", celebrado por escritura de fecha 18 de noviembre de 1966, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de febrero de 1967, bajo el Nº 31 al Fº 55 del Lº 242, de contratos públicos, como asimismo los actos que se hayan producido como consecuencia del mismo.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.12|11 Nº 58.666 v.12|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 539, de fecha 9 de setiembre de 1975, pasada ante el escribano señor José María Fernández Ferrari, al folio 1.323 del Registro Nº 332 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COSUFI COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de 1927, bajo el Nº 95, al folio 578, del libro 41, tomo A, de Estatutos Nacionales otorgó poder general a favor de los señores Adolfo José Arcas, Eduardo Alberto Ballesteros, Helios Jorge Caranci, Jorge Juan Bautista Corti Maderna, Francisco Nogueira, Enrique Constantino Peláez y Ceferino Rodríguez, para que en nombre y representación de la sociedad, puedan realizar los actos y contratos con las facultades y forma de actuación que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 12|11 Nº 58.798 v. 12|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de EL HUERTO, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y DE ADMINISTRACIONES, realizada el 28 de agosto de 1975, eligió el Directorio para el ejercicio iniciado el 1º de mayo de 1975, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente, José María Videla Aranguren; vicepresidente, señor Antonio José Menéndez, y director, señor Sebastián Pelayo Durán.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 12|11 Nº 58.799 v. 12|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 1.506 de fecha 17 de diciembre de 1974, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Carlos A. Colomer, al folio 2.746 del Registro Nº 186 de su adscripción, fue protocolizada el acta de Asamblea Extraordinaria realizada con fecha 16 de diciembre de 1974, por la sociedad "CID, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por la que se resolvió la disolución de la Sociedad y la designación del Dr. Alfredo Vilarullo, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1646, 9º piso de la Capital Federal como liquidador, donde se establecerá el domicilio de la sociedad en liquidación. — El liquidador tendrá las facultades que resultan del acta transcripta. — Dicha escritura fue conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución I. G. P. J. Nº 3.053 del 8 de octubre de 1975.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133.— e.12|11 Nº 58.760 v.12|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 1.364, de fecha 5 de setiembre de 1975, pasada ante la escribana señora Julia Vitaver, al folio 3.594 del Registro Nº 351 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA S. A.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de setiembre de 1915, bajo el Nº 44, al folio 364, del libro 39, tomo "A", otorgó Poder General a favor de los señores Miguel Luciano Carou, Curt Eberhard Gans, Horacio Natalio Jakobowitz Miguel Angel Nolibos, Enrique Eduardo Schamann y Eduardo Andrés Widderson. — Asimismo, en la citada escritura se rebocó, dejándolo sin efecto ni valor legal alguno, el Poder General de fecha 24 de enero de 1974, pasado al folio 453 del Registro 351 a cargo del escribano señor Benjamín Vitaver, a favor de los señores Jorge Guillermo Engels, Curt Eberhard Gans y Eduardo Andrés Widderson.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.12|11 Nº 58.797 v.12|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por sesenta días que MARTA LETICIA CONCHA solicita cambio de su nombre por el de Marta Leticia Conti. — Publíquese dos veces, una vez por mes. Autos: "Conti Marta Leticia s|Información".

Buenos Aires, noviembre 4 de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 42.— e.12|11-Nº 8.547 v.12|11|75

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días a RENE FELIPE BERGALLI para que tome intervención en los autos "Bergalli, René Felipe s|curatela", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

$ 210.— e.12|11-Nº 8.469 v.18|11|75

Nº 23

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. NELIDA NIEVES BENZI. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23. Secretaría número 46.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.

e.12|11-Nº 1.342 v.14|11|75

Nº 28

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. ESTELA CECILIA PAUL de BENITEZ.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — José L. Gallo, secretario.

e.12|11-Nº 1.343 v.14|11|75

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días al demandado OSCAR ALBERTO JAUNARENA para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Manrique Julio C. c|Marcello Ernesto y otro s|daños y perjuicios".

Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — José M. Scorta, secretario.

$ 84.— e.12|11-Nº 8.480 v.13|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Bindo Caviglione Fraga, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, comunica por cinco días, que en la quiebra de "FLORENTINO LOPEZ Y CIA.", Expte. Nº 31.166, los acreedores deberán presentar ante el Sr. Síndico: Miguel García Fírbeda, domiciliado en la calle Avda. Pueyrredón 1525, piso 5º "A", las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 16 de febrero de 1976. Señálase la audiencia del día 21 de abril del año 1976, a las 9 hs., para la celebración de la junta que prevé el art. 96, inc. 2º del Dec Ley Nº 19.551|72, la que se realizará con los acreedores que concurran cualesquiera sea su número. Intímase a la deudora como igualmente a terceros a que hagan entrega al síndico de todo los bienes de aquélla.

Secretaría, a los 4 días del mes de noviembre de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.12|11-Nº 1.344 v.18|11|75

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Juan Carlos Quintana Terán, Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Jorge J. Fargas, hace saber que en los autos: "EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS S. A. s|quiebra", el liquidador contador Isaac Suez, ha presentado el proyecto de distribución parcial (pago a acreedores privilegiados y completar el saldo pendiente del 50 o|o a los acreedores quirografarios) el que debe hacerse conocer por edictos por el término de dos días y será aprobado si no se lo observa dentro de los diez días conforme lo dispuesto por los artículos 214 y concordantes del Decreto Ley número 19.551|72.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 140.— e.12|11-Nº 58.755 v.13|11|75

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, informa que en autos "CYBEL, AARON LEON s|quiebra", se han regulado honorarios al Dr. Gregorio Gershanik $ 240, al síndico Oriel Menéndez pesos 700, al Dr. Pedro Luis Gibaja $ 80, al escribano Atilio Juan Devoto $ 190, y al Dr. Héctor E. Tolchinsky $ 190. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 98.— e.12|11-Nº 8.514 v.13|11|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día en autos BENTLEY S. A. su quiebra su incidente de calificación de conducta, se ha declarado de culpable y fraudulenta la conducta de Bentley S. A. y de Samuel Miodowik, Saúl Miodowik, Lilian Elsa Miriam Seldes y León Gutenmajer.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Jorge Alberto Rodríguez Moyano, secretario.

e.12|11 Nº 1.346 v.12|11|75

Juzgado Comercial Nro. 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en la quiebra de IGLESIAS Y CIA. S. A. C. I. I. y F., su incidente de calificación de conducta, citando al señor Rubén Darío Rodríguez, en su carácter de integrante del Directorio, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Jorge O. Palacio secretario.

e.12|11 Nº 1.345 v.12|11|75

Nº 6

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, que en los autos caratulados: CIA. ARGENTINA DE MAQUINAS S. A. C. I. s|quiebra (inc. de calificación de conducta), cita por un día al Sr. Adolfo García, según lo dispuesto por el art. 248 inciso quinto, de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.12|11 Nº 1.347 v.12|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día en los autos caratulados: DAVID KHANIS S. A. s|quiebra S|incidente calificación de conducta que en los mismos se ha resuelto citar a los señores David Khanis, Celia S. de Khanis; y Jaime Khanis, a estar a derecho.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.12|11 Nº 1.348 v.12|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, (D. Norte 1211, 2º piso), hace saber por dos días a los señores acreedores, en los autos: O. GORI Y CIA. S.A. s|quiebra, de acuerdo a las prescripciones del Artículo 214, del D. Ley 19.551|72, el estado parcial de la distribución de fondos, obrante a fojas 1169.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.12|11 Nº 8.488 v.13|11|75

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nro. 13: Comunica y cita por un día en los autos EL BARRI EDUARDO s|quiebra s| incidente de calificación de conducta, que con fecha 11 de setiembre de 1975 se declaró culpable y fraudulenta la conducta comercial de Eduardo El Barri que lo llevó a su quiebra conforme a lo que al respecto disponen los inc. 1, 10 y 11 del Art. 235 y 5 y 6 y 7 del art. 236 del Decreto Ley 19.551 y ordenó el pase del presente incidente al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal por conducto de esa Cámara. — Fdo. — Enrique Conte Mac Donell. — Juez.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.12|11 Nº 1.349 v.12|11|75

Nº 10

El señor Juez en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, del autorizante, hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación de los siguientes documentos: "Serie DMC, Nº 93.500. "Buenos Aires, 30 de abril de 1974. Sres. Banco Federal Argentino, Sarmiento 401, Capital Federal. Orden de pago irrevocable. El 30 de abril de 1975, contra entrega de la presente orden de pago irrevocable, y bajo nuestra exclusiva responsabilidad, sírvase debitar en nuestra cuenta corriente en ese Banco la suma da diez mil pesos y abonar ese importe a Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re y|o María G. Del Re, indistintamente, o a su orden, cuya firma autenticada figura al dorso. Firma: Compañía Financiera de Concesionarios Ford. FINANFOR S. A.". Asimismo, se han cancelado otros seis documentos de igual tenor y a nombre de los siguientes titulares: 1) Nº 93.501, a la orden de Nicolás Del Re y|o Benedito Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 2) 93.502: Nicolás Del Re y|o Benedito Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 3) Nº 93.503: Nicolás Del Re y|o Oscar G. Del Re; 4) Nº 93.504: Nicolás Del Re y|o María D. del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 5) Nº 93.505 Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 6) Nº 93.506: Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re. "La cancelación incluye a 35 letras por $ 175 cada una imputables a intereses y que corresponden a las antedichas cancelaciones, con los siguientes vencimientos escalonados: 7 de ellas, el 30 de diciembre de 1974; 7 el 30 de enero; 7 el 28 de febrero; 7 el 30 de marzo y las 7 restantes el 30 de abril de 1975. Hácese saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará al pago de los mencionados documentos transcurridos 60 días de la última publicación si en el intervalo no se dedujese oposición. E|L.: "Da". Vale. — S|edo.: noviembre. Vale.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 3.360 e.12|11 Nº 8.565 v.2|12|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en los autos caratulados: "MALFATTI, VILMA s|quiebra", que el síndico contador Alberto Luis López solicitó la clausura de los procedimientos por falta de activo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 12|11 Nº 1.350 v. 12|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	29|10|75	MARIA JARULL de CAFRUNE	12|11	14|11|75	8.205	90
3	6	Gustavo Alberto Rivetti	28|10|75	LUIS GONELLA	12|11	14|11|75	8.197	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	28|10|75	VENANCIO FRANCISCO SANTIAGO NOVO	12|11	14|11|75	8.185	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	31|10|75	MARIA MIGUENS de LOPEZ	12|11	14|11|75	58.183	90
6	11	María Sira Beneventano	31|10|75	Rebeca LEVY DE FAERMAN y Samuel FAERMAN	12|11	14|11|75	8.137	90
6	11	María Sira Beneventano	20|10|75	FRANCISCO RISOLEO y CATALINA CLAUSI de RISOLEO	12|11	14|11|75	8.145	90
6	11	María Sira Beneventano	21|10|75	Amela Josefina ARDUINO de DENES	12|11	14|11|75	8.184	90
6	12	Luis Alberto Dupou	16|10|75	MANUEL o MENDEL KOZLOWSKI	12|11	14|11|75	8.139	90
6	12	Luis Alberto Dupou	31|10|75	LUISA ALBARELLO de BUCCI	12|11	14|11|75	8.198	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	22|10|75	PEDRO JOSE JESUS MARIA MENDEZ y OSCAR JOSE MARIA MENDEZ	12|11	14|11|75	8.165	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	13|10|75	JOSEFA CELESTINA HERMINIA RIGANTI de DUFRESCHE	12|11	14|11|75	58.123	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	29|10|75	JUAN JOSE NOGUERA	12|11	14|11|75	8.206	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	30|10|75	ESTEFANIA MARTINEZ DE DACAL	12|11	14|11|75	8.200	90
9	18	Elsa G. Arias	31|10|75	LEONOR CARMELA POLICASTRO de LABANDIVAR	12|11	14|11|75	8.142	90
9	18	Elsa G. Arias	29|10|75	Pedro Oscar Rezza	12|11	14|11|75	58.036	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	18|9|75	JUAN CARLOS VELASCO	12|11	14|11|75	57.995	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	31|10|75	Merhi Hasan Omar	12|11	14|11|75	8.172	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	23|10|75	DOMINGA TESTA DE LOGASCIO	12|11	14|11|75	8.160	90
10	20	Justo J. Giraudy	28|10|75	MANUEL SUAREZ	12|11	14|11|75	8.211	90
11	21	Ricardo Heidenreich	22|10|75	Mauricio Kaufer	12|11	14|11|75	58.192	90
12	23	Horacio A. Magliano	22|10|75	BENITA PEAGUDA RODRIGUEZ de LOSADA	12|11	14|11|75	8.178	90
12	23	Horacio A. Magliano	30|10|75	MANUEL VARELA	12|11	14|11|75	8.195	90
12	24	Juan Carlos G. Dupuis	9|10|75	MARCOS MAGGIORE GIUSIO	12|11	14|11|75	8.154	90
12	24	Horacio A. Magliano	30|10|75	RUIZ DE WIDEJKO, Alicia del Rosario	12|11	14|11|75	8.203	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	3|11|75	ENRIQUE GIANNOTTI	12|11	14|11|75	8.212	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	30|10|75	ANGEL COHEN	12|11	14|11|75	8.134	90
14	28	Graciela E. González	3|11|75	MARIA LUISA ZAMBONI Vda. de LOPEZ ELITCHERY	12|11	14|11|75	8.191	90
15	29	Julio Campos	6|10|75	RAMON VICTOR NEVEZ	12|11	14|11|75	8.153	90
15	29	Julio Campos	30|10|75	LEO NEUMANN	12|11	14|11|75	8.155	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	30|10|75	JUAN FELIX BERTONI, MARIA MARI vda. de BERTONI y DORA BERTONI vda. de GERARDI	12|11	14|11|75	8.180	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	31|10|75	Juan Niven	12|11	14|11|75	8.202	90
17	34	Víctor J. M. Muñoz	24|10|75	María Sarah Mercedes Vila de Allchurch	12|11	14|11|75	58.180	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	31|10|75	Ana María RUSSO de LOMBARDI	12|11	14|11|75	8.161	90
18	36	Mariano Calafell Loza	18|9|75	José CLAPS	12|11	14|11|75	58.024	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	30|10|75	RITA NICOLASA BRUSONI de MENGHINI	12|11	14|11|75	8.194	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	31|10|75	HORACIO MIÑONES	12|11	14|11|75	8.152	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	22|10|75	DAUDE, Francisco Jorge	12|11	14|11|75	8.144	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	30|10|75	JUAN LAMBRUSCHINI y MARIA SAVINA BALLETTO de LAMBRUSCHINI	12|11	14|11|75	8.146	90
20	40	Salvador J. Mammana	27|10|75	NICANOR BELUJE	12|11	14|11|75	8.196	90
20	40	Salvador J. Mammana	29|10|75	NICASIO ROBLEDO	12|11	14|11|75	58.186	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	29|10|75	CARMEN SANTORO de SASSANO	12|11	14|11|75	8.175	90
22	43	Enrique H. Rodino	29|8|75	Mario Julio Felix OBLIGIO	12|11	14|11|75	8.147	90
22	43	Enrique H. Rodino	30|10|75	LEON GORA	12|11	14|11|75	58.061	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	23|10|75	PEDRO ANTONIO VERALDI	12|11	14|11|75	8.207	90
23	45	Hugo Carrillo	24|10|75	VALERIANA CANAS de BLANCO	12|11	14|11|75	8.182	90
			24|10|75	Oscar Florentino Albasini	12|11	14|11|75	8.168	90
			31|10|75	FELISA EUSEBIA ALTUBE	12|11	14|11|75	8.150	90
23	46	Carlos M. Saubidet	24|9|75	ANGELA MIGLIORINO DE VERNUCCIO	12|11	14|11|75	8.149	90
23	46	Carlos M. Saubidet	3|11|75	AMANDA FONQUERNY de GARCIA	12|11	14|11|75	8.208	90
23	46	Carlos M. Saubidet	22|10|75	ANGEL PABLO QUARLERI	12|11	14|11|75	8.156	90
24	48	Guillermo J. Blanch	30|10|75	DAVID BADGEN	12|11	14|11|75	8.157	90
25	49	Pedro Leandro Guida	24|10|75	ROBERTO PASTOR EPITACIO SENILLOSA	12|11	14|11|75	8.132	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	30|10|75	MANUEL GRINBERG	12|11	14|11|75	58.040	90
26	51	Osvaldo Mirás	29|10|75	Luisa Daniela Mendiguren	12|11	14|11|75	8.140	90
26	52	Guillermo C. Mercado	24|10|75	JOSE LORENZO	12|11	14|11|75	8.138	90
27	53	Ana María Luaces	30|10|75	CARMEN PEREZ o CARMEN DELIA PEREZ de SARUE	12|11	14|11|75	8.269	90
28	55	José Ricardo Valenti	8|10|75	TEODORO ERNESTO DITTMAR	12|11	14|11|75	8.148	90
28	56	José Luis Gallo	23|10|75	DORA SINGER DE SOCOLSKY	12|11	14|11|75	8.199	90
28	56	José Luis Gallo	31|10|75	LUISA DEMARCHI	12|11	14|11|75	8.135	90
30	60	José María Scorta	28|10|75	OSCAR BENEDETTI	12|11	14|11|75	8.176	90
*46		Eduardo Leopoldo Ferme	22|10|75	GRAZZI José - MIMARE Eduardo	12|11	14|11|75	8.136	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.12|11 Nº 154 v.14|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conf orme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causantes	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. Berzosa de Naveira	15|10|75	Aurelia MARCHESE de ROSELLA y Carlos ROSELLA	12|11	14|11|75	8.057	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	24|10|75	FRANCISCO SALVADOR COSENTINO	12|11	14|11|75	8.130	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	24|10|75	MANUEL ALVAREZ	12|11	14|11|75	8.110	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	21|10|75	Agustín Cayetano Russo	12|11	14|11|75	8.105	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	21|10|75	ORESTE MIRAGLIA	12|11	14|11|75	8.036	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	23|10|75	FEDERICO PEDRO TRAVERSI	12|11	14|11|75	8.051	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	28|10|75	LIBERTO VIDALE o VIDAL	12|11	14|11|75	8.124	90
2	4	César Antonio Pescio	24|10|75	MARIA TERESA CHIAPPONI	12|11	14|11|75	8.114	90
2	4	César Antonio Pescio	22|10|75	ROQUE DE GRAZIA	12|11	14|11|75	57.842	90
2	4	César Antonio Pescio	30|10|75	AURORA o AURORA JUANA CLOTILDE ETCHEVERRY de NUÑEZ LOZANO	12|11	14|11|75	8.083	90
3	6	Gustavo Alberto Rivetti	28|10|75	IGIÑA GUARESCHI DE GAVARONE	12|11	14|11|75	8.089	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	30|10|75	NELIDA RAQUEL IGLESIAS	12|11	14|11|75	8.087	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	30|10|75	JUAN MATEOS	12|11	14|11|75	57.850	90
3	6	Gustavo Alberto Rivetti	22|9|75	JAIME SCHNAIDER	12|11	14|11|75	8.084	90
4	7	Omar J. Cancela	23|10|75	JULIO LAMA	12|11	14|11|75	57.847	90
4	8	Omar J. Cancela	22|10|75	NESTOR VICENTE CORREA	12|11	14|11|75	8.082	90
4	8	Omar J. Cancela	22|10|75	ANA LEBRUSKA DE HYLAK	12|11	14|11|75	8.046	90
4	8	Omar J. Cancela	30|10|75	JAIME ELIAS EVILOVICH	12|11	14|11|75	8.013	90
6	11	María Sira Beneventano	31|10|75	ADELA BABAY DE VARGAS	12|11	14|11|75	8.074	90
6	12	Luis Alberto Dupou	14|10|75	Celia Negma Rey de Jordan	12|11	14|11|75	8.055	90
7	13	Rolando Hugo Falke	31|10|75	LUIS MARIANO	12|11	14|11|75	8.090	90
7	13	Rolando Hugo Falke	29|10|75	LILIA FLORINDA FODINO de CASALES	12|11	14|11|75	8.094	90
7	13	Rolando Hugo Falke	31|10|75	Zulema CASTRO	12|11	14|11|75	8.068	90
7	13	Rolando Hugo Falke	22|10|75	Rogelio Gerardo CASTELLUCCIO	12|11	14|11|75	8.129	90
7	13	Rolando Hugo Falke	15|9|75	Ernesto Spini	12|11	14|11|75	8.047	90
7	14	Mario Anschutz Latorre	31|10|75	Augusto Roberto GRIVOT	12|11	14|11|75	8.007	90
7	14	Mario Anschutz Latorre	22|10|75	FERMINA MERCEDES PANUCCIO de MUSSO	12|11	14|11|75	57.885	90
7	14	Mario Anschutz Latorre	27|10|75	TOMAS LOIACONO	12|11	14|11|75	57.980	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	22|10|75	EDUARDO DOMINGO MOISIO	12|11	14|11|75	57.972	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	30|10|75	JUAN STAZZONE	12|11	14|11|75	8.100	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	13|10|75	Ernesto Canel	12|11	14|11|75	8.115	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	30|10|75	Darío Pensa	12|11	14|11|75	8.081	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	23|10|75	LUIS ZAMBELLI	12|11	14|11|75	57.846	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	27|10|75	CARLOS RAMIRO CAIADO	12|11	14|11|75	8.067	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	24|10|75	Clara María SEMORILE de PINTADO	12|11	14|11|75	8.042	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	29|10|75	JULIO ANTONIO JUNGE	12|11	14|11|75	8.070	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	30|10|75	MARIA DE LA CONCEPCION FERRERA de PEREZ	12|11	14|11|75	57.845	90
9	18	Elsa G. Arias	29|10|75	ROSA MAGDALENA DEGREGORI DE LUCCHINI	12|11	14|11|75	8.128	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	19|9|75	Nicolás Spadaro	12|11	14|11|75	8.085	90
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	29|10|75	DAVID O DAVOUD ASTRAVELLIAN	12|11	14|11|75	8.120	90
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	29|10|75	Bernardo FAIFERMACHER; FAIFFERMACHER o FAIFERMAJER	12|11	14|11|75	8.122	90
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	29|10|75	MARIA PILAR RAMIREZ DE ROLDAN	12|11	14|11|75	8.048	90
12	23	Horacio A. Magliano	28|10|75	MARIA LEONOR PIVIDAL PAUNERO de LASCANO	12|11	14|11|75	8.052	90
12	24	Juan Carlos G. Dupuis	29|10|75	ROSARIO MARIA PARDO viuda de YATEMAN	12|11	14|11|75	8.026	90
13	25	Armando J. F. del Casal	23|10|75	ELINOR SEBASTIAN TORTONE	12|11	14|11|75	8.108	90
13	26	Carlos Raul Ponce	30|10|75	Angel ESTEBAN y Manuela IRABEDRA o IRAVEDRA viuda de ESTEBAN	12|11	14|11|75	8.126	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	31|10|75	EDUARDO SOSTO	12|11	14|11|75	8.086	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	23|10|75	CLEMENTE QUINTANA	12|11	14|11|75	8.109	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	22|10|75	Ana Busalquier de Wainer	12|11	14|11|75	8.119	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	31|10|75	CHULIM ZAIVELL NEMOY BERLANTE	12|11	14|11|75	8.050	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	24|10|75	Julio César PEZZUOLO	12|11	14|11|75	57.973	90
16	31	Ana María Conde	29|10|75	ANGEL DONO	12|11	14|11|75	8.099	90
16	31	Ana María Conde	26|9|75	CARMEN SANCHEZ de ARMENDARES	12|11	14|11|75	8.028	90
16	32	Ana María Conde	28|10|75	RICARDO CARLOS BASSI	12|11	14|11|75	57.930	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	9|10|75	JULIO LOPEZ VAZQUEZ	12|11	14|11|75	8.116	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27|10|75	Juan Bautista Agustín Mario VASSALLO	12|11	14|11|75	57.933	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	30|10|75	CARMEN IGLESIAS de LUCZINSKI	12|11	14|11|75	57.915	90
18	36	Mariano Calafell Loza	18|9|75	Juan Lecas	12|11	14|11|75	8.104	90
18	36	Mariano Calafell Loza	27|10|75	PURIFICACION VEIGA LOPEZ y JOSE VEIGA	12|11	14|11|75	8.100	90
18	36	Mariano Calafell Loza	28|10|75	FRANCISCO PEDRO ANDRES	12|11	14|11|75	8.001	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	30|10|75	OSVALDO ORENSZTAJN	12|11	14|11|75	8.058	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	24|10|75	MEYER SIMON RAICHMAN o REICHMAN	12|11	14|11|75	8.066	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	27|10|75	ROSA CHRISTAKI de TORRESAN	12|11	14|11|75	8.053	90
20	40	Salvador José Mammana	16|9|75	Esteban Mario Belatti	12|11	14|11|75	8.103	90
21	41	José Antonio Faro	31|10|75	ISAAC JAITT	12|11	14|11|75	8.072	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	20|10|75	CIPRIANO GARCIA	12|11	14|11|75	8.044	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	30|9|75	DANIEL DEMBOWSKI	12|11	14|11|75	8.059	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	29|10|75	ROSARIA MILICI de MAZZAFERRI	12|11	14|11|75	8.010	90
23	45	Hugo Carrillo	15|9|75	ANGELA BASILE DE FILOTTI y FELIX JUAN FILOTTI	12|11	14|11|75	57.861	90
23	46	Carlos M. Saubidet	16|10|75	RAMON MANCIÑERIRAS	12|11	14|11|75	57.969	90
24	47	María Isabel Millán	30|10|75	Ana Sabina BOUZADA	12|11	14|11|75	8.011	90
24	47	María Isabel Millán	23|10|75	ROBERTO LEOPOLDO TORRES	12|11	14|11|75	8.006	90
24	48	Guillermo J. Blanch	28|10|75	LUISA BARON DE POZNER	12|11	14|11|75	8.034	90
24	48	Guillermo J. Blanch	24|10|75	ANTONIA MARIA ANGELA BATTAGLIA	12|11	14|11|75	57.954	90
25	49	Pedro Leandro Guida	30|10|75	VICENTE TEDESCHI	12|11	14|11|75	8.009	90
26	51	Osvaldo Mirás	30|9|75	DOMINGO CRESPO y ENRIQUETA OCAMPO de CRESPO	12|11	14|11|75	8.121	90
27	53	Ana María Luaces	30|10|75	DAVID ELIAS PEKER	12|11	14|11|75	8.040	90
27	53	Ana María Luaces	27|10|75	DOMINGO SPERANZA	12|11	14|11|75	8.071	90
27	53	Ana María Luaces	30|10|75	Carlos Rogelio PRESTINI	12|11	14|11|75	8.127	90
27	54	Manuel E. Crespo	28|10|75	JOSE MARIA MANUEL LEONCIO GIL LIENDO	12|11	14|11|75	8.043	90
28	55	José Ricardo Valenti	24|10|75	León Jacobo SALEM	12|11	14|11|75	8.061	90
28	56	José Luis Gallo	21|10|75	JUAN GUGLIOTTA	12|11	14|11|75	8.012	90
30	59	Eduardo R. Liguori	13|10|75	Naum ZALTZBERG	12|11	14|11|75	8.088	90
30	59	Eduardo R. Liguori	3|10|75	MARIA TRINIDAD CANDA de IGLESIAS y ANGEL IGLESIAS	12|11	14|11|75	8.060	90
30	60	José María Scoria	27|10|75	FEDERICO CLAUDIO MARTINEZ	12|11	14|11|75	8.049	90
30	60	José María Scoria	30|10|75	Andrés Francisco PRANDI	12|11	14|11|75	8.008	90
* 11		José E. Pellegrino	30|10|75	HUGO HULICES ALLU	12|11	14|11|75	8.069	90
* 16		Zulema Wilde	28|10|75	Francisco BALEIRON y PEREGRINA TORRADO	12|11	14|11|75	8.056	90
* 16		Atilio Pasio (Oficial 1º)	21|10|75	JULIA SIMONETTI de ZENOBI y ROMEO ZENOBI	12|11	14|11|75	8.075	90
* 29		Vicente S. Patrón	29|10|75	Esilda MORENO de LOBOZUK	12|11	14|11|75	8.123	90
* 32		Carlos A. Cornejo	23|10|75	SARA REY DIAZ	12|11	14|11|75	57.978	90
* 50		Oscar Baratein	28|10|75	René Lopez	12|11	14|11|75	8.092	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.12|11 Nº 153 v.14|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 5, cita y emplaza a ANA MIRTA VELAZQUEZ, para que dentro de 10 días comparezca a tomar intervención en el juicio "Fernández de Rodríguez Crespo, María C. c|Velázquez, Ana M. s| desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 112.— e. 12|11 Nº 8.506 v. 13|11|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 22, cita por dos días a CARLOS ALBERTO GUZZETTI, a fin de que comparezca a estar en derecho en los autos: "Scozzafava de Scozzafava, María c|Guzzetti, Carlos Alberto s|desalojo", dentro de diez días a partir del último de la publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrársele al señor defensor de ausentes.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — Enrique Horacio Alvis, secretario.

$ 84.— e. 12|11 Nº 8.486 v. 13|11|75

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza a estar a derecho por el término de diez días a partir de la última publicación a NICOLAS ISIDORO FRANCISCO y CARLOS TARGIZE, conforme lo ordenado en el juicio: "Labrue Zavaleta de Tronconi, Noema Elena c|Targize, Nicolás Isidoro Francisco y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Julio Argentino Piva, prosecretario.

$ 126.— e. 12|11 Nº 8.484 v. 13|11|75

Nº 40

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza a posibles sucesores en los derechos locativos de doña MARIA ANTONIA ROCA de VIDAL, para que comparezcan dentro del término de cinco días a hacer valer los derechos que pudieran corresponderles, bajo apercibimiento de designar al señor defensor de ausentes, en autos "Roca de Vidal, María Antonia c|Ponisio, Mario y otros s|sumario". — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 98.— e. 12|11 Nº 8.482 v. 13|11|75

JUZGADOS FEDERALES

El señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal número 1, con competencia electoral, doctor Alfredo Nocetti Fasolino, en los autos Nº 62|71, caratulados: "Partido Demócrata Progresista, s|personería, Capital Federal", que tramitan por ante ese Juzgado, Secretaría Electoral de la Capital Federal, hace saber por el término de tres días, que la entidad política peticionaria ha solicitado reconocimiento como partido de distrito, con el nombre de "PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA", que ha sido adoptado con fecha 29 de junio de 1971, a los efectos de las oposiciones que pudieran formularse a dicha denominación, conforme con lo dispuesto por el art. 18, inc. 2) de la Ley Nº 16.652, puesta en vigencia por la Ley Nº 21.018.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Angel De Paola, secretario electoral.

e. 12|11 Nº 1.351 v. 14|11|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos: "SALOM GRACIELA M. S. y otros c|CARDENAS GONZALO HORACIO s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 19.492), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", Tel. 40-9218|4503) rematará el 14 de noviembre de 1975, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: la unidad funcional 15 en el 4º piso de la finca Virrey Loreto Nº 1703| 1705|1707 entre las de Arribeños y la Avenida Tte. Gral. Luis María Campos. Consta de: living-comedor, 3 dormitorios, baño completo, toilete, antecocina, cocina, lavadero, pieza y baño de servicio con derecho a guardacoche. Estado de ocupación: Ocupado por el demandado y su familia exclusivamente, se entregará desocupada (según cláusula 8a. del mutuo hipotecario). Superficie cubierta: 209,58 m2. Porcentual de dominio: 3,21 o|o. Porcentual asignado por la D. G. I. 3,01 o|o en relación a bienes comunes. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 15 a 18 horas. Deuda por expensas comunes al 31 de octubre de 1975: $ 32.868,34. Gastos octubre de 1975: $ 2.618. Base: Pesos 252.628. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Jorge Moro Villagra, secretario.

$ 504.— e.12|11 Nº 8.542 v.14|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "NOGUEZ JOSE PABLO s|quiebra" (Expte. Nº 2.585), que el día 27 de noviembre de 1975, a las 15 hs., en el local de ventas de Venezuela 1318|20 de esta ciudad, y por intermedio del profesional designado en estos autos, Bernardo Osiroff, se procederá a la pública subasta del inmueble calle Brandsen 971 y 973 entre Irala y Garibaldi, lote 22, manzana "J", Capital Federal, que mide 8,66 mts. de fte. al Sud por 41,20 mts. de fondo, y linda por su frente con calle Brandsen, fondo con lote 5; al Este lote 23 y al Oeste lote 21. En el estado de ocupación que resulta del acta de constatación practicada y resolución dictada en autos "Noguez José Pablo (quiebra), s|incidente locación Brandsen 971|973", Expte. Nº 32.278 de esta Secretaría actuaria. Se visita diariamente de 10 a 13 horas. Base: $a. 20.660. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado fiscal: 5 o|oo, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 357.— e.12|11 Nº 8.515 v.14|11|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio ERANDT LABORATORIOS s|quiebra, Exp. Nº 2.132, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 15 de noviembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, los lotes que se encuentran ubicados en la calle Lincoln, entre Olazábal y Montevideo, en Villa Scasso de Villa Madero, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Lote 24: Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección P, Manzana 14, Parcela 9. Superficie: 383,76 m2. Base: $ 9.113,33. Lote 27: Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección P, Manzana 14, Parcela 22. Superficie: 365,85 m2. Base: $ 8.853,33. Desocupados. Exhibiéndose los días 13 y 14 de noviembre de 1975, de 9 a 12 horas. Al contado. Al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 315.— e.12|11 Nº 8.491 v.14|11|75

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 2 días en el juicio: "ANDRES V. H. RODRIGUEZ Y CIA. E COM. P|ACC. s|Quiebra", expediente Nº 1.447, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará los días: sábados 15 y 22 de noviembre de 1975, a las 9,30 y los días 24 y 25, a las 15 horas, en el local de la fallida, Avda. Gaona Nº 1401, Capital Federal, donde también se exhiben de 14,30 a 18,30 horas diariamente, los siguientes bienes: Elementos de escritorio varios, ficheros, archivos y armarios (metálicos), máquina copiadora o mimeógrafo "Gesternet", modelo 360, máquina escribir eléctrica "Olivetti" Tekne 3, Nº 200480, máquina "Ultra Re." 20, tres operaciones, otra impresora "Andrés Sograff", con mueble metal p|fichas, vitrinas, estantería metálica, sillas para el hogar y oficina, juegos de dormitorios, de living, mesitas de luz y ratonas, mesas p|comedor, camas individuales, modulares, adornos, veladores, reposeras, máquinas de coser "Necchi" y "Bromberg", mueble: "Su-Bar", completo c|refrigerador, vajilla acero inoxidable, máquina Pastilinda y Alce, calefactores, estufas, ventiladores, mesitas TV., lavarropas, televisores, purificadores: "Spar" y otros, termotanque, calefón, cocina, aspiradora "Yelmo", heladeras eléctricas usadas, garrafas y la totalidad de los elementos inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 336.— e.12|11 Nº 8.465 v.13|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|CASA KALANJ S.A.C.I. s| ejecución prendaria", Expte. Leg. C. Folio 54 Nº 11, que los martilleros Ricardo del Cerro Abella y Cía. rematarán el día 26 de noviembre, a las 10 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, maquinarias para confección de tejidos de punto, con base y de acuerdo al siguiente detalle: 1 rectilínea para tejido de punto marca Seyfert y Donner Nº 59440. Base $ 1.000; 1 máquina de coser overlock marca Rimoldi Nº ZF40009. Base $ 2.000; 1 máquina de coser overlock marca Rimoldi número 27852. Base $ 2.000; 1 máquina de cortar tela marca Ritaka, modelo Handy Nº 48138. Base $ 800; 1 máquina de coser juntadora marca Unión Special Nº 711384. Base $ 4.000; 1 máquina remalladora marca Kettma Nº 10303. Base $ 6.000; 1 plancha a vapor para tejido de punto marca Grimm y Dietrich Nº 480 con su caldera Nº 246. Base $ 5.000; 1 lavadora tipo batán, capacidad 10 kgs., centrífuga marca "Bira" Nº 35059|2. Base $ 2.000; 2 máquinas de lavar marca Eslabón de Lujo Nros. 487719 y 481264. Base $ 350 c|u.; 1 rectilínea para tejido de punto marca Dubied Nº 289625. Base $ 3.500; 1 máquina devanadora de 12 husos marca Faditex Nº 35059|1. Base $ 1.500; 1 máquina rectilínea de tejer marca Diamant Nº 70984. Base $ 2.500; 1 rectilínea marca Duebied Nº 349635. Base $ 4.000; 1 máquina devanadora de 6 husos marca Sia Nº 1235. Base $ 500; 1 telar rectilínea para tejido de punto marca F.N. Cottón, tipo Cusco, Serie Liz Nº 59446 de ocho fronturas de 84 cmts. de ancho c|u., galga 21, punzón 12, automática con dispositivo para cuatro colores. Potencia de accionamiento 10 CV. Completa. Base pesos 650.000. Al contado, en el estado y condiciones en que se encuentran. Entrega inmediata previo pago total de la compra (Art. 565 Cód. Proc.). Los bienes mencionados se encuentran en exhibición en el horario de 9 a 12 hs. en la calle French 345, Villa Martelli y Warnes 1360, Florida, Partido de Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y proceder al retiro de los bienes dentro de los cinco días de efectuada la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — M. Cristina Iribarne, secretaria.

$ 672.— e.12|11 Nº 58.777 v.14|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por un día en autos: "GRANATO VICENTE c|BIANCHI ALFREDO M. s|C. Alquileres, Expediente 192.476", que el martillero Herman Elías Katz, rematará el 14 noviembre 1975, hora 14, en Gavilán 327, Capital: Un tocadiscos marca Ranser de pie; un turbocirculador Sansur (se exhiben en el lugar diariamente 9|12 hs.) y un piano marca Thesterlingh 88 teclas, que será exhibido diariamente 9|12 hs. en Mercedes 2164, 1º "A", Capital. Sin base, contado, mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C. Proc., debiéndose fijar domicilio en Capital y siendo por cuenta y riesgo del comprador el retiro y acarreo de los bienes.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 91.— e.12|11 Nº 8.543 v.12|11|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita al señor EDWINO ANTONIO EUGENIO HUBSCHER en los autos: "Zapatero de Hubscher, Mercedes Julia c| Hubscher, Edwino Antonio Eugenio s|divorcio", para que dentro del plazo de 10 días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por por dos días en el Boletín Oficial y "El Derecho".

Buenis Aires, octubre 28 de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 126.— e.10|11 Nº 8.375 v.12|11|75

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, con sede en Talcahuano 550 6º piso, Capital cita a estar a derecho por 10 días a LUIS OSCAR SALAS y CARMEN PEDACE de SALAS en el juicio "Charlamba de Goldberg Paula c|Salas Luis Oscar y otro s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente en el juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Roberto Vicente de Angelo, secretario.

$ 112.— e.10|11 Nº 8.365 v.12|11|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38 cita y emplaza por diez días, para que se presenten al juicio "COLOMBO GUILLERMO ANIBAL c|HERNANDO LUCIANO s|cumplimiento de contrato" a quienes se consideren con derecho como hijos de Luciano Hernando y Adelina Marcela Fredes de Hernando al dominio del inmueble situado en calle Beazley (hoy Diagonal 105 Nº 2627 Villa Lynch partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Publíquese por dos días.

Setiembre tres de 1975. — Eduardo R. Godio Phillip, secretario.

$ 154.— e.10|11 Nº 8.386 v.12|11|75

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CARMEN OLIVERI de MASMUD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1975. — José Antonio Faro, secretario.

$ 90.— e.10|11 Nº 7.132 v.12|11|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|10|75.

Nº 22

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, LUISA KIRSCHENHEUTER s|sucesión. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.

e.7|11 Nº 1.289 v.12|11|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, emplaza al señor ALCIDES ELEUTERIO SOLARI para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio "Ferreira de Solari, Margarita Reina s|Autorización para escriturar", bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 126.— e.10|11 Nº 8.444 v.12|11|75

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALBERTO del POZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 90.— e.10|11 Nº 7.582 v.12|11|75

Nota. Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|11|75.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría 49, piso 6º, Palacio de Justicia, hace saber por dos días que en los autos Alonso Manuel y otro c|Tulisi Emilio Angel s|escrituración, se ha ordenado notificar al señor EMILIO ANGEL TULISI de la siguiente providencia: "Buenos Aires, marzo 25 de 1974. Autos y vistos: Teniendo en cuenta la notificación que se acompaña y no habiendo el demandado Emilio Angel Tulisi comparecido en legal plazo a estar a derecho en autos, declárasele rebelde en los términos del art. 59, del Código Procesal... Jorge Horacio Alterini, Juez en lo Civil.

Buenos Aires, octubre 28 de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 140.— e.10|11 Nº 8.434 v.12|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por 2 días a JOSE MANUEL CASTAÑO y MARIA LUISA SANTIA DE CASTAÑO, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en el juicio "Banco Francés e Italiano para la América del Sud - Sudameris S. A. c|Castaño José Manuel y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires 3 de noviembre de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 112.— e. 10|11 Nº 8.417 v. 12|11|75

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 cita por 5 días a don CARLOS MARTIN DOMINGORENA para comparecer en el juicio "Neptunia S. R. L. c|Domingorena, Carlos M. s|ord." bajo apercibimiento de ser representado por el Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Carlos Eduardo Altieri, secretario.

$ 84.— e. 10|11 Nº 58.534 v. 12|11|75

Nº 13

Juzgado Nacional Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por 15 días en autos: "S. A. I. C. Viuda de Canale e Hijos s|cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. Téngase presente. Atento a las constancias de autos, procédase a la cancelación del pagaré señalado, y a los efectos del Art. 89 del Dto. Ley 5.965|63, publíquese la presente por el término de 15 días en el Boletín Oficial y en El Derecho, debiendo detallarse íntegramente el documento en cuestión. Autorízase el pago del documento señalado, una vez transcurrido el plazo de 60 días contando desde la fecha de la última publicación de los edictos, siempre que en el intervalo no se produjera oposición por parte del tenedor. Notifíquese al librador en la forma pedida. Francisco M. Bosch". — El pagaré cuya cancelación se ha dispuesto ha sido librado por C. Dattilo S. A. Industrial y Comercial, a la orden de la Sociedad Anónima Viuda de Canale e Hijos, en fecha 2 de enero de 1975, por la cantidad de $ 25.000 con vencimiento el día 19 de mayo de 1975, libre de protesto, pagadero en el domicilio del tenedor.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 2.100.— e.6|11 Nº 8.201 v.27|11|75

Nº 14

Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, autos "FESTINO PASCUAL s|quiebra" (Expte. 19.490). Hace saber que en dichos autos se regularon los siguientes honorarios: Juan C. D. Lacolla, un mil cien pesos; Moisés Ruvinsky, ciento ochenta pesos. Felipe Eduardo Nicolao, tres mil cuatrocientos veinte pesos; Rodolfo O. Moyano, trescientos cincuenta pesos y a Israel M. Brykman un mil quinientos pesos. — Publíquese edictos por dos días. en el Boletín Oficial y Clarín.

Buenos Aires, ‘ de noviembre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 126.— e. 10|11 Nº 8.351 v. 12|11|75

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber en autos: "INDUSTRIAS CLIPER, S.A.C.I. s|quiebra". Expediente Nº 41.691, que se ha presentado proyecto de distribución de fondos y que el mismo será aprobado si no mediare oposición dentro del octavo día. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 84.— e. 10|1 Nº 8.350 v. 12|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 28

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CATALDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Luis María Berrotarán, secretario.

e.7|11 Nº 1.295 v.12|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	21|10|75	JORGE LUIS COSTA	7|11	11|11|75	57.679	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	22|10|75	JOSE MARIA GUERRA	7|11	11|11|75	57.794	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	30|10|75	Hugo Puccio Posse	7|11	11|11|75	57.709	90
2	4	César Antonio Pescio	24|10|75	MIGUEL ZACCARELLO	7|11	11|11|75	7.950	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	21|8|75	FLOR, David Napoleón y GOMEZ de FLOR, Delfina	7|11	11|11|75	7.996	90
4	7	Omar J. Cancela	24|10|75	JUAN MOLE	7|11	11|11|75	7.959	90
4	8	Omar J. Cancela	30|10|75	ARMANDO DUPERRE	7|11	11|11|75	7.971	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	28|10|75	CESAREA GABRIELA GONZALEZ de ALVAREZ	7|11	11|11|75	7.997	90
5	10	Eduardo R. Liguori	29|10|75	ALFREDO DOMINGO ROMANO	7|11	11|11|75	7.964	90
5	10	Eduardo R. Liguori	29|10|75	Salvador MASELLA	7|11	11|11|75	7.977	90
6	11	María Sira Beneventano	22|10|75	Vicente Di Agosta	7|11	11|11|75	57.822	90
7	13	Rolando Hugo Falke	22|10|75	FABIO RODRIGUEZ	7|11	11|11|75	57.675	90
7	13	Rolando Hugo Falke	29|10|75	MANUELA GARCIA de GUERRA	7|11	11|11|75	7.998	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	29|10|75	JORGE KOVACH	7|11	11|11|75	7.984	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	27|10|75	Ihil FISMAN	7|11	11|11|75	7.960	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	15|10|75	Otto ENZ	7|11	11|11|75	7.966	90
8	16	Eduardo Alberto Bicule	22|10|75	DONATO DEL CARMEN GONZALEZ	7|11	11|11|75	8.000	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	29|10|75	ADOLFO DIEZ BRUGOS	7|11	11|11|75	7.956	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	29|10|75	VICENTE SIVERINO	7|11	11|11|75	7.963	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	29|10|75	FLORENCIO LUIS MARCENARO	7|11	11|11|75	57.792	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	28|10|75	ROSA CLARKE DE ARMANDO	7|11	11|11|75	57.779	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	30|9|75	MARTHA BEATRIZ HELLER DE ALVAREZ MANTEOLA	7|11	11|11|75	7.992	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	27|10|75	María ROMERO de GUTIERREZ	7|11	11|11|75	7.947	90
16	32	Hugo Molteni	5|9|75	SOFIA MOUNTALIDES de CAMBURIS	7|11	11|11|75	7.999	90
16	32	Ana María Conde	23|10|75	ANTONIO PICA	7|11	11|11|75	57.733	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	29|9|75	Nélida Gómez	7|11	11|11|75	7.944	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	25|9|75	FRANCISCA REINA MARTIN Vda. de RUIZ	7|11	11|11|75	7.983	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	24|10|75	Francisco Almirón, Teribia Ortíz de Almirón, Ernesto Aristóbulo Almirón o Ernesto Aristóbulo Almirón Ortíz Machado y Mercedes Almirón de Astoul	7|11	11|11|75	7.969	90
18	36	Andrés Alberto Carnevale (Juez)	27|10|75	Luis Amicone	7|11	11|11|75	7.994	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	28|10|75	GENARO MANUEL HERNANDEZ	7|11	11|11|75	7.981	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	2|10|75	Ruberto de Borraccini, Rosario	7|11	11|11|75	57.653	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	30|9|75	GELFI MANUEL HORACIO	7|11	11|11|75	7.995	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	7|10|75	DORA EVA SANCOVSCHI de ROSENTHAL	7|11	11|11|75	7.957	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	29|10|75	Clotilde CERVIO de SIGNORELLI	7|11	11|11|75	57.820	90
22	43	Enrique H. Rodino	30|10|75	CARMEN o CARMEN ROSA PUPPO de GARDI	7|11	11|11|75	7.972	90
22	43	Enrique H. Rodino	2|10|75	Francisco BOCCIERO	7|11	11|11|75	57.660	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	27|10|75	CARLOS SISTO HERNANDEZ	7|11	11|11|75	7.968	90
23	45	Hugo Carrillo	29|10|75	Angela Virginia Marenco	7|11	11|11|75	7.884	90
24	47	María Isabel Millán	23|10|75	Adela FARINA	7|11	11|11|75	57.688	90
24	48	Guillermo J. Bianch	16|9|75	JOSEFA VICENTE de MARTIN o JOSEFA VICENTE LOBO de MARTIN	7|11	11|11|75	7.955	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	23|10|75	OSVALDO ROBERTO COLOMBO	7|11	11|11|75	7.946	90
27	53	Ana María Luaces	22|10|75	Numa Ricardo Poli	7|11	11|11|75	7.991	90
27	54	Manuel E. Crespo	28|10|75	ANITA SMAYEVSKY de ZIMERMAN	7|11	11|11|75	57.749	90
28	55	José Ricardo Valenti	27|10|75	ALBERTO BEMBIHY VIDELA	7|11	11|11|75	57.764	90
29	58	Jorge Noro Villagra	27|10|75	Victorio o Victor Marelli	7|11	11|11|75	7.962	90
29	58	Jorge Noro Villagra	27|10|75	MANUEL EDUARDO MARTINEZ	7|11	11|11|75	7.964	90
30	59	Eduardo R. Liguori	13|10|75	ELIGIO VAAMONDE	7|11	11|11|75	7.951	90
*10		Lilia Germano	27|10|75	DANTE RICARDO ABREGU	7|11	11|11|75	7.958	90
36		Luis de Freindisperg	24|10|75	FRANCISCO FALCONE	7|11	11|11|75	7.953	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.7|11 Nº 152 v.12|11|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Marcos Manuel Derqui	24|7|75	Oscar Enrique Raiano	30	Hurto
3	108	Ricardo José Galli	20|8|75	CESAR A. MARAMBIO	5	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	18|8|75	JOSE MARIA LOGALDO	5	Defraudación
6	117	Carlos Alberto Dana	21|8|75	Zulema Esther Santos de Demartino	30	Robo
6	117	Carlos Alberto Dana	28|8|75	RAMON VEGA	5	Instigación al falso testimonio
6	118	Luis Juan Torres	30|8|75	OSVALDO ALBERTO BALDUNCIEL	30	Robo
6	118	Luis Juan Torres	30|8|75	CONCEPCION OLGA SCIAMPA	30	Infrac. Art. 173 inc. 11 del C. P.
6	118	Luis Juan Torres	30|8|75	REINALDO RAUL CARPANI	30	Infrac. Art. 173 inc. 11 del C. P.
6	118	Luis Juan Torres	2|9|75	EDUARDO KLINGER	30	Defraudación
7	121	Cecilio A. Pagano	11|8|75	JULIO ARGENTINO FONSECA	30	Robo
8	123	Reinaldo Castro	27|8|75	GREGORIO BUSTOS	5	Usurp. de títulos y honores
8	125	Ricardo Levene (h)	28|8|75	JUAN BAUTISTA GRECO	3	Hurto y defraudación
10	129	Ricardo Reto	19|8|75	EDITH MARQUEZ	5	Usurpación
10	129	Ricardo Reto	27|8|75	ALFREDO SANTOS	5	Hurto
13	140	Luis E. Velasco	20|8|75	Hilda Mazas ó Hilda Telma Mazas	30	Denuncia efectuada por Berta Beatriz Fariña de Etchenique
14	141	Miguel Angel Caminos	29|8|75	MARIA DEL VALLE MARTINEZ (a) "NORA" y al "GITANO CARLOS"	30	Encubrimiento
14	141	Miguel Angel Caminos	25|8|75	Freddy Omar Sabbatini	30	Defraudación prend.
14	141	Miguel Angel Caminos	22|8|75	Matilde Burak de Levigurevich	30	Quiebra
14	143	Miguel Angel Caminos	22|8|75	OSCAR FERMIN MANRIQUE	30	Tent. de robo
15	144	Jorge A. Bellotti	25|8|75	JOSE POLACCHIA	5	Malver. caud. púb.
15	144	Jorge A. Bellotti	7|8|75	RICHA MIGUEL	30	Tent. de robo, resistencia y atent. a autor.
16	149	Roberto Meroño Turner	18|8|75	JORGE ANTONIO JUAREZ	30	Robo
16	149	Roberto Meroño Turner	1|9|75	ANTONIO IMPERATRICE	30	Hurto de vehículo
16	149	Roberto Meroño Turner	1|9|75	Ricardo Redondo	30	Tent. de robo
17	153	Eduardo R. Hernández Agramonte	22|8|75	ISAAC BELINCO	30	Estafa
18	156	Domingo M. Acuña	26|8|75	MARCOS KIMELMAN	30	Estafa
19	159	Julio César Ballestero	2[illegible]|8|75	SUSANA FRANCISCA SANDOVAL	5	Estafa
19	159	Julio César Ballestero	25|8|75	MIGUEL ANGEL CANATELLI	5	Estafa
19	159	Julio César Ballestero	22|8|75	JUAN CARLOS VEGA	5	Usurp. y hurto
21	165	Elena do Pico Farrell	31|7|75	ROLANDO MOHAMED	5	Robo
21	165	Elena do Pico Farrell	2[illegible]|8|75	ANA JUANA HAIRABEDIAN	5	Usurpación
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	18|8|75	JOSE ANTONIO ROMERO	5	Hurto
22	148	Ana M. Lanardon de Palazzi	18|8|75	Castro, Mario	30	Rapto
23	158	Gustavo Américo Varela	21|8|75	Carlos Alberto Engelhardt Reuter	30	Estafa
23	158	Gustavo Américo Varela	25|8|75	Tulio José Jacovella	30	Estafa
23	158	Gustavo Américo Varela	25|8|75	MARIO SULPICIO	30	Estafa
23	158	Gustavo Américo Varela	8|8|75	GUILLERMO RUBEN BERNAL	30	Hurto y falsif. cheque
23	158	Gustavo Américo Varela	4|8|75	Juan Angel JUNCO	5	Defraudación
24	131	Carlos Daniel Liporace	22|7|75	Juan Carlos Vega	30	Estafa
24	131	Carlos Daniel Liporace	14|8|75	JUAN JOSE FINOCHIETTO	5	Estafa
26	155	Abel Bonorino Pero	27|8|75	JOSE GEREZ, JUAN CARLOS ARGAÑARAZ Y EGIDIO SALVATIERRA	5	Robo, atent. y resist. autor. y Lesiones
27	106	Félix Esteban Doufourq	1º|8|75	MOISES HERCH LIPOVETZKY	30	Estafa mediante falsif. de instrum. públ.
27	106	Félix Esteban Doufourq	22|5|75	OSCAR MORALES	30	Malversación
27	124	Hugo Norberto Cataldi	25|7|75	BENJAMIN RUBEN OCAMPO, alias "PIOJO"	30	Robo reiterado
27	124	Hugo Norberto Cataldi	1º|8|75	RENE CERONI	30	Hurto
27	124	Hugo Norberto Cataldi	1º|8|75	JOSE MIGUEL MENIQUETI	30	Hurto
27	124	Hugo Norberto Cataldi	25|7|75	LUIS ALBERTO PEREZ, alias "HUEVO"	30	Robo reiterado
27	124	Hugo Norberto Cataldi	4|6|75	PEDRO PERALTA	30	Abuso de armas y lesiones
27	124	Hugo Norberto Cataldi	3|6|75	Juan Carlos Márquez	30	Robo reiterado
27	124	Hugo Norberto Cataldi	3|6|75	FRANCISCO SORIA	30	Agresión y disparo de arma
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	22|8|75	César Atilio Magdalena	30	Robo reiterado
28	142	Práxedes M. Sagasta	25|7|75	José Adolfo Mutti	30	Usurpación
28	122	Práxedes M. Sagasta	22|7|75	EDUARDO SARAVIA	30	Defraudación
28	122	Práxedes M. Sagasta	21|7|75	Alfredo Saeg	30	Defraudación
28	122	Práxedes M. Sagasta	23|7|75	Jesús Manuel Román	30	Estafa
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	16|6|75	TITO RUSSO	30	Amenazas
28	122	Práxedes M. Sagasta	5|8|75	JOSE AUGUSTO PERLA	30	Hurto
29	136	Ricardo R. Solomonoff	18|7|75	Martín Enrique VEZZETTI	30	Robo reiterado
29	152	Rolando R. D. Lescano	28|7|75	OSCAR EMILIO DADEA	5	Falsif. doc. y tent. estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	28|7|75	ALFREDO FERRARI	5	Falsif. doc. y tent. estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	12|8|75	ALFREDO JUAN CARLOS DUARTE	5	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	26|8|75	MARCELINO PLANTE	5	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	26|8|75	FELIX CRUGNOLA	5	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	31|7|75	ALBERTO JORGE DALMAU	30	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	30|6|75	JULIO ANTONIO LEONARDT	30	Falsif. document.
30	109	Jorge A. Ravazzani	16|6|75	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ	30	Usurpación
30	164	Adolfo Luis Tamini	30|6|75	HORACIO ALBERTO FREDES	5	Asoc. ilícita y hurtos reiterados
30	164	Adolfo Luis Tamini	18|8|75	Alfredo Citadini		Robo y priv. ilegal de libertad
30	164	Adolfo Luis Tamini	27|5|75	ANTONIA FERNANDEZ	5	Robo y atent. a la autoridad
30	164	Adolfo Luis Tamini	27|5|75	Miguel Angel Paverini	5	Robo y atent. a la autoridad
30	164	Adolfo Luis Tamini	27|5|75	Aracelis Cristina Balatti	5	Robo y atent. a la autoridad
30	164	Adolfo Luis Tamini	27|5|75	Victor Daniel Canosa	5	Robo y atent. a la autoridad
31	115	Eduardo S. Mugaburu	6|6|75	Alberto Eugenio Gutiérrez	30	Incumpl. deb. asist. familia
31	115	Eduardo S. Mugaburu	2|6|75	Luis Alberto Santos	30	Defraud. usurp. y robo
31	119	Eduardo S. Mugaburu	16|6|75	ALFREDO RUBEN PEDROARENA	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	30|6|75	RODOLFO FRAGA	30	Defraudaciones reiter.
31	119	Guillermo P. De Paoli	24|7|75	JULIO DAVID WEIS	30	Estafa y falsif. cheques
31	115	Eduardo S. Mugaburu	29|8|75	Amado ALMIRON	30	Evasión
31	119	Guillermo P. De Paoli	22|8|75	MARIO VICTORIO CRESCENZIO	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	26|8|75	JUDITH CRISTINA PUGNO	30	Estafas reiteradas
31	119	Guillermo P. De Paoli	14|8|75	CESAR RUNER CONTRERAS	30	Hurto de automotor
31	119	Guillermo P. De Paoli	28|8|75	ANIBAL LEOPOLDO REYES	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	4|9|75	RAUL RODRIGO ERBASTRAIN	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	4|9|75	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ó CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ RIQUELME	30	Hurto
31	119	Guillermo P. De Paoli	5|8|75	FRANCISCO TESTA, GUILLERMO BERNAL TERESA MOLINARI	30	Robos reiterados
31	119	Guillermo P. De Paoli	4|6|75	NORBERTO GOTUSO	30	Infrac. Art. 173 del C. P.
32	167	Stella Marispan	3|7|75	JORGE FELMANAS	30	Hurto de automotor
32	168	Julio A. Piaggio	4|8|75	ROBERTI, Oscar (C. I. 4.692.321)	30	Defraudación
33	170	Roberto P. Gutiérrez	16|8|75	Carlos o Juan Carlos MUÑOZ	30	Hurto en grado de tent.
33	170	Roberto P. Gutiérrez	3|7|75	FERNANDO SEPULVEDA	30	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	3|7|75	MARIO GONZALEZ ABEL	30	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	14|7|75	Osvaldo DELBENE	30	Amenazas y daños
33	169	Fernando M. Zavalía	27|8|75	PABLO PUNTA ARAUJO ó PABLO ENRIQUE PUNTA CONSTANZA	30	Defraudación
33	170	Roberto P. Gutiérrez	17|8|75	Claudio Benetta	30	Quiebra
33	170	Roberto P. Gutiérrez	5|9|75	Julián Gómez	30	Amenazas
33	170	Roberto P. Gutiérrez	8|9|75	GRACIELA CASTORINA LOPEZ	30	Malvers. caud. públicos

e.10|11 Nº 856 v.17|11|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Roberto J. Calandra	11/7/75	JUAN CARLOS SANTOS	30	Violación
1	102	Roberto J. Calandra	18/6/75	Carlos Gustavo Argüello	30	Infrac. Ley 13.944
2	107	Armando J. Murature	6/8/75	MARCOS GAUNA	5	Abuso de armas y lesiones
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	5/8/75	MABEL L. BIANCIOTTO	30	Estafa
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	4/8/75	VIACAVA, JORGE	30	Estafa
3	108	Ricardo J. Galli	7/8/75	BERNARDINO ESCAPA VILLA	5	Defraudación
3	108	Ricardo J. Galli	30/6/75	CARLOS EDUARDO ORTIZ GOMEZ	5	Robo, abuso deshonesto y priv. ileg. de la libertad
3	110	Jaime A. Far Suau	11/7/75	MURACHELI, Juan	5	Robo reiterado
4	111	Omar A. Facciuto	28/7/75	JUAN FLANDINO MALDONADO	5	Hurto
4	111	Omar A. Facciuto	29/7/75	ITALO IRENEO ROVETTA	5	Causa 42.239
4	111	Omar A. Facciuto	11/8/75	MIGUEL ANGEL PACHECO	5	Estafa
5	116	Enrique Pedro Leal	12/8/75	JOSE TORCHIA	5	Defraudación
5	114	Eliseo R. Otero	13/8/75	SERGIO FARIÑA y EPIFANIO BARRETO	5	Falso testimonio
5	114	Eliseo R. Otero	14/8/75	ALCIRA NELIDA CARBAJAL	5	Hurto
5	114	Eliseo R. Otero	17/7/75	MATIAS EDUARDO GARCIA	5	Hurto
5	116	Enrique P. Leal	21/7/75	CANDIDO SIMON CRIVELLI	5	Hurto y tent. de estafa
5	116	Enrique P. Leal	24/7/75	LILIANA BEATRIZ VIGO de CAMAFLEITAS	5	Estafa
5	116	Enrique P. Leal	4/7/75	JACOBO JOSE POVERENE	5	Quiebra
6	118	Luis Juan Torres	8/8/75	ERNESTO JAVIER SOSA	30	Robo
6	118	Luis Juan Torres	1/7/75	SOLANGE BITOUN de Grinberg	30	Hurto
7	120	Ismael R. Muratorio	3/7/75	Livia Serricchio de Muss.	30	Quiebra
8	123	Reinaldo A. Castro	18/7/75	CARLOS JORGE GALEANO o JORGE GALEANO	5	Hurtos
8	123	Reinaldo A. Castro	18/7/75	LEANDRO AMUD o RUSO	5	Hurtos y robos
9	126	Horacio R. Dodds	12/8/75	JORGE ALBERTO MIR	30	Infrac. Ley 13.944
9	128	Ricardo G. Weschler	22/8/75	CARLOS ALBERTO MONTE	30	Robos r[illegible]
10	129	Ricardo Reto	7/7/75	Emilio Agustín RAMIREZ o Emilio RAMIREZ	5	Defraudación
10	129	Ricardo Reto	14/7/75	RAMON ANTONIO ACEVEDO	5	Presunta usurpación
10	129	Martín Anzoategui	22/7/75	RODOLFO ANIBAL LEONETTI	5	Hurto de automotor
10	130	Martín Anzoategui	15/5/75	Sixta Teresa Zanardi Barreto de Almanza	5	Defraudación
10	129	Ricardo Reto	7/8/75	ROMULO TIBALDO MORRONE	5	Defraudación
10	130	Martín Anzoategui	11/8/75	ANDRES VEGA	5	Hurto
10	129	Ricardo Reto	28/5/75	ENRIQUE FORNARO ARDUINO	5	Hurto
10	129	Ricardo Reto	3/6/75	Julio Guillermo Quiroga	5	Robo
10	129	Ricardo Reto	28/5/75	YAMANDU VARELA PRATO	5	Hurto
10	129	Ricardo Reto	13/5/75	CONSTANTINO JACOBI	30	Quiebra
11	132	Martín Soto (h.)	20/8/75	JOSE RICARDO GARCIA	30	Homicidio
11	132	Martín Soto (h.)	20/8/75	GABRIEL MANSILLA	30	Homicidio
11	132	Martín Soto (h.)	11/8/75	Manuel Domínguez Beade	30	Estafa
11	133	Raúl R. Irigoyen	8/7/75	Cristina Berreta	30	Priv. ilegítima de liber.
11	133	Raúl R. Irigoyen	21/7/75	LUIS GENTILE	30	Estafa
11	133	Raúl R. Irigoyen	21/7/75	PAZ, Carlos María	30	Bigamia
11	133	Raúl R. Irigoyen	8/7/75	Ernesto Saralegui	5	Priv. ilegítima de libert.
11	133	Raúl R. Irigoyen	3/7/75	Pedro Martinez	5	Priv. ilegítima de libert.
12	135	Enrique J. de Schuttere	13/6/75	ROSARIO VARRA	30	Quiebra
12	135	Enrique J. de Schuttere	8/8/75	EMILIO CARLOS RODRIGUEZ	30	Quiebra fraudulenta
12	135	Enrique J. de Schuttere	8/8/75	JORGE OSCAR AVILA	30	Quiebra fraudulenta
12	135	Enrique J. de Schuttere	1/8/75	MOISES CABULI	30	Estafa
12	135	Enrique J. de Schuttere	1/8/75	OSCAR MANUEL GONZALEZ	30	Robo
12	135	Enrique J. de Schuttere	1/8/75	JOSE HECTOR SUAREZ	30	Robo
12	135	Enrique J. de Schuttere	17/7/75	ANA MARIA TOBARES de Rioseco	5	Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	12/8/75	ANTONIO LEPERA	30	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	12/6/75	JORGE OSCAR BARROS	30	Falsif. y defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	23/7/75	OSVALDO GRAIÑO	30	Falso testimonio
12	137	Raúl H. Pierini	23/7/75	DAVID PEDRO CRISTIANO	30	Falso testimonio
12	137	Raúl H. Pierini	19/6/75	JOAQUIN DIAZ RATO	30	Estafa
14	141	Ernesto H. Gandolfi	27/6/75	EVA MARGARITA WANDA WOJCIULA SPIECH	5	Falsif. doc. público
14	141	Ernesto H. Gandolfi	10/7/75	Mario Francisco Gómez	30	Defraudación
14	141	Ernesto H. Gandolfi	10/7/75	Juan Esteban Ojeda	30	Defraudación
14	143	Miguel Angel Caminos	4/8/75	Luis Portela/Luis Antonio García Portela	5	Secuestro
14	143	Miguel Angel Caminos	4/8/75	Carlos Manuel Rey/Manuel Torres	5	Quiebra fraudulenta
14	143	Miguel Angel Caminos	4/8/75	Juan José Fernandez	5	Defraudación
14	143	Miguel Angel Caminos	4/8/75	JUAN PABLO MARTINEZ	5	Estafa
16	147	Carlos L. López Correa	23/7/75	ROQUE ANTONIO VALDEZ	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	18/6/75	JOSE HECTOR RIOS	5	Infrac. Ley 13.944
17	151	Guillermo Federico Madueño	11/8/75	DOMINGA YOLANDA DORIA	30	Hurto
17	151	Guillermo Federico Madueño	18/8/75	CARLOS ALBERTO RIZZO	30	Robo reiterado
17	151	Guillermo Federico Madueño	14/8/75	OSCAR BORESELLI o BORSECCHI o BURSALA o BERSALLI	30	Robo
17	151	Guillermo Federico Madueño	5/8/75	ELEONOR VAZQUEZ	30	Robo
17	153	Eduardo R. Hernández Agramonte	21/7/75	JOSE DOMINGO LOP.	30	Homicidio
17	151	Guillermo Federico Madueño	14/7/75	ALBERTO JULIO MEIS (a) VENENO	30	Robo reiterado
17	151	Guillermo Federico Madueño	19/6/75	JULIO GREGORIO TRESSENS	30	Falsificación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	21/7/75	FRANCISCO MENA	30	Robos reiterados
20	160	Jaime Montoro	13/8/75	Table, Santiago o Tauiet, Santiago N. o Rodríguez, Arturo	30	Hurto
21	163	Luis R. Di Renzi	11/7/75	EFRAIN LOBEL	30	Estafas reiteradas
21	165	Elena do Pico Farrell	11/7/75	VICENTE FERNANDO CACERES	5	Denuncia por falsif. doc. púb. y estafas reit.
21	165	Elena do Pico Farrell	4/7/75	CARMEN PENELAS	5	Robo
21	165	Elena do Pico Farrell	4/7/75	MARIA DEL CARMEN SANTAMARINA	30	Hurtos reiterados
21	165	Elena do Pico Farrell	16/5/75	Manuel Gómez Pellón	5	Defraudación
21	165	Elena do Pico Farrell	16/5/75	MANUEL AURIGOT	5	Defraudación
21	165	Elena do Pico Farrell	16/7/75	Héctor Aulio López	5	Estupro y aborto
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	25/7/75	Adolfo Cesar Martín	30	Infrac. Ley 13.944
22	148	Ana M. Lenardón de Palazzi	4/7/75	AMANDA MARIN de PRISIAZNIK	30	Hurto
23	158	Gustavo G. Varela	11/7/75	CARLOS ALBERTO MECCIA o MESSIA	30	Hurto
24	112	Eduardo R. Gerome	14/7/75	José Luis Cabrera	30	Robo reiterado
24	112	Eduardo R. Gerome	5/8/74	MARIA MERCEDES NAVARRO	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	6/8/75	ERNESTO LUCAS OLMOS	5	Defraudación
25	145	Carlos L. M. Bourel	25/7/75	SUSANA FRACCINO de SERCOVICH	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	28/7/75	OLGA ANDRADE	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	28/7/75	HECTOR JAIME	5	Encubrimiento
25	145	Carlos L. M. Bourel	30/7/75	MELITON AVILA	5	Malversación
25	145	Carlos L. M. Bourel	4/7/75	NORBERTO OSCAR CELIS	5	Defraudación
25	145	Carlos L. M. Bourel	25/7/75	Salvador ZAVAGLIA	5	Hurto
26	155	Abel Bonorino Pero	14/8/75	ANTONIO ALFREDO WEMIR	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	14/8/75	JUAN ROLDAN GUTIERREZ	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	14/8/75	HUGO ARMANDO CORDOBA	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	18/6/75	Armando Alfonso Otero	30	Estafas reiteradas
26	134	Cándido A. Mariño	18/6/75	Leopoldo Fernández González	30	Estafas reiteradas
26	134	Cándido A. Mariño	17/6/75	FELIX SUAREZ	30	Quiebra fraudulenta y culpable
26	134	Cándido A. Mariño	18/6/75	EUGENIO CELESTINO ALTARE	30	Malver. caud. púb.
26	134	Cándido A. Mariño	30/6/75	FRANCISCO ALIARDI	30	Tent. de robo y lesiones
28	142	Praxedes M. Sagasta	30/6/75	DELIA LOVERA	30	Denuncia de Leandro Goyanes por hurto
28	142	Praxedes M. Sagasta				
28	142	Praxedes M. Sagasta	21/2/75	OSCAR ORLANDO D'ERRICO	30	Malver. caud. públ.

e.10|11 Nº 855 v.17|11|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente. para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Juan Carlos Dillon	30|5|75	José Vicente Puccio	30	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	13|5|75	ADOLFO TUDISCO	5	Incumpl. deb. de asist. fam.
1	103	Juan Carlos Dillon	21|4|75	EDUARDO ADOLFO LIMA	30	Infrac. Ley 13.944
2	107	Alfredo A. Muller	24|6|75	OSVALDO SESINI	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	2|5|75	CARLOS DAKESIAN	30	Quiebra fraudul.
3	108	Ricardo José Galli	2|5|75	HECTOR MANUEL MOURIÑO	30	Defraudación
3	110	Jaime A. Faur Suau	8|5|75	SILVERO, Joaquín	5	Encubrimiento
3	110	Jaime A. Faur Suau	8|5|75	GINER, Jorge Armando	5	Usurp. de títulos y honores y falsificación doc.
3	110	Jaime A. Faur Suau	8|5|75	MARCHESI, Norma L.	5	Estafa
3	110	Jaime A. Faur Suau	25|4|75	GALLI GUERRA, Carlos	5	Estafa
4	113	Fausto R. Cevallos	23|4|75	Roberto Domingo DEVOTO o SOLER DEVOTO	5	Defraudación
5	114	Eliseo R. Otero	14|3|75	FERNANDO RODOLFO NEIRA	5	Hurto
5	116	Enrique P. Leal	28|5|75	ROMAN EDUARDO MENENDEZ	5	Estafa
5	116	Enrique P. Leal	23|5|75	GUILLERMO LAZAGA	5	Extorsión y lesiones
5	116	Eliseo R. Otero	9|5|75	LUIS RICARDO BARBOSA	5	Homicidio
6	117	Carlos Alberto Dana	9|6|75	MARIO (a) Chivita	30	Hurto
6	118	Luis Juan Torres	28|5|75	Roberto Morri	30	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	12|5|75	Héctor José Mattuz	30	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	14|5|75	Juan Carlos Bojanich	30	Robo
8	123	Reinaldo Castro	5|5|75	LISANDRO PRETTES	5	Lesiones y robo
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	2|5|75	BONIFACIO BENITEZ o BENITEZ AGUAYO	5	Violación de domic., amenazas y lesiones
10	130	Martín Anzoategui	30|4|75	Pratico Graciano o Frazan Pedro	5	Defraudación
10	130	Martín Anzoategui	28|4|75	WALTER ROMAN VIDELA	30	Estafa
10	130	Martín Anzoategui	30|4|75	HORACIO ENRIQUE PALL	30	Hurto reiterado
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	23|4|75	NORBERTO ALCARAY	30	Quiebra
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	23|4|75	RAUL ALCARAY	30	Quiebra
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	23|4|75	ALBERTO MAPRI	30	Quiebra
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	9|4|75	EDUARDO ARRIOLA	30	Defraudación
12	135	Enrique J. de Schuttere	20|5|75	Miguel Jorge Manson Beltrán	30	Abuso de armas
14	143	Miguel Angel Caminos	8|5|75	OMAR CRESPIN o CRISPIN	30	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	28|4|75	EUGENIO ZUGUSTO PAPARINI	30	Estafa
15	146	José Manuel Piombo	24|4|75	JULIO OSVALDO TURCZYN	5	Robo
15	146	José Manuel Piombo	28|4|75	JUSTINO BALMACEDA	30	Homicid
15	146	José Manuel Piombo	30|4|75	IGNACIA BARTOLINA ZAMORANO	30	Lesiones
16	147	Carlos L. López Correa	3|6|75	JOSE ZENON COLZERA	5	Amenazas
16	147	Carlos L. López Correa	28|5|75	MARTIN CRESCENCIO ASTUDILLO	5	Infrac. a la Ley 13.944
16	149	Roberto Meroño Turner	27|5|75	RUBEN EVER BONFANTE	5	Robo reiterado
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	24|4|75	Jorge Alberto Forte	30	Hurto y estafa
18	154	Jorge A. Reyes	25|4|75	CARLOS MARIA LACABANE ORTIZ DE ROZAS	30	Defraudación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	20|5|75	Juan Marino Bursese	5	Falsif. de doc. público
18	154	Jorge A. Reyes	9|6|75	MARIA CRISTINA RIVAS DE VALLE o MARIA DEL VALLE CRISTINA RIVAS	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	6|6|75	Edgardo Tesone	30	Hurto de automotor
18	154	Jorge A. Reyes	5|6|75	Carlos Alberto Cousido	30	Robo calificado
19	159	Julio César Ballestero	25|4|75	VICENTE COMESAÑA	5	Usurpación
19	159	Julio César Ballestero	6|5|75	RAMON GONZALEZ	5	Hurtos reiterados
20	160	Jaime Montoro	24|4|75	MARCOS A. ZAGALSKY	30	Estafa
21	165	Elena do Pico Farrell	23|4|75	JORGE OSCAR LLULL	5	Malvers. caud. públicos
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	16|4|75	Jorge Camba	5	Robos reiter. y lesiones
22	148	Ana M. Lenardo de Palazzi	12|4|75	ALDO WYBER	30	Infrac. Ley 13.944
22	148	Ana M. Lenardo de Palazzi	7|4|75	CESARIO ANTONIO GASTALDI	30	Infrac. Ley 13.944
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	28|4|75	Ricardo Cantero	5	Abuso de armas y lesiones
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	7|5|75	Norberto Oscar RODRIGUEZ (a) "RANCHO"	5	Robo
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	6|5|75	ANTONIO MASONE	5	Incump. deb. de asist. fam.
24	112	Eduardo Raúl Gerome	23|4|75	Julio César Bisogni y José Luis Bisogni		Robo reiterado
24	131	Carlos Daniel Liporaci	22|4|75	EDUARDO MERLLANE	30	Estafa
24	112	Eduardo Daniel Gerome	6|5|75	Roberto Miguel Arlettaz	5	Defraudación
25	145	Carlos L. M. Bourel	21|4|75	MANUEL LUCASKI	5	Lesiones
25	145	Carlos L. M. Bourel	24|4|75	ATILIO BALSANO LOUBET	5	Estafa
25	145	Carlos L. M. Bourel	9|6|75	SUSANA CAMPO	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	5|6|75	HUMBERTINA ESPINIZA	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	5|6|75	HECTOR RODRIGUEZ	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	17|4|75	Luis Arturo ROSA	5	Falsif. doc. priv. y estafa, todo reiterado
26	134	Cándido A. Mariño	28|4|75	ROLDOLFO EUGENIO CORVALAN CATALAN	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	28|4|75	ANTONIO GERARDO MONCAU	30	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	5|5|75	JUAN ROLDAN GUTIERREZ	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	13|5|75	ANTONIO ALFREDO WEMIR	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	5|5|75	HUGO ARMANDO CORDOBA	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	12|5|75	OSCAR JOSE SEGOVIA	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	30|4|75	Francisco Saverio CHAVEZ	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	30|4|75	FEDERICO ENRIQUE MERCOLLI	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	30|4|75	CESAR ALI	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	30|4|75	MAXIMO CESAR CORONADO	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	5|5|75	Marcelo D'AMBROSIO	30	Abuso de armas
26	134	Cándido A. Mariño	30|4|75	LUIS CARLOS ACOSTA	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	5|5|75	SUSANA MARIA SERBLIN	30	Defraudación
26	155	Aber Bonorino Pero	28|5|75	ABRAHAM KRUKOSCHANSKY	5	Quiebra fraudulenta
26	155	Aber Bonorino Pero	20|5|75	OSCAR GENOVESE	30	Infrac. art. 265 del C.P.
26	134	Cándido A. Mariño	14|5|75	ROSA BERTA TREJO	30	Hurto
26	155	Aber Bonorino Pero	16|5|75	JORGE AUGUSTO CALERO	30	Quiebra fraudulenta
26	155	Aber Bonorino Pero	14|5|75	JUAN CARLOS PONZANO	5	Encubrimiento
27	124	Félix Esteban Dufourq	28|4|75	JOSE ENRIQUE RIENTE o JOSE ENRIQUE RIENTI	30	Tent. de robo y lesiones
27	106	Félix Esteban Dufourq	24|4|75	EDUARDO MIRANDA VILLALBA	30	Robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	2|5|75	ROBERTO ALOISIO (a) "Copete"	30	Robo calificado reiterado
27	106	Félix Esteban Dufourq	6|5|75	DAVID ARTURO FELAU	30	Apropiación indebida
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8|5|75	"TITO" BENITEZ	5	Homicidio
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8|5|75	MAXIMINO BENITEZ	5	Homicidio
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8|5|75	MARIO BENITEZ	5	Homicidio
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8|5|75	ELVIO AQUINO	5	Homicidio
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	14|4|75	ANGEL RIGOBERTO ARCE	30	Hurtos reiterados
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	15|,|75	JORGE OSCAR STAFILAXIS	30	Hurto
29	152	Rolando R. D. Lescano	21|4|75	Carlos ARGUELLO	5	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	24|4|75	ELISA BEATRIZ GONZALEZ	5	Robo y privac. ileg. de libertad
30	164	Adolfo Luis Tamini	6|5|75	Irene Elba Silva	5	Hurto
31	115	Eduardo S. Mugaburu	22|4|75	JUAN CARLOS PETRUCELLI	30	Hurto de automotor
31	119	Guillermo P. de Paoli	28|4|75	CARLOS ALBERTO HERRERA	30	Estafa
31	115	Eduardo S. Mugaburu	22|4|75	LUCAS DELAGIO CEJAS	30	Hurto
31	115	Eduardo S. Mugaburu	24|4|75	Héctor Raúl CHIAPETTI	30	Falsif. de doc. y tent. estafa
32	168	Julio A. Piaggio	2|5|75	ANGEL WILSON GRABINO	30	Defraudación
33	170	Fernando M. Zavalía	24|4|75	ALBERTO EDGARDO TRONCOSO	5	Usurpación y hurto

e.10|11 Nº 854 v.17|11|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.881

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se dis criminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	5|9|75	Julio César Martínez	30	Usurpación
2	107	Armando José Murature	4|9|75	Enrique Marcelino Morales	30	Defraudacid
3	110	Jaime A. Far Suau	1º|9|75	BARGAS, María Teresa	30	Hurto
3	110	Jaime A. Far Suau	17|9|75	ENRIQUE EMILIO LUCHESSI	30	Estafa
3	110	Jaime A. Far Suau	22|9|75	GALANTE, Arturo	30	Estafa y Falsif. de Doc.
3	110	Jaime A. Far Suau	22|9|75	PERALTA, Carlos Alberto	30	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	8|9|75	Angel Robledo	5	Robo
4	113	Fausto R. Ceballos	3|9|75	Pedro Víctor Figueroa	5	Hurto
4	113	Fausto R. Ceballos	11|9|75	Oscar Julio Emilio	5	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	24|9|75	ALFREDO NASER	5	Estafa
5	114	Eliseo R. Otero	8|9|75	MARIO RODOLFO MORENO	5	Robos reiterados
5	116	Enrique P. Leal	9|9|75	JUAN JOSE PIAZZA	5	Robo y robo automotor
5	116	Enrique P. Leal	22|9|75	Juan ALMADA	5	Hurto
5	116	Enrique P. Leal	8|9|75	JOSE CARLOS RODRIGUEZ	5	Estafa
5	114	Eliseo R. Otero	29|8|75	Agustín Julio Viola	5	Defraudación
6	117	Carlos Alberto Dana	11|9|75	ERNESTO RAMIREZ	5	Robo
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	5|9|75	ALBERTO CAMPELLO	5	Falsif. cheques y Defraud.
10	130	Martín Anzoategui	29|8|75	JORGE RUBEN TROTTA	5	Estafa
11	132	Martín Soto (h)	8|9|75	DANIEL JOSE MARINO	30	Hurto de automotor
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	9|9|75	CARLOS OMAR GARCIA	30	Defraudación
6	118	Luis Juan Torres	12|9|75	JUAN SILVA	30	Robos reiterados
6	118	Luis Juan Torres	16|9|75	SALVADOR REINA	30	Defraudación prendaria
6	118	Luis Juan Torres	12|9|75	MARIO TOLEDO	30	Robos reiterados
6	118	Luis Juan Torres	16|9|75	JOSE VICENTE LEDESMA	30	Infrac. art. 173, inciso 11
6	118	Luis Juan Torres	12|9|75	FRANCISCO JUSTINO PEÑA	30	Robos reiterados
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	15|9|75	JUAN CARLOS DE VIVO	30	Estafa
7	120	Ismael R. Muratorio	11|9|75	Miguel Angel Battaler	30	Homicidio art. 79 C.P.
9	128	Ricardo G. Wechsler	8|9|75	OSCAR ALFREDO DUARTE	5	Hurto
10	129	Ricardo Reto	10|9|75	Héctor ALMIRON	5	Hurto
14	141	Ernesto H. Gandolfi	17|9|75	Luis Norberto Pérez	30	Robo
14	141	Ernesto H. Gandolfi	22|9|75	Pedro BOGADO	30	Hurto
14	143	Ernesto H. Gandolfi	23|9|75	MAISELS ISRAEL	30	Bco. Pcia. de Buenos Aires Koen Ragael, su denuncia
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17|9|75	SANTINO DRAGOTTO	5	Priv. Ilegal de la Libert. y Extorsión, etc.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	16|9|75	JORGE ALBERTO	5	Robo reiterado
15	144	Jorge Alberto Bellotti	16|9|75	ANGEL OMAR MARTINEZ MARTINEZ	5	Robo reiterado
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26|9|75	MANUEL VILLARINO	5	Homicidio
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2|9|75	GUILLERMO RUBEN BERNAL	5	Falsif. de cheque y Estafa
15	146	José Manuel Piombo	24|7|75	HUGO ALFREDO GUARINO	5	Robo
15	146	José Manuel Piombo	27|8|75	JUAN JOSE NEME y FRANCISCO LUIS GORINO	5	Falsif. de instrumento públ.
15	146	José Manuel Piombo	14|8|75	ROBERTO FRATKIN	5	Hurto y defraudación
15	146	José Manuel Piombo	20|8|75	PABLO MARECO	5	Participación en robo
16	147	Carlos L. López Correa	3|9|75	Luis Hugo Toledo	5	Robo con armas de vehículo
16	147	Carlos L. Lopez Correa	3|9|75	Andrés Esquivel	5	Robo con armas de vehículo
16	149	Roberto Meroño Turner	8|9|75	ADOLFO PONTE	30	Robo
16	149	Roberto Meroño Turner	4|9|75	MIGUEL ANGEL AMIRATO	30	Robo reiterado
16	149	Roberto Meroño Turner	8|9|75	Juan Carlos BERTOLINO	30	Robo
17	151	Guillermo F. Madueño	5|9|75	MANUEL BENITEZ	30	Robo
17	151	Guillermo F. Madueño	25|8|75	OMAR CESAR LOPEZ	30	Hurto
17	151	Guillermo F. Madueño	21|8|75	NORBERTO OSVALDO CANEGALLO	30	Hurto reiter. y asociac. ilícita
17	151	Guillermo F. Madueño	29|8|75	LUISA SPAC	30	Estafa
17	151	Guillermo F. Madueño	21|8|75	JOSE MANUEL EIRIN SUAREZ	30	Hurtos reiter. y asociac. ilícita
18	156	Domingo Mauricio Acuña	5|9|75	EFRAIN BRUNSTEIN	5	Quiebra fraudul. y culpable
20	160	Jaime Montoro	29|8|75	Julio Eduardo Fernández (a) "Jimm	30	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	23|9|75	EDUARDO ROMERO	30	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	17|9|75	LUIS ABELARDO RAMON GARCIA VIZCARRA	30	Robo y tent. extorsión
20	160	Jaime Montoro	9|9|75	MIGUEL GAUMONT	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	24|9|75	MARIA ESTHER FARHA	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	25|9|75	ELADIO RIVEYRO	30	Defraudación
20	162	Jorge Pérez Alen	4|9|75	NICOLAS GARNICA	30	Bigamia
23	132	Enrique Mario Pose	17|9|75	Osvaldo Edmundo Hernández	30	Robo
23	132	Enrique Mario Pose	17|9|75	Mario CIECHANOWICZ	30	Defraudación
24	131	Carlos Daniel Liporaci	10|9|75	ROBERTO VIDE u OVIDE	5	Robo
24	131	Carlos Daniel Liporaci	10|9|75	CARLOS EDUARDO BERNASCONI	5	Robo
24	131	Carlos Daniel Liporaci	17|9|75	ANDRES NORBERTO BATTAGLIESE	5	Estafa
24	131	Carlos Daniel Liporaci	17|9|75	JOSE ALEJANDRO ACOSTA	30	Defraud. Estafa y Falsif.
25	145	Carlos L. M. Bourel	4|9|75	MARIA LUISA GODOY	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	15|9|75	MARIO ANGEL YELLEN TRUCIDO	30	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	José Ramón SEGOVIA	5	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	JORGE OMAR DEGASTALDI	5	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	Eugenio Celestino ALTARE	5	Malvers. caud. públ.
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	Félix SUAREZ	5	Quiebra fraudul. culpable
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	Orlando Hugo SOLIS	5	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	18|9|75	Rosa Berta Trejo	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	18|9|75	Marcelo D'AMBROSIO	5	Abuso de arma
26	134	Cándido A. Mariño	18|9|75	Rodolfo Eugenio CORVALAN CATALAN	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	18|9|75	Susana María SERBLIN	5	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	10|9|75	Néstor Roberto AZTARAIN	5	Priv. ilegít. de libertad y robo
26	134	Cándido A. Mariño	5|9|75	Alejandro Gabriel Kakuk	30	Robo reiterado
26	134	Cándido A. Mariño	5|9|75	Juan Carlos KAKUK	30	Robo reiterado
27	124	Hugo Norberto Cataldi	12|9|75	SALVADOR HECTOR POLLIO	30	Robo
27	124	Hugo Norberto Cataldi	12|9|75	FRANCISCO ALBERTO GOLDSWORTHY	30	Robo reiterado
28	142	Praxedes M. Sagasta	5|9|75	JULIO FEDERICO DE JORGE	30	Estafa reiterada
28	142	Praxedes M. Sagasta	8|9|75	ELIAS THOME	5	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	10|9|75	ANA TENAGLIA DE TRIPPI	30	Malversación
28	142	Praxedes M. Sagasta	16|9|75	Marco Antonio Rinetti Bogardo	30	Hurtos reiterados
28	142	Praxedes M. Sagasta	16|9|75	Juan Carlos Zavala Díaz		Hurtos reiterados
30	109	Jorge A. Ravazzani	15|9|75	RITA AVALOS	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	15|9|75	EDUARDO CAVIA	30	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	17|9|75	MIRTA OLIVERA DE AROCA	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	17|9|75	ROQUE HONORIO AROCA	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	18|9|75	RICARDO ENRIQUE CASAS	5	Hurto
30	164	Adolfo Luis Tamini	15|9|75	EDUARDO HERMINIO GUERRA	5	Hurtos reiterados
31	119	Guillermo P. De Paoli	5|9|75	RODOLFO ALBERTO SICILIANO	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	5|9|75	DOMINGO ALFONSO ARAUJO SPINELLI	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	11|9|75	EDUARDO ARTURO BAVIO	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	24|9|75	JORGE ARMANDO GINER	30	Falsif. de documento
32	168	Julio A. Piaggio	3|9|75	REYNA, MARIO ROGELIO	5	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	22|9|75	JUAN CARLOS VILLARREAL	30	Malvers. de caud. públ.
33	169	Fernando M. Zavalía	23|9|75	EDUARDO RUBEN CASTELLANOS (a) "CACHO"	30	Robo reiterado
33	170	Roberto P. Gutiérrez	10|9|75	ROBERTO GUCIFO	30	Malvers. caud. públicos

e.10|11 Nº 357 v.17|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO SEMONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 170 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 10|11 Nº 1.310 v. 14|11|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO GIL GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 170 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 10|11 Nº 1.311 v. 14|11|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OLGA ROSA CHIESTELINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 170 del C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 10|11 Nº 1.312 v. 14|11|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO LEVENSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 10|11 Nº 1.313 v. 14|11|75

Juzgado Nac. 1ra. Inst. Crim. Correc. Federal, Nº uno, Secretaría Dr. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente a FRANCISCO SERGIO BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de armas de guerra (art. 189 bis del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1975. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 10|11 Nº 1.314 v. 14|11|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Landívar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN PINTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|denuncia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 10|11 Nº 1.315 v. 14|11|75

Nº 2

Juzgado Federal en lo Crim. y Corr. Nº 2, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL DOMINGO FARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e. 10|11 Nº 1.316 v. 14|11|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO ROTERMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. arts. 80 inc. 3º, 90, 91, 92, 105, 165, 166 inc. 1º, 167 inc. 2, 210, 212, 142 inc. 1º del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 20 de octubre de 1975. — Jorge M. Hernández, secretario.
e. 10|11 Nº 1.317 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL PILAR VERDE GONZALEZ DE ROLANDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e. 10|11 Nº 1.320 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL PERIE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 189 bis del Código Penal y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e. 10|11 Nº 1.319 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a GRISELA BERGES SARAVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e. 10|11 Nº 1.323 v. 14|11|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Federal Nº 2 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES CORZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación de hurtos reiterados y encubrimiento bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e. 10|11 Nº 1.321 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL LERENA MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo secretario.
e. 10|11 Nº 1.322 v 14|11|75

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Teófilo Lafuente, cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a GUILLERMO EMILIO MARIA IBAÑEZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 1.625 que se le sigue por infracción a la Ley 20.771 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires 14 de octubre de 1975. — Jorge M. Hernández secretario.
e. 10|11 Nº 1.318 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Bayo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANSILLA LUCAS CABALLERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf artículo 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e. 10|11 Nº 1.324 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANN CRISTIAN FLINK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e. 10|11 Nº 1.325 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a WHITELAO BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo secretario.
e. 10|11 Nº 1.326 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS POUSO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.10|11 Nº 1.327 v.14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS EFRAIN MARTINEZ PLATERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. artículo 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.10|11 Nº 1.328 v.14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR ALFREDO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.10|11 Nº 1.329 v.14|11|75

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Sec. Luis M. Ragucci (h.), cita a JUAN CARLOS NICROSINI, para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días de publicado, en la causa Nº 6.590, que se le sigue por los delitos de lesiones robo e inf. Ley 20.840. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 10 de octubre de 1975. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.7|11-Nº 1.296-v.13|11|75

Nº 4

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 4, de esta Ciudad, Alfredo Nocetti Fasolino, Secretaría Nº 14, de la Escr. Amelia Berraz de Vidal, cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa número 1.515.69, caratulada "Señor Juez Dr. Jorge Ramón Pastor s|Den. Pta. Falsificación de autos, Bco. Nac. Arg. c|Guzzo, José Francisco y Capobianco, Fortunato, s|Cobro de Pesos", a JOSE FRANCISCO GUZZO, bajo apercibimiento de que así no lo hiciere, dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 141 del C.P.C.). — Publíquese por el término de tres días. — Secretaría, 20 de octubre de 1975. — Amelia Berraz de Vidal, secretaria.
e.7|11 Nº 1.297 v.11|11|75

Alfredo Nocetti Fasolino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 13 del suscripto, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ROBERTO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.133, caratulada "Avila, Juan Antonio; Herrera, Heraldo Tomás; González, Juan Carlos, s|inf artículo 189 bis C. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 20 de octubre de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.
e.7|11 Nº 1.298 v.13|11|75

Alfredo Nocetti Fasolino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 13 del suscripto, cita y emplaza a GUILLERMO OSCAR CALCIDO GARBINO, para que comparezca dentro del término de cinco días a contar de la primera publicación, a estar a derecho en la causa Nº 3.134, caratulada "Calcido Garbino, Guillermo Oscar s|Inf. Ley 20.771" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, 23 de octubre de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.
e.7|11 Nº 1.299 v.13|11|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

JUZGADOS FEDERALES

El señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal con competencia electoral, Dr. Alfredo Nocetti Fasolino, en los autos Nº 29.607|73, caratulados: "MOVIMIENTO DE AFIRMACION SOCIAL s|personería - Capital Federal", que tramitan por ante ese Juzgado, Secretaría Electoral de la Capital Federal hace saber —por el término de tres días— que la entidad política peticionaria ha solicitado reconocimiento como partido de distrito con el nombre de "Movimiento de Afirmación Social" y la sigla "M.A.S.", que han sido adoptados con fecha 27 de marzo de 1973, a los efectos de las oposiciones que pudieran formularse a dicha denominación, conforme con lo dispuesto por el art. 18, inc. 2º de la Ley 16.652, puesta en vigencia por la Ley Nº 21.018.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — Angel de Paola, secretario.
e. 10|11 Nº 1.309 v. 12|11|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez doctor Amílcar M. Torre, cita por quince días a quienes se sientan con derecho sobre el pagaré emitido por la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales con fecha 3 de setiembre de 1973, a favor de Aldo Pascual Zitti, por la suma de $a. 8.948,15, y endosado por éste a favor de la sociedad Autoplat S.A.C.I. — Los interesados deberán tomar intervención bajo sanción de ser decretada la cancelación del pagaré y autorizado su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación del presente.
La Plata, 24 de octubre de 1975. — María Silvia Cantatore, secretaria.
$ 945. e.4|11 Nº 57.678 v.24|11|75

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO CANZONETTA para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa Nº 25.102-C que se le sigue por asociación ilícita, robo e infracción Ley Nº 20.840, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 20 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e.7|11-Nº 1.300 v.13|11|75

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN MARIO FLORES para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa Nº 24.844-E, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 20 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e.7|11-Nº 1.301 v.13|11|75

Nº 3

Juzgado Federal de La Plata Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO ALBERTO ORTIZ BASUALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e.7|11-Nº 1.302 v.13|11|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTA ORREGA MESA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley Nº 20.840 y presunto homicidio (causa Nº 17.300), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e.7|11-Nº 1.303 v.13|11|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ELIO AROZARENA y MARIO GUILLERMO GALLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia uniformes, insignias, etc. (causa Nº 17.614), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 16 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e.7|11-Nº 1.304 v.13|11|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA SICARDI de PATALLES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, robo, asociación ilícita y tenencia arma de guerra (causa Nº 17.085), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 21 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e.7|11-Nº 1.305 v.13|11|75

NEUQUEN

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia con competencia electoral del Neuquén, doctor Carlos Ramón Arias, se hace saber a quienes tengan interés legítimo, que en el Expediente Nº 79, Fº 272, año 1975, el Partido "Movimiento Línea Popular", solicita el reconocimiento del nombre adoptado en la asamblea constitutiva de fecha 10 de abril del año en curso.
Neuquén, 31 de octubre de 1975. — Rodolfo Nicolás de la Fuente, secretario.
e. 10|11 Nº 1.341 v. 12|11|75

Carlos R. Arias, Juez Federal del Neuquen, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a los señores: CARLOS ALBERTO MARCELO ARZENO, FLORENCIO S. PEREYRA, LAURENTINO OLASCOAGA, RUBY ALBERTO y OLASCOAGA y|o quienes resulten propietarios del lote 10, Sección III, finca 333, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquen, con una superficie de 3.750 hás., inscripto en el Registro de la Propiedad al Tº 21, Fº 92, año 1974 a comparecer en el plazo de 10 días en autos: "Hidronor S. A. c|Carlos Alberto Marcelo Arzeno y otros y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. 225, folio 514, año 1968), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, en su caso, designar representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.
Neuquen, 13 de agosto de 1975. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.
$ 525.— e.6|11 Nº 8.184 v.13|11|75

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1 de la ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ATILIO OSVALDO GONET, para que comparezca a estar por derecho en la causa Nº 27.249|75, que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Roque A. Galeano (h), secretario.
e.10|11 Nº 1.338 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo MARUN, ANTONIO SALVADOR, para que comparezca a estar por derecho en la causa Nº 26.893, que se sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquense por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Roque A. Galeano (h), secretario.
e.10|11 Nº 1.339 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, al prófugo BRESLAUER DE CARO, Glady Delia, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23739 que se le sigue por falsificación de documento público bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, octubre 14 de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e. 10|11 Nº 1.340 v. 14|11|75

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a LUIS ALBERTO MEGGERS y CARLOS ALFREDO MARTIN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.330|74 que se le sigue por el delito de tenencia de arma de guerra y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 28 de octubre de 1975. —
e.7|11-Nº 1.306 v.13|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo WALTER ENRIQUE KORDEBAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.904|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.
e.10|11 Nº 1.337 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ROSA KUMOK de THERLINIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.707 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.
San Martín, 15 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e.10|11 Nº 1.331 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ANTONIO PUGLISI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.919|74, que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por el término de cinco días.
San Martín, 15 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e.10|11-Nº 1.332 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ETELVINA A. SEOANE, para que comparezca a estar derecho en la causa Nº 26.837 caratulada "Seoane, Etelvina A., s|malversación", bajo apercibimiento de declararla rebelde, publíquese por el término de cinco días.
San Martín, 15 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e.10|11-Nº 1.333 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo HUGO QUINTEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.188 que se le sigue por robo de arma reglamentaria y lesiones graves, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.
San Martín, 15 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e.10|11-Nº 1.334 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo DANIEL ALBERTO BIDOLSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.976, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 21 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e.10|11-Nº 1.335 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo GABRIEL DI VITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.674, que se le sigue por inf. arts. 189 bis y 213 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, publíquese por el término de cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 15 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.
e.10|11 Nº 1.336 v.14|11|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el Expediente 36.050|71 "PEISCI, LUIS J. s|Concurso Civil", que el martillero señor Roberto M. Moinbelli, rematará el viernes 21 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital Federal: El inmueble ubicado en la calle Pedro de Mendoza Nº 2257|61 y entre los Nº 2249 y 2265 y entre las calles: Alvarado y Coronel Salvadores: que mide según título 8,66 m. frente al Este, 32,222 m. de fondo lado Sud: 41 m. 736 mm. lado Norte y 12 m. 668 mm. frente Oeste. — Desocupado: Se trata de un amplio y moderno galpón que tiene cabina para el manejo del puente grúa Marcafornis: para carga y descarga de mercaderías en tránsito, baño para obreros y en alto tres oficinas que se encuentran al frentes dos baños y cocina, en el frente tiene cortina tipo cadena amplia, que abarca todo el frente. — Se puede visitar todos los días de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — Existe cuidador para su exhibición. — Base pesos Ley 2|3 partes valuación fiscal: 35.526,66 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Edictos B. Oficial y Clarín.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 420.- e.10|11 Nº 58.569 v.13|11|75

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|GURMAN ROSA B. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 39.184), que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., rematarán el martes 18 de noviembre de 1975, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en la planta baja, letra "D", unidad Nº 5, del edificio de la calle Larrea Nº 933|35, Capital Federal. Superficie cubierta: 31 m.c.12; superficie descubierta de 12 m.c.28; superficie total de 43m.c.49; porcentual de dominio de 1,51 o|o. La unidad se compone de hall, living-comedor, dormitorio, cocina, baño instalado y patio, ocupada por la deudora hipotecaria. Visitas de 16 a 18.30. Adeuda por expensas comunes la suma de $ 6.899,10. — Base, $ 31.450 al contado. — De acuerdo a la cláusula duodécima, inciso e) del contrato hipotecario que obra en autos, dice: "A los efectos de facilitar la subasta, la deudora se obliga a desocupar el inmueble hipotecado...". El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — César A. Pescio, secretario.

$ 357.— e.7|11 Nº 58.381 v.12|11|75

Jugado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|GOMEZ AGUILAR, GLADYS N. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 39.446), que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., rematarán el martes 18 de noviembre de 1975, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el tercer piso, letra "F", Unidad Nº 21, del edificio de la calle Carlos Pellegrini Nº 1089|91, Capital Federal, con una superficie cubierta de 37m.c.76, semicubierta de 3m.c.38, superficie total de 41m.c.14, correspondiéndole los siguientes porcentuales de dominio: a) para portería: 1,17 o|o; b) para gastos de luz y fuerza motriz, combustibles, abonos, útiles de limpieza y varios: 1,23 o|o y c) para reparaciones, impuestos, seguros y honorarios de administración: 1,11 o|o. El departamento se compone de hall, living-comedor, cocina, pequeño patio cerrado, pasillo, baño instalado y dormitorio, encontrándose en buen estado de conservación y ocupado por la deudora hipotecaria. De acuerdo al auto de remate de V. S. el departamento deberá ser entregado desocupado. Adeuda gastos por expensas comunes, la suma de $ 4.401,44. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 34.506,66 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Viitas de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — César A. Pescio, secretario.

$ 420.— e.7|11 Nº 58.380 v.12|11|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por tres días en autos: "ANGARAMI, GERARDO c|FERNANDEZ Y LOSADA de KORRENFELD ALICIA y otros, s|Ejecución Hipotecaria", Expediente 22.924, que el martillero César Jorge Zaidelis, rematará el 14 de noviembre de 1975, a las 11 horas. en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un inmueble ubicado en Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires, calle Independencia s|nº esquina Bartolomé Mitre s|nº, compuesto de cinco lotes designados con los números 4 — 5 — 6 — 15 y 16 de la Manzana V., que miden: Unidos Lotes 4, 5 y 6 20,25 mts., frente al Sud Oeste por 36,50 de fondo o frente al Sud Este; por formar esquina el Lote 6; lindando al S.O. calle Independencia; al S.E. calle Bmé. Mitre, por el N.E. con lote 15, por el N.O. con lote tres; y los lotes 15 y 16 unidos miden 17,37 mts., frente al S. E. linda por su frente al S.E. calle Bmé. Mitre; por el N.E. con lote 17, por el S.O. con lotes 4 — 5 y 6, y por el N.O. con fondos de los lotes 7 y 8, con una superficie total de mil quinientos setenta y tres metros cuadrados. — Base al contado $ A. 40.425. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Según informe del martillero sobre el lote que forma esquina existe una habitación muy antigua en mal estado, compuesta de 3 habitaciones, baño, cocina, ocupada por un casero; además existen dos galpones de mampostería con techo de chapa. — Se hace constar que conforme a la cláusula 4ta., en caso de ejecución los deudores se obligan a entregar totalmente desocupados los bienes gravados. — Se puede visitar diariamente 9|18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Se deja constancia que se encuentra abonados hasta junio de 1975, los impuestos correspondientes a Contribución de Afirmados y Contribución de Mejoras. — Asimismo se hace saber que no se prestan servicios por Obras Sanitarias. Según manifestaciones del letrado doctor G.N. Angarami, en autos.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 609.- e.10|11 Nº 8.327 v.13|11|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Número 14, Secretaría Número 27, comunica por tres días en los autos "AUBONE, FEDERICO GUILLERMO y otra c|CAUDEVILLA, NORBERTO ROQUE s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 19227" que el martillero don Celso Andrés Acea, rematará el martes 18 de noviembre de 1975, a las 15,30 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos sito en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, que se designa en el plano que cita su título como lote veintisiete de la Manzana noventa, con frente a la calle 28 entre las de 69 y 71, Barrio Ampliación Peralta Ramos Mar del Plata El lote mide 10 m. de frente al N.O. por 43,30 m. de fondo. Sup. 433 m2. — Se halla totalmente baldío y por tal circunstancia no se fija horario de visita la que puede efectuarse en cualquier momento. — Base $ 51.000. Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario

$ 399.- e.10|11 Nº 8.411 v.13|11|75

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, por la Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en los autos "ARENA, JOSE MARIA y otro c|AMARILLA, ALICIA HELDA s| Ejecución Hipotecaria", (Expediente Nº 19.628|74) que el martillero señor Raúl Oscar Chevillard, oficina en Tucumán Nº 1427, 1º, 104; rematará el día 14 de noviembre de 1975, a las 15,30 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal: dos lotes de terreno, linderos y desocupados, ubicados en la provincia de Buenos Aires, partido La Plata; a 5 kms. aproximadamente de ésta, en la localidad de "La Granja" contigua a Melchor Romero, sobre ruta pavimentada que une La Plata con Abasto y Ruta 2, reconocida en la zona como calle 520, a tres cuadras al N.O. de la misma, con frente a calle 151 esquina 517 uno, y frente a 517 el otro; que unidos totalizan 419,50 m2. y designados en su título como Lotes 27 y 28 de la Manzana III respectivamente y cuentan con luz eléctrica al frente. — Base de venta en block: $ Ley 16.666 al contado. — Seña 2[illegible] o|o. — Sellado de Boleto 5 o|oo y comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

$ 357.- e.10|11 Nº 8.438 v.13|11|75

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos caratulados: "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO CALLE ACUÑA DE FIGUEROA 590 c|DE BENEDICTIS, EMILIO s|Ejecución de Expensas", (Expediente número 26.061|1974), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día lunes 17 de noviembre de 1975, a las 16.15 horas, en la calle Rodríguez Peña 49[illegible], piso 4º, Capital Federal, la unidad 25, pisos 3º y 4º del edificio Francisco Acuña de Figueroa Nº 590, hoy números 586|88|590|594 y 596, Capital Federal. Superficie: Total Cubierta Propia: 215,99 m2. Superficie Total de la terraza: 108,02 m2. Porcentual: 8,70 %. Base: $ 147.093,33 al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Visitar: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Antonio R. M. Coghlar, secretario.

$ 294.— e. 10|11 Nº 8.428 13|11|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en autos "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|ALFANO, ANGEL, su ejecución hipotecaria". Expediente 6165|66, que el martillero Fausto J. Fernández Quiroga rematará en pública subasta el día 17 de noviembre de 1975, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en San Miguel, partido de General Sarmiento, calle Venus s|nº, esquina Cruz del Sud, entre esta e Isabel la Católica, plano característica 48-241-51, señalado como lote 1, manzana 4. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2ª, Sección L, Manzana 30c, Parcela 1, con un terreno de 19 m NE, 13,35 NO sobre calle Venus, 4,24 m en la ochava, 22,50 y 16,35 m SE. — Hora de visita de 16 a 18 horas. — La propiedad se compone de: sala, 2 dormitorios, cocina y baño y la ocupa el deudor con su familia, quien la entregará desocupada a la posesión y libre de inquilinos e intrusos, conforme al mutuo hipotecario. — La venta se realizará al contado. — Base $ 5.945,93. — Seña 8o|o, Comisión 3 o|o y estampillado cinco por mil en dinero en efectivo. Quien resulte comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 700.- e.6|11 Nº 8.210 v.13|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS S.A. s|quieb. Expte. Nº 51.037", que los martilleros Alfonso Castellanos Esquiú y Eduardo Torres, rematarán en pública subasta el día 20 de noviembre de 1975, a las 14 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes bienes que se exhiben diariamente en el obrador de la fallida sito en Yunka y Fotheringham, Pvcia. de Formosa: 2 Motoniveladoras "Caterpillar", modelo 14; 2 Tractores sobre neumáticos "Deutz", modelo A 130; 2 Tractores sobre neumáticos "Deutz", tipo F4L; 1 Rodillo Pata de Cabra "Agro Vial Minera"; 1 carretón hgster; 1 Casilla Rodante tipo B1; 3 Casillas rodantes Tipo B2; 2 Rodillos vibrantes ABG tipo SAW; 1 Compactador Búffalo modelo K45, que se exhibe en un Establecimiento Agrícola-Ganadero ubicado en la ruta "Formosa-Salta" Ruta Nº 81, altura Km. 31 de la Ciudad de Formosa. Sin Base, al contado. Señ 30 %. Comisión 10 %, en dinero efectivo o cheque certificado a la orden de los martilleros. Los compradores deberán consttiuir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los lotes se venden en el estado en que se encuentran siendo el desarme y traslado de los mismos por cuenta exclusiva de los compradores. La entrega será inmediata una vez efectuado el pago total de la compra. Informes y prospectos en Paraguay Nº 130[illegible], piso 5º, Of. "44", Capital Federal, T. E. 44-1588 y 41|0327.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 504.— e. 10|11 Nº 8.452 v. 13|11|75

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: ASHBY INGENIERIA IND. S.C. A. s|quiebra, Expte. Nº 46.768, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., ve[illegible]

derán en pública subasta sin base, al contado y al mejor postor, en lotes, el día martes 18 de noviembre de 1975, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen número 676, piso 1º "B", Capital Federal, los siguientes bienes inventariados, detalle en parte: Escritorios metálicos; Armarios; fichero; Planera metálica; mueble modular de madera; Máq. escribir Remington de 130 esp. Nº AS 567235; Sillas; Estantería metálica; Gasógenos; Soldadora eléctrica Soldelec; morsas; matafuegos; Aparejo; útiles de oficina y herramientas varias que se exhiben en el lugar de la subasta los días 13 y 14 de noviembre de 14 a 17 horas. Entrega inmediata. Todo en el estado en que se encuentra. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, 3 de noveimbre de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 238.— e. 10|11 Nº 58.508 v. 12|11|75

—— Nº 5 ——

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "DARKEL S.A.C.I. Y DE REPRESENTACIONES c|PINTURAS SAAVEDRA S.A.C. e I. s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 31.686), que los martilleros G. F. Grillo & Cía. S.R.L. (Lavalle 1454, 6º piso, T. E. 45-9926 y 9749) rematarán el sábado 22 de noviembre a las 11 horas en el local donde se hallan depositados, en un lote y en el estado en que se encuentran, los bienes existentes, mezcladoras de pintura, motores, moldes para paneles de cemento y chapas de hierro depositadas en la localidad del Partido de Tigre, Pvcia. de Buenos Aires, inmediaciones de Estación Carupá, calle Ruperto Mazza Nº 235, donde pueden revisarse los días lunes, miércoles y viernes de 15 a 18 horas. Base: $ 24.635,10 pagaderos al contado. Seña 30 % en efectivo o cheque certificado. Comisión 10 %. La entrega por el depositario, previo pago del saldo de precio a los martilleros, deberá formalizarse dentro de los 5 días inmediatos al remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — Jorge D. Palacio, secretario.

$ 336.— e. 10|11 Nº 58.427 v. 13|11|75

—— Nº 8 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SCHAER WILFREDO (CASA EMIL) s|Quiebra", Expte. Nº 36.962|74, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta, el día lunes 24 de noviembre de 1975, a las 16 hs., en la calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Pasaje Guillermo Hudson Nº 4186, Capital Federal, edificado en terreno que mide 8,66 m. de frente al Sudoeste por 20 m. de fondo. Superficie 173,20 m2. Nomenc. Catastral: Circ. Iª, Secc. 80, Manzana 43A, Parcela 20. Consta de: en su frente un local de negocio y otro ambiente c|cortinas metálicas, piso de mosaico, estructura de hormigón, c|escalera de acceso a sobre losa, donde existen dos ambientes precarios, cuenta asimismo con vivienda en P. B. de tres habitaciones, baño, cocina, lavadero y patio cubierto y descubierto, construida en mampostería. En el estado físico en que se encuentra. Desocupado. Base $ 22.460 al contado y al mejor postor. Visitar los días 18, 19 y 20 de noviembre de 14 a 17,30 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 483.— e.10|11 Nº 58.509 v.13|11|75

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES, S. A. C., c|GONZALEZ, OSVALDO MEDARDO y otra, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30.397), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 22 de noviembre de 1975, a las 10 en Rivadavia Nº 9851|87, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un furgón marca Citroën, modelo año 1965, motor Nº 3035000463 AZU, chasis número 3003004085, chapa patente de la Capital Federal C - 045527. — Base: pesos 2.850,12. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — Carlos E. Alticri, secretario.

$ 252.— e.7|11 Nº 8.216 v.12|11|75

—— Nº 9 ——

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "FELDMAN SALVADOR c|HABERKORN HERMAN s|ejecutivo" expte. Nº 35.298, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 15 de noviembre de 1975, a las 9.30 horas, en Humberto I 2042, un lote de terreno baldío, que tiene como mejoras, una bomba de la denominada sapo y alambrado, sito en la calle Nº 2, entre Italia y Regina Elena de la Localidad de Garín, Partido de Escobar, superficie 259,89 m2. — Base: $ 540,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 10 a 17 horas.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 210. — e.10|11-Nº 8.357-v.13|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio E. y M. INTAGLIETA S.A.C.I. s|Quiebra, exp. 25.174 (bis), que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 15 de noviembre de 1975, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, los siguientes bienes: aparatos de intercomunicación, reloj registrador Vaquer, mimeógrado Gualco, electrodos, máquinas para soldar electrónicas y demás bienes muebles inventariados en autos, se exhiben los días 13 y 14 de noviembre de 15 a 18 horas, en Valdenegro 2658, Capital. — Sin Base. — Al Contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, cuatro de noviembre de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 168. — e.10|11-Nº 8.329-v.12|11|75

—— Nº 13 ——

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en autos "MANUFACTURA QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. C. A. y su socio solidario Antonio Astarita s| quiebra" (Expte. 33.777) que el martillero Alberto Moreno Hueyo rematará el viernes 14 de noviembre de 1975, a las 13,30 hs., en Talcahuano 479, Capital, los siguientes lotes: en el Partido de Morón, localidad de Ituzaingó, Pvcia. de Buenos Aires, Circunscripción II, Sección C, Manzana 196, el lote 7a, frente a la calle B. Parera. Sup. 243 m2.; Base: $ 5.672.60; el lote 7b, frente a la calle B. Parera, Sup.: 225 m2; Base: $ 6.238,20; el lote 8a, frente a la calle B. Parera Sup: 254 m2; Base: $ 7.378,80; el lote 8b, frente a la calle B. Parera, Sup.: 185 m2; Base: $ 7.616,40; el lote 14, esq. Asunción y V. Alegre. Sup.: 221 m2; Base: $ 10.678,80; el lote 15, frente a la calle Asunción. Sup.: 231 m2; Base: $ 5.497,80. — En el Partido de La Plata, localidad de City Bell, Pvcia. de Buenos Aires; Circunscripción VI, Sección O, Manzana II, frente a la calle La Plata entre Luján y Gallardo, los lotes 29a; 29b; y 29c, los tres con una Sup.: 508,40 m2.; Base: $ 5.029,20 cada uno. — Todos los lotes se encuentran desocupados. — Al contado. — Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 665.— e.6|11 Nº 58.182 v.13|11|75

—— Nº 14 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio CONSTRUGAL S. A. C. C. F. e I. s|Quiebra, exp. Nº 30.584, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 22 de noviembre de 1975, a las 9 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 1810, Ciudadela, Pvcia. de Bs. As.. Una torre Grúa automotriz, marca Weitz-Richier, modelo X1220 B Nº 2309, versión rodante, con una altura libre bajo gancho de 72 m. útiles y 35 m. de largo de flecha, compuesta por una base de 16 m. de altura aprox. y 8 tramos de torre 7 m aproximadamente c|u., ancho de trocha 3,80 m, distancia entre ejes 4,20 m, con cabina de comando guinchero, con calefacción, capac. de izaje a 35 m 1250 kg. facción capac. de izaje a 35 m 1250 hg. a 12,50 m 4000 kg., veloc. de izaje hasta 4000 kg. 30m|min., veloc. de izaje hasta 1500 kg. 82m|min., microvelocidad 5m| min., boogies con brazo articulado para radio mínimo de curva interior de 8 m, en estado totalmente desarmada y parcialmente deteriorada, faltando gran parte de motores y reductores, cables de instalación completos, cables eléctricos, llaves y gran cantidad de accesorios generales de la máquina, exhibiéndose los días 20 y 21 de noviembre de 1975, de 9 a 13 horas. — Base: $ 158.740. — Al Contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 420.— e.10|11 Nº 8.330 v.13|11|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "SEVILLA, DAVID A. y Otra c|TRANSPORTE COLEGIALES S. A. C. I. s|Ejecutivo, Expediente Nº 37.137", que el martillero José M. Pulido rematará el día 15 de noviembre de 1975 a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2042, un colectivo marca Mercedes Benz, chapa número 0221515, interno 49, de la Línea 42, estado regular exhibiéndose los días 13 y 14 de noviembre de 1975, de 9 a 13 horas, en la calle Deán Funes 1655. - Sin Base. — Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. - María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria

$ 140.— e.10|11 Nº 8.332 v.12|11|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "CONDE HERMANOS O FLORIDA PHOTO CENTER O CENTRAL FOTTO SOC. DE HECHO INTEGRADA POR CONDE ROBERTO C., CONDE RAUL O., CONDE PEDRO A. Y CONDE JORGE A. s|Quiebra, Expediente Nº 35.331", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 20 de noviembre de 1975, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, el departamento ubicado en la calle Yerbal 653, planta baja, unidad 4, Letra D, superficie 47,42 m2. Porcental 4,65 %. - Adeuda por expensas $ 696,33 a abril de 1973, exhibiéndose en el horario de 9 a 12 horas. — Base: $ 37.966,39. Al contado. Al mejor postor. — Comisión: 3 %. Ocupado. - Seña: 8 %.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria

$ 252.— e.10|11 Nº 8.334 v.13|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

—— Nº 1 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1 de Capital Federal, a cargo del Dr. Atilio J. Dóssola, Secretaría a cargo del suscripto, comunica por tres días en los autos Unión Argentina Cooperativa de Crédito Ltda. c|SIRI SUAREZ N. y otra s|Ejecución prendaria", que el martillero Guillermo Eduardo Campos, rematará el día 21 de noviembre de 1975, a las 15 hs., en el local de la Avenida San Juan 4027 Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente el bien de lunes a viernes, de 9 a 11.30 hs., el automotor usado marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo año 1966 carrocería Coupée dos puertas, fabricación extranjera, motor marca Chevrolet Nº TIII6EDHB118817, chassis marca Chevrolet Nº 138176B118917, destinado a uso particular empadronado bajo el dominio Nº C 255844, en el estado en que se encuentra. Base $ 67.656. Seña 30 %. Comisión 10 % todo al contado.

Buenos Aires 31 de octubre de 1975. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 336.— e. 7|11 Nº 8.274 v. 12|11|75

—— Nº 3 ——

El Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría del Autorizante, comunica por tres días en el juicio: "PORCHIETTO, ALBERTO c|SANCHEZ, EDUARDO JOSE s|Ejecutivo - Prenda. Expediente Nº 204.298", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Pavón Nº 4050, Capital Federal, el día miércoles 26 de noviembre de 1975, a las 18, una heladera tipo vitrina mostrador marca "Real" con cuatro puertas de madera Viraró, tapa fórmica con equipo refrigerador marca Arcmametic de 1|2 HP., número 812, blindado. — Se exhibe en Pavón 4050, de 14 a 18 horas, días hábiles. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: pesos 21.000.—. Al contado. - Entrega inmediata, previo pago total. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 252.— e.10|11 Nº 8.349 v.13|11|75

—— Nº 7 ——

El Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: "JAROSLAVSCHI SIA FALIC c| IGLESIAS DE AULICINO MARIA ISABEL s|Sumario, Expediente Nº 166.206", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 20 de noviembre, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, las 5,74 partes indivisas de un terreno baldío sito en Juana Azurduy 1581, esq. Arribeños 3401, que se encuentra entre Juana Azurduy 1577 y Arribeños 3411, Matrícula 16-12267, lotes 2 y 3 de la manzana 54 con 13,08 metros de frente S.E. y S.O., 6 mts. de ochava, 17,32 mts. en sus costados N.O. y N.E., de la Capital Federal. — Se exhibe de 9 a 18 horas. — Base pesos 1.991,78. - Seña: 10 %. - Comisión: 3 por ciento. — Al contado y al mejor postor. — Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. - Carlos Héctor Olariaga, secretario.

$ 336. — e.10|11-Nº 8.333-v.13|11|75

—— Nº 8 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, hace saber por tres días en los autos "SANABRIA AUTOMOTORES S. A. c| MARTINEZ OMAR s|Ejecución Prendaria", que el martillero Adrián Guido Bilinkis, rematará el 21 de noviembre de 1975, a las 10 horas, en Sanabria 2472, Capital Federal, lugar donde se exhibe el vehículo todos los días hábiles de 14 a 17 hs., marca IKA Renault, modelo DA-IV, año 1964, motor marca Renault, a nafta, de 4 cilindros, Nº 2029243, chasis Nº 02967, patente Nº C 230647, al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o en efectivo. El bien se entregará previo pago total de precio de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procedimientos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — Juan M. Posada Plot, Jefe de Despacho.

$ 315.— e.10|11 Nº 58.533 v.13|11|75

—— Nº 23 ——

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "CARLUCCIO MIGUEL contra VIEGAS VIRGILIO ROSA, sobre ejecutivo", Expte. Nº 209.128, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 15 de noviembre de 1975, a las 9 horas, en Humberto I Nº 2046 un camión marca Chevrolet modelo 1957, con motor Chevrolet número FI 213B-0193, tipo transporte de carga, con chapa de la Pcia. de Bs. As. número B-875.244, combustión a nafta, de seis cilindros y 110 HP. Se deja constancia que el motor se encuentra desarmado y le faltan piezas, exhibiéndose los días 13 y 14 de noviembre, de 9 a 13 horas, en la calle Centenera 1523. — Sin Base. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Luis E. Aragone, Aux. sup. de 1ra.

$ 140.— e.10|11 Nº 8.331 v.12|11|75

—— Nº 26 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, Capital Federal, comunica por tres días que el martillero Guillermo Eduardo Campos, rematará el día 18 de noviembre de 1975 a las 15 hs. en el lugar donde se exhibe diariamente en el horario de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. de lunes a viernes, local de la calle Perú 470, Capital Federal un automotor marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo C del año 1972, motor marca Chevrolet Nº A 231-67966 de combustión a nafta de 135 HP, chasis marca Chevrolet Nº FO43-287, patente C 518481 en el estado en que se encuentra. El remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Perú Automotores C.I.F.I.S.A. c|PLASENCIA JULIAN s| Ejecución prendaria' Se hace saber que la persona que resulte compradora, deberá abonar además del 30 % de seña y el 10 % de comisión, el 5 o|oo correspondiente al sellado de boleto de compraventa judicial. El bien será entregado previa aprobación de la subasta en autos. Base: $ 16.592,40.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Gerardo Tanani, secretario.

$ 294.— e. 7|11 Nº 8.273 v. 12|11|75

—— Nº 30 ——

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por tres días en autos: "ESPINDOLA, JUANA ROSA c|BONICA, MARIA LUISA s|ejec. prend.", que el martillero Jesús M. Sordi rematará en la Avenida Juan B. Justo 8687|99, Capital, el automotor Jeep Gladiator VS tipo transporte de carga, modelo TA-5 PB-67, motor marca 230 Tornado Super BWC Nº 7.034.297, serie 674.561, con chasis marca IKA Nº 00176, patente B-217807, en el estado en que se encuentra, el día 17 de noviembre de 1975, a las 10 horas. El vehículo se exhibe en el lugar, de lunes a viernes, de 9 a 17 hs. — Base: $ 6.898, al contado y en efectivo; comisión: 10 %.

Buenos Aires 29 de octubre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 252.— e.10|11 Nº 8.403 v.13|11|75